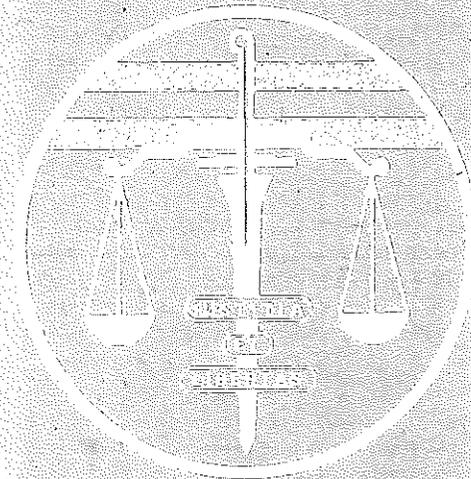


COLEGIO DE ABOGADOS
Departamento Judicial La Plata



MEMORIA Y BALANCE
Ejercicio 2004/2005

MEMORIA

del
Consejo Directivo del Colegio de Abogados
del Departamento Judicial de La Plata

correspondiente al Ejercicio
1º de mayo de 2004
al 30 de abril de 2005

1.- PALABRAS PRELIMINARES

La memoria y balance que se presenta corresponde al período 2004/2005, el cual resulta desde junio de 2004 el comienzo de la gestión de un nuevo Consejo Directivo constituido a partir de la renovación de autoridades.

Quiero destacar que el ejercicio comprendido en el período que corre desde junio pasado ha estado signado con el principal compromiso asumido en las elecciones: la participación abierta a todos los sectores y procurar una efectiva conducción colectiva.

A partir de una sincera convocatoria se ha gestado en el seno del consejo un ámbito fecundo que nos permite abocarnos a nuestra tarea con la tranquilidad y compromiso que sólo redundará en el logro de objetivos superiores para nuestro Colegio de Abogados en particular y para la totalidad de los colegiados en general.

Comenzamos nuestra gestión en un marco notoriamente negativo. La totalidad de los servicios del estado provincial se encontraban afectados por medidas de fuerza de los empleados, situación que no era ajena al Poder Judicial.

Nuestra reacción fue inmediata, y llevamos la voz de los abogados a todos los ámbitos. Resultaron por demás satisfactorios los resultados obtenidos en reuniones mantenidas con el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con autoridades del Colegio de Magistrados y representantes de la Asociación Judicial Bonaerense.

Podemos sostener sin temor a equivocarnos, que las medidas de fuerza adoptadas en el seno del Poder Judicial, si bien perturbaron el normal desenvolvimiento del servicio de justicia, tuvieron un efecto mucho menos corrosivo que en años anteriores.

Así, la Suprema Corte ejerció el debido control de gestión, informándonos y permitiéndonos un trabajo en conjunto a diario con los inspectores, los trabajadores vieron garantizado su derecho de huelga (con descuento de los días no laborados), los magistrados y funcionarios mantuvieron abiertas todas las mesas de entradas y el funcionamiento del servicio de justicia, y los abogados pudimos

pese a todo, y aún con dificultades ciertas, desarrollar nuestra labor.

Con los antecedentes de mediados de año, obtuvimos similares respuestas con relación a los paros de diciembre.

Sabemos –por padecer sus consecuencias– lo duro que resulta para los abogados el tiempo de paro en la Justicia; sin embargo creemos firmemente haber alcanzado con mucho esfuerzo un marco de entendimiento que permitió que se brindara el servicio.

En la búsqueda de inserción del Colegio en ámbitos donde había quedado relegado, alcanzamos por primera vez desde su creación, una representación en el Consejo de la Magistratura.

A partir del estado parlamentario de la reforma de la Ley del Consejo que elimina la lamentable discriminación en que se encontraba el Colegio de Abogados de La Plata, nos anticipamos solicitando la inmediata incorporación al cuerpo, tomando un cupo suplente de representación del Cono Urbano. Esto nos ha permitido participar activamente en el proceso de selección de Magistrados, tarea tan relevante y trascendente, tendiente al mejoramiento integral de la justicia.

Igual grado de participación le cupo al Colegio en la etapa final del Consejo Consultivo para la Reforma Judicial. El producto de la labor se ha visto reflejado en una serie de proyectos de ley en los que los abogados hemos podido participar aportando nuestra opinión, experiencia y particular óptica.

Estas representaciones son resultantes a su vez de la confianza brindada por los integrantes del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el esfuerzo realizado por nuestro Colegio en alcanzarla lo más rápidamente posible.

También se han realizado innumerables gestiones ante los distintos organismos de la administración pública y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, procurando mejores condiciones de labor para los abogados, habiéndose obtenido elementales pero plausibles resultados.

Consideramos de gran trascendencia el acuerdo marco suscripto con el Colegio de Médicos. Avanzando en la concreción de objetivos se firmó un acuerdo de capacitación profesional con importantes beneficios para los matriculados de ambos colegios. Asimismo, el Colegio Médico reconoce como incumbencia exclusiva frente a derechos litigiosos la incumbencia de los abogados me-

diadores. De esta manera, a partir de cláusulas compromisorias, se acordará en la relación médico – paciente como previo a la iniciación de un litigio, la intervención del centro de mediación del Colegio de Abogados. En un momento como el presente de ardua disputa por incumbencias profesionales el reconocimiento expresado es de gran importancia, al tiempo que ofrecemos a la sociedad un medio alternativo idóneo para arribar a una situación de paz social.

Como vemos la coherencia de la gestión estuvo dirigida a obtener consensos internos, acuerdos con actores de distintos estamentos e integración con los demás Colegios Departamentales de la Provincia.

En cuanto a la gestión interna podemos destacar el apoyo brindado que marca un creciente compromiso con nuestra biblioteca, donde a la brevedad contaremos con el catálogo digitalizado, con su permanente actualización a partir de la adquisición constante de nuevas obras.

La lectura de la presente memoria y balance permitirá seguir la labor desplegada por todas las Comisiones, Áreas y personal del Colegio. Podemos mencionar especialmente la gestión del Área Académica, en un período de cambio y profundización de identidad propia a la visión del abogado. El desarrollo de ciclos, cursos y demás actividades ha permitido ofrecer a los colegas una variada gama de posibilidades de profundizar su conocimiento.

Debemos citar la incorporación como Miembro de Número al Consejo Académico Consultivo de la Dra. Matilde Kemelmajer de Carlucci.

Hondo pesar causó en el Consejo Directivo y en la Colegiación toda el fallecimiento del Dr. Alejandro Larrechart. Sin perjuicio de otros reconocimientos que su figura merece, el Consejo resolvió dar a la Casa de Campo su nombre con el doble mensaje de destacar su gran tarea por el bien común de los abogados y el enorme cariño que el ex presidente guardaba por la Casa de Campo, ámbito donde se produjo su deceso.

Por todo lo expuesto, ha quedado evidenciado el trabajo, dedicación, inteligencia y esfuerzo puesto de manifiesto por los consejeros titulares y suplentes del Consejo Directivo, de cada una de las Comisiones, Áreas y sus miembros integrantes, así como del personal, sin cuya inestimable colaboración toda gestión resultaría

vacua, puestos en beneficio de los abogados y la comunidad, que garantizan la libertad e independencia de los profesionales, piedra fundamental del estado de derecho y nuestra fe en la República.

Muchas gracias.

Dr. Pedro Martín AUGÉ
Presidente

2.- ASAMBLEA ANUAL

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA. Vista la necesidad de fijar fecha a los efectos de llevar a cabo la Asamblea Anual, se fija la del día 27 de mayo a las 9 hs., lo que se publicará en el diario El Día por un día, lo que se tiene presente y dicha convocatoria dirá así: "El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo a las 9 horas en su local social de la Avenida 13 n° 821 segundo piso, y en segunda convocatoria el mismo día a las 10 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Matrícula, Balance y Cuadro de Resultados correspondientes al ejercicio del año 2004.
2. Conocimiento de la Memoria y Balance de la Caja de Previsión Social para Abogados (art. 7 Ley 6716).
3. Designación de dos colegiados para firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 39 de la ley 5177, y 82 del Decreto 2885/01, las mismas deberán reunirse en primera convocatoria con la presencia de más de un tercio de los abogados inscriptos, y no obteniéndose ese número, una hora después con los miembros que concurran".

3.- AUTORIDADES DEL COLEGIO

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente	Dr. Pedro Martín AUGÉ
Vicepresidente 1º	Dr. José Alberto UCÍN
Vicepresidente 2º	Dr. Rubén Darío GUERRA
Secretario General	Dr. Ruben Lelio CARAMELLI
Prosecretaría	Dra. Rosario Marcela SÁNCHEZ
Tesorera	Dra. Nydia Norma VAZQUEZ
Protesorera	Dra. María Florencia CONDOMÍ ALCORTA
Vocales Titulares	Dr. Carlos Alfredo BOTASSI Dr. Jorge Luis MARIN Dr. Alejandro BATISTA Dr. Javier Marcelo PERCOW Dr. Felipe VILLARO
Vocales Suplentes	Dr. Diego RODRÍGUEZ Dr. Fernando Pablo LEVENE Dra. Ana Carolina SANTI Dr. Horacio RENOM Dra. Ana María AGUIAR Dr. Roberto Francisco EPELE Dr. Daniel Guillermo CEPPI Dra. Bárbara Leticia RUBIO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente:	Dr. Augusto MALLO RIVAS
Vicepresidente:	Dr. Alberto Antonio INSÚA
Secretario:	Dr. Juan Eduardo CANIGGIA
Vocales Titulares:	Dr. Alfredo Vicente SANUCCI Dr. Miguel Ángel Roberto LLORENS
Vocales Suplentes:	Dr. Pablo Benito MARIN Dr. Vicente Santos ATELA Dr. Ángel Carlos CARBALLAL Dr. Carlos Marcelo CARRASCO QUINTANA Dra. Teresa Beatriz GAREIS

DELEGADOS A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

Titulares	Dr. Alejandro Carlos LARRECHART Dr. Guillermo Daniel HERSCOVICH
Suplentes	Dr. Horacio Walter VERDEJA Dra. Clara Elisa GALEANO

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular	Dr. Pedro ELBAUM
Suplente	Dra. Graciela FONTANA

4.- INFORME DE MATRÍCULA

MOVIMIENTO DE MATRÍCULA DESDE 02/05/2004 AL 30/04/2005

BAJAS

INCOMPATIBILIDADES.....	110
FALLECIMIENTO	15
JUBILADOS	26
PASE A OTROS COLEGIOS.....	15
SUSPENDIDO A SU PEDIDO	130
SUSPENSIÓN POR FALTA DE PAGO	164
	<u>460</u>

ALTAS

REHABILITADOS.....	190
JURAMENTOS.....	510
PASES DE OTROS COLEGIOS	4
	<u>704</u>

5.- CUOTA ANUAL

CUOTA ANUAL DE LA MATRÍCULA PARA EL AÑO 2005 Y VALORES DEL BONO LEY 8480.

En la reunión celebrada el 18 de noviembre pasado por el Consejo Superior se resolvió fijar la cuota de matriculación para el año 2005 y el nuevo valor de los bonos ley 8480, los que regirán a partir del 1º de enero próximo, lo que se transcribe a continuación:

"Visto el intercambio de opiniones en torno a la fijación de la cuota anual de matriculación que regirá durante 2005, y existiendo mayoría de criterios en el sentido de fijar un incremento que se estima indispensable para no alterar el equilibrio funcional y financiero de los Colegios; el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (art. 50, inc. "j", de la ley 5177, modificada por la ley 12.277, t. o. por decreto 2885/01),

RESUELVE:

- 1º) Fijar la cuota de matriculación para el año 2005, que deben abonar los abogados que pertenezcan y/o se inscriban en los Colegios Departamentales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Trenque Lauquen, Zárate-Campana y cualquier otro que como consecuencia de disposición legal pudiera crearse, en la cantidad de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270.-), con vencimiento el 31 de marzo de 2005, aunque los Colegios podrán disponer que el pago se divida en tres (3) cuotas de pesos noventa (\$ 90.-) cada una, con vencimiento el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de setiembre de 2005, respectivamente.
- 2º) En los casos en que se optare por la cancelación en tres cuotas, la falta de pago de la primera cuota hará caducar la extensión del mencionado plazo y tornará exigible la totalidad del importe fijado, con la aplicación automática de los intereses que correspondan, tomando en cuenta la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a partir del

vencimiento de cada una de dichas cuotas.

- 3°) Fijar en PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 135.-), la cuota de matriculación para el año 2005, que deberán abonar los abogados que no tengan más de tres años de antigüedad computados desde la fecha de expedición del título habilitante. La forma de pago se regirá por los mismos plazos y procedimiento que los determinados en los arts. 1° y 2°, con la aclaración de que las cuotas serán de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45.-) cada una.
- 4°) Fijar en PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 135.-) la cuota de matriculación para el año 2005, que deberán abonar los procuradores inscriptos en la matrícula respectiva, con igual diferenciación por antigüedad que la establecida en el art. 3°, en idéntica proporción, y con similar forma de pago y procedimiento que los determinados en los arts. 1°, 2° y 3°.
- 5°) Determinar que para la satisfacción íntegra de la obligación legal, se requerirá el pago total del monto fijado en los artículos precedentes, al 30 de setiembre de 2005, careciendo de validez cancelatoria cualquier pago parcial que se hubiese efectuado, aunque el mismo se deducirá del importe total.
- 6°) Aclarar que la antigüedad del abogado y del procurador, a los fines de la cuota diferencial que establecen los arts. 3° y 4° de la presente, se computará, en todos los casos, por el año calendario correspondiente a la expedición del título habilitante, tomando como referencia el día 1° de enero del año al que corresponda la satisfacción de la referida cuota.
- 7°) Autorizar a los Colegios Departamentales a reducir el monto de la cuota anual de matriculación en un cincuenta por ciento (50%), en los casos de abogados o procuradores con discapacidad, conforme a la valoración que haga el respectivo Consejo Directivo y siempre que medie petición expresa del interesado, debiéndose certificar la existencia de la discapacidad de acuerdo con lo establecido por la ley 10.592 y su decreto reglamentario 1149/90.
- 8°) Determinar específicamente que del importe de las cuotas que se perciban conforme a los artículos anteriores, los Colegios Departamentales transferirán el importe de \$ 5.- por

matriculado a la orden de la Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJUSO), y el importe de \$ 5.- con destino al Fondo de Reserva Institucional creado por resolución 241/94. En los casos de pago en tres cuotas, los referidos importes se deducirán exclusivamente de la primera de ellas.

- 9°) Fijar el valor del derecho fijo ley 8480, a partir del 1° de enero de 2005, en las sumas de pesos diez (\$ 10.-) y cinco (\$ 5.-), para los bonos verdes y azules, respectivamente.
- 10°) Reiterar la vigencia de la resolución número 053/01 (Circular número 4337), en el sentido de que los Colegios Departamentales deben contribuir con la suma fija de \$ 5.- con destino al Fondo de Reserva Institucional, y de \$ 5.- con destino a la Fundación Ciencias Jurídicas y Sociales, reteniendo esos importes de las cuotas de matrícula que perciban, independientemente de la disminución del valor de esta última por antigüedad o por categoría profesional que pudiere determinarse anualmente, dado que aquellos aportes tienen el carácter de un monto fijo y no se establecen en forma proporcional al valor de la matrícula.

(Adoptada por mayoría, cumpliendo el requisito del art. 52, párrafo 2°, "in fine", de la ley 5177, t. o. decreto 2885/01)."

6.- FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

1) Federación Argentina de Colegios de Abogados

Se toma conocimiento que en la Asamblea celebrada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados con fecha 12 de diciembre se llevó a cabo el acto eleccionario por el que fuera designado como Presidente de la Federación para el período 2003-2005 el Dr. Carlos Alberto Andreucci, habiendo quedado la Mesa Directiva compuesta de la siguiente forma

"UNIDAD PROGRAMÁTICA Y PARTICIPACIÓN (UPP)"

PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO ANDREUCCI (LA PLATA)
VICEPRESIDENTE 1º: RAÚL OCHOA (SAN CARLOS DE BARILOCHE)
VICE PRESIDENTE 2º: CARLOS VASQUEZ OCAMPO (MORÓN)
VICE PRESIDENTE 3º: ALEJANDRO PÉREZ HUALDE (MENDOZA)
SECRETARIO: RICARDO de FELIPE (SAN NICOLÁS)
PROSECRETARIO 1º: EDUARDO ALBERTO FERNÁNDEZ (DEL SUR)
PROSECRETARIO 2º: NESTOR ALEJANDRO DUHALDE (CURUZÚ CUATÍA)
TESORERO: EDUARDO P. ELIA (VILLA MARÍA)
PROTESORERO: OMAR BASAIL (SAN MARTÍN)
VOCAL 1º: FEDERICO KOSINER (SALTA)
VOCAL 2º: CLAUDIA PATRICIA ROCHA (SAN LUIS)
VOCAL 3º: RICARDO TOMÁS KOHON (NEUQUÉN)
VOCAL 4º: ANDRÉS LEANDRO GARCÍA (DOLORES)
VOCAL 5º: PEDRO SANTIAGO ORGAMBIDE (CIUDAD DE BS. AS.)
VOCAL 6º: LUIS ANTONIO QUASSOLO (MARCOS JUÁREZ)
REVISORES DE CUENTAS:
1.- FRANCISCO JAVIER PANERO (SAN FRANCISCO)
2.- MARCOS DENETT (CATAMARCA)
3.- ALEJANDRO RICARDO FERNÁNDEZ (A. A. RÍO GALLEGOS)

2) Federación Argentina de Colegios de Abogados. Provincia de Tucumán

Visto que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán ha eliminado el Consejo Asesor de la Magistratura en dicha Provincia, la Federación Argentina de Colegios de Abogados con fecha 6 de enero pasado aprobó la siguiente resolución:

"VISTO:

La solicitud de los Colegios de Abogados de la Provincia de Tucumán, a fin de que esta Federación se expida sobre la imprevista decisión del Poder Ejecutivo del Tucumán de suprimir por decreto el Consejo Asesor de la Magistratura y

CONSIDERANDO:

Que dicho Consejo cumplía la tarea de asesoramiento no vinculante conformando ternas de candidatos para cubrir las vacantes del Poder Judicial, con lo cual ya de por sí implicaba una auto-limitación del Poder Ejecutivo en el proceso de selección de los magistrados.

Que este Consejo ha funcionado exitosamente por espacio de trece años en la función encomendada, importando un significativo progreso cualitativo en el sistema de selección de los jueces.

Que esta derogación implica un retroceso lamentable en la selección de los magistrados contrariando las actuales tendencias provinciales y nacionales.

Que son falsas las imputaciones de que los componentes del Consejo actuaron en forma corporativa, argumento éste que se utilizó para fundamentar la sorpresiva derogación.

Que esta resolución se contradice con la postura de mejoramiento del sistema que se había adoptado con la ampliación de los componentes de este Consejo.

Que esta decisión implica reasumir exclusivamente en el Poder Ejecutivo la plena discrecionalidad en la designación de los magistrados, lo cual resulta inaceptable ante la actual participación generalizada que se requiere para tales designaciones, encubriéndose con la misma una manifiesta intencionalidad de lograr un Poder Judicial adicto.

Que la participación y publicidad de los nombres de los candidatos propuestos puede perfectamente realizarse respecto de los

ternados por el Consejo Asesor de la Magistratura, previo concurso de oposición y antecedentes.

Por todo ello, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADHERIR a la posición asumida por los Colegios de Abogados de la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los Poderes Públicos de la Provincia de Tucumán a la preservación del Estado de Derecho, manteniendo y respetando el Consejo Asesor de la Magistratura en el procedimiento de selección y designación de jueces.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán, a la Legislatura provincial, a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, al Colegio de Abogados de Tucumán, al Colegio de Abogados del Sur; al Colegio de Procuradores de la Provincia de Tucumán; a las Asociaciones de Magistrados de la Provincia de Tucumán y a las Facultades de Derecho de la U.N.T. y de la U.N.S.T.A.

ARTÍCULO CUARTO: Fecho. Archívese."

3.- FACA. Inmigración argentino-española

Con motivo de la inmigración argentino-española, la Federación Argentina de Colegios de Abogados con fecha 28 de enero pasado aprobó la siguiente resolución: **"RAÍCES COMUNES. FUTURO COMPARTIDO.**

El sensible tema de la inmigración argentino-española hunde sus raíces en la historia misma de ambas naciones que contribuyó asimismo al crecimiento iberoamericano en una unidad de creencias, idioma y cultura frente a un mundo diverso y disperso, acogiendo mutuamente personas y familias de ambos países –sin distinción alguna– que consagraron los destinos de grandeza y bienestar recíprocos, con especial particularidad en los lamentables momentos de persecuciones y de interrupciones democráticas. Los Tratados vigentes suscriptos entre ambos países consagran mutuamente la tradición recíproca de la libertad de inmigración y la facilitación para obtener permisos de residencia y trabajo sin re-

querir el traslado al país de origen del inmigrante. La conformación de la Comisión bilateral argentino-española que concrete las previsiones del derecho internacional vigente en ambos países, se constituye en el camino inmediato para resolver concretamente las situaciones de personas en conflicto pendiente que permitan, asimismo, mantener mientras un "status quo" de respeto, estabilidad, seguridad legal individual e integridad psico-física de todos los casos a regularizar con ese trabajo conjunto.

Por ello, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS** preocupada por el mantenimiento y respeto del Derecho y las tradiciones que nos unen, y por la situación surgida en lo que hace al derecho vigente entre Argentina y España que reconoce un historial de identidad común, propia y única, reclama a los gobiernos de España y Argentina el respeto por la vigencia y aplicación del derecho vigente, la garantía efectiva de los derechos humanos, civiles y políticos que atiendan y resuelvan la situaciones de todas las personas afectadas en consonancia con el hermanamiento particular e inescindible de sus pueblos, y que ambas naciones encuentren un pronto entendimiento en pro de afianzar un desarrollo conjunto irrenunciable que honre los lazos de convicciones, de historia común y de futuro compartido."

4.- FACA: Integración de Comisiones

Se tomó conocimiento de la nota remitida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados haciendo saber el listado de propuestas para integrar las comisiones de dicha Institución para su consideración en la reunión a celebrarse por la Junta de Gobierno el día 19 de marzo en la ciudad de Mendoza, ello sin perjuicio de la conformidad de los propuestos y la conformidad del Consejo Directivo, dicha nota dice:

LISTADO DE COMISIONES.

01.- EDUCACIÓN LEGAL. Doctores Hernán Ariel Colli, Héctor Mendez, Fernando J.J. Varela, Clara Galeano y Sergio Alberto Palacio.

02.- HABILITACIÓN PROFESIONAL. Doctores Fernando J.J. Varela, Clara Galeano, Sergio Alberto Palacio, Hernán Ariel Colli y Franco Osvaldo Gambino.

03.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Doctores Víctor Abel Pala-

dino, Franco Osvaldo Gambino, Nydia Norma Vázquez, Carlos Marcelo Carrasco Quintana, Julio Storni y Juan Carlos Manacero.

04.- DERECHO AMBIENTAL. Doctores Jorge Bru, Arturo Madina Oleastro, Mercedes Torbidoni y Carlos Alfredo Botassi.

05.- INFORMÁTICA JURÍDICA. Doctores Jorge Etcheverry, Walter Horacio Verdeja, Marina Mongiardino, Gabriela Isabel Guerriero, Alejandro Batista, Gonzalo Iglesias y Gustavo Del Blanco.

06.- MERCOSUR. Doctores Rita Gajate y Enrique Ratti.

07.- MEDIACIÓN. Doctores Rosario Marcela Sánchez y Jorge Martín Viscardi.

08.- COLEGIACIÓN LEGAL. Doctores Alejandro Larrechart, Fernando J.J. Varela, Clara Galeano, Juan Carlos Manacero, Carlos Marcelo Carrasco Quintana, Rosario Marcela Sánchez, Estanislao Basla y Fernando Levene.

09.- SITUACIÓN OCUPACIONAL E INCUMBENCIAS PROFESIONALES. Doctores Fernando J.J. Varela, Clara Galeano, Hernán Ariel Colli, Franco Osvaldo Gambino, José María Cruet, Luis María Martocci, Amílcar Falbo y Rodolfo Napoli.

10.- DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y USUARIO. Doctores Gabriel Stiglitz, Jorge Mario Bru, Dante D. Brusconi y Daniel Guillermo Montes.

11.- ARBITRAJE. Doctores Héctor Mendez y Mónica Rocco.

12.- DEPORTES. Doctores Estanislao Basla, Pablo Marín y Fernando Levene.

13.- DERECHOS HUMANOS. Doctor Marcelo Antonio Avila.

14.- JÓVENES ABOGADOS. Doctores Franco Osvaldo Gambino y Bárbara Rubio.

15.- DEFENSA DE LA DEFENSA. Doctores Alejandro Larrechart, Víctor Abel Paladino, Nydia Norma Vázquez, Amílcar Falbo y Franco Osvaldo Gambino.

16.- DERECHOS DEL NIÑO Y LA FAMILIA. Doctores Jorge Perrino, Graciela Fontana, Norma Ojeda de Valle, Laura Marcela Palazzo, María Amalía Massa, Guillermo Vena Abon Cachi, María Rosa Benchetrit, Carolina Santi y Aníbal Guillermo Salvatico.

17.- LIBRO DE HISTORIA DE FACA. (COMISIÓN "AD HOC"). Doctores Enrique Pedro Basla, Alvaro García Orsi y Alejandro Larrechart.

18.- COMISIÓN DE BENEFICIOS COLEGIALES Y PROFESIONALES. Doctores Nydia Norma Vázquez y Alejandro Larrechart.

19.- POLÍTICA CRIMINAL Y SERVICIO PENITENCIARIO. Doctora Nydia Norma Vázquez.

20.- RELACIONES INTERNACIONALES. Doctores Enrique Pedro Basla, Amílcar Falbo, Alberto Federico Ruiz de Erenchun, Liliana Rapallini, Juan Carlos Persico, Gabriel Raúl Tubio, Horacio Daniel Piombo, Roberto Omar Berizonce, Julio César Cueto Rúa, Agustín Gordillo, Tomás Hutchinson, Augusto Mario Morello, Félix Alberto Trigo Represas, Augusto Mallo Rivas y Daniel Hugo Anglada.

21.- BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES. Doctores Alvaro García Orsi, Horacio Aníbal Renom, María Cristina Castagno, Felipe Villaro y Alfredo Rubio.

22.- CULTURA. Doctores Felipe Villaro y Fernando J.J. Varela.

5.- PROVINCIA DE SAN LUIS.

La Federación Argentina de Colegios de Abogados en la reunión celebrada por la Junta de Gobierno en la ciudad de Mendoza el día 19 de marzo aprobó la siguiente resolución:

"VISTO:

El informe brindado por el Colegio de Abogados de la Ciudad de San Luis en relación a la situación institucional que vive la Provincia de San Luis y la resolución N° 1-04 dictada en defensa de la libertad de trabajo de los abogados.

Que asimismo dicho Colegio ha manifestado su voluntad de presentar un proyecto de ley a los efectos de restituir en la Provincia de San Luis la Colegiación Legal, la cuál siempre ha sido acompañada por F.A.C.A.

Que el Colegio de Abogados de la Ciudad de San Luis ha denunciado en su resolución que siendo el poder judicial de la provincia uno de los principales actores en el conflicto institucional hay flagrantes violaciones del derecho de defensa y del debido proceso, que lejos de proteger a los ciudadanos han agudizado los conflictos sociales generando hechos de violencia e incertidumbre en la ciudadanía.

Que se encuentran a resolución de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación expedientes tendientes a la resolución ins-

titucional sobre la Municipalidad de San Luis.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Junta de Gobierno de la Federación de Colegios de Abogados entiende que la libertad del ejercicio profesional debe ser resguardada en forma insoslayable y que la misma ha sido claramente conculcada en la Ciudad de San Luis, tomando como casos testigo los denunciados con referencia a los Dres. Miriam Agundez, Mauricio Mauro, Elías Taurant y Juan Marchioni.

Que se advierte con claridad que la violación de garantías constitucionales han generado un estado de conflictividad social creciente.

Que la Excm. Corte se encuentra en condiciones de resolver las cuestiones pendientes que solucionarían institucionalmente el conflicto Municipal planteado.

Que lo solicitado por el Colegio de San Luis en relación a la sanción de una ley que restituya los legítimos derechos de la Institución mediante la Colegiación legal, viene a recomponer una situación permanentemente denunciada por el Colegio de Abogados local y que mereciera el apoyo irrestricto de esta FEDERACIÓN EN REITERADAS OPORTUNIDADES.

Por todo ello LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, **RESUELVE:**

“1° - Adherir y convertir en propia la resolución N° 1- 04 emitida por el Colegio de Abogados de la Ciudad de San Luis que en su parte resolutive dice: “1°- Repudiar enérgicamente la violencia desplegada el día 4 de marzo pasado cualquiera sea el sector de donde provenga, como método de resolución de los conflictos institucionales. 2° Condenar los actos que de cualquier forma obstaculicen el legítimo ejercicio de la profesión de abogados. 3° Instar a los actores de este conflicto a resolver sus controversias en el marco de la legalidad y el Estado de Derecho. 4° Exhortar a las autoridades para que se abstengan de dictar medidas o ejecutar actos que de cualquier forma pongan en peligro la paz social y agraven la situación de la ciudad de San Luis.

2°- Exhortar a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación a los efectos de que se expida en las causas que se encuentran en su jurisdicción.

3°- Abogar por la pronta restitución de los derechos constitucio-

nales conculcados a los Colegios de Abogados de la Provincia de San Luis derogando las leyes de disolución del mismo y sancionando la ley de Colegiación Legal.

4°- Advertir con enorme preocupación que los hechos suscitados en la Provincia de San Luis ponen en grave riesgo el sostenimiento del Estado de Derecho, y exhortar a los Poderes Públicos Nacionales a agotar las instancias a su alcance a fin de evitar consecuencias aún más gravosas debiendo garantizar el funcionamiento de las instituciones democráticas, la división de poderes y el Estado Republicano de Derecho.

5°- Brindar un explícito y total apoyo a los colegas que por su condición de abogados han sido víctimas de actos que violan sus más elementales garantías constitucionales e instar a la Mesa Ejecutiva de FACA para que a través de la Comisión de Defensa de la Defensa haga un seguimiento ininterrumpido y minucioso de la situación denunciada.

6°- Peticionar audiencias con el Poder Ejecutivo provincial, Excmo. Superior Tribunal de Justicia y con las Cámaras legislativas.”

6.- DÍA NACIONAL DEL ABOGADO VÍCTIMA DEL TERRORISMO DE ESTADO.

La Junta de Gobierno celebrada en la ciudad de Mendoza, aprobó la siguiente RESOLUCION:

“Día Nacional del Abogado víctima del terrorismo de Estado”

La identidad de los pueblos se construye a partir de un proceso complejo donde el día a día establece la pertenencia y la identidad. En ese curso, la memoria colectiva permite conocernos e identificarnos como sociedad y Nación. Esa labor de identificación tiene en la condición humana contrastantes formas de reflexionar y accionar aportando tendencias pragmáticas y pensamientos utópicos, simbólicos.

Las expresiones sociales y sus recursos fijan el pulso de la nación, estableciendo asimismo los grados de civilización donde el Derecho, a lo largo de la historia, ha contribuido esencialmente para consolidar a la Razón y la Civilización.

Los abogados secularmente han sido diseñadores y constructo-

res de esos valores sociales al protagonizar la defensa del ser humano protegiendo la vida, la libertad, la dignidad, el honor, el patrimonio y mantener la lucha contra el abuso del poder, sea éste público o privado. Esa tarea esencial del abogado se proyectó a la defensa de los sistemas institucionales democráticos y de soberanía popular para que a través del tiempo y de la memoria las instituciones crezcan y eviten que se puedan repetir actos reñidos con la propia condición humana, la razón y la civilización.

Así, proponemos que actuando fielmente acorde la condición de pueblo civilizado honremos por medio de la conmemoración y el reconocimiento la caída de abogadas y abogados en forma impune, cruel, inexplicable y absurda por haber luchado en la defensa inculdicable de esos valores y haber sido víctimas del terrorismo de Estado.

La persecución, desaparición y fallecimiento de abogados argentinos durante ese período oscuro de nuestro país, lamentablemente ocurrió en diversos puntos de nuestra tierra y tal es el sentimiento de reconocimiento que toda la abogacía argentina debe a aquellos que cayeron en tan arteras circunstancias. En este marco, consideramos como hito referencial de aquella sistemática desgracia personal e institucional, la denominada "Noche de las corbatas" que aconteciera en la ciudad de Mar del Plata durante los días 6, 7 y 8 de julio de 1977, y que irrumpe en el escenario nacional de forma paradigmática como emblema de nuestra profesión.

Los tres días indicados fueron llamados "la noche de las corbatas", cuya denominación provino de los propios secuestradores y torturadores generando la desaparición de varios abogados que comprometidos con la sociedad y su profesión abogaban por trabajadores. Lo único reclamado por aquellos abogados era respetar el derecho de los que siendo más débiles suelen conocer poco de sus derechos y mucho de sus obligaciones. Aquellos colegas, nuestros colegas, eran simplemente abogados que sólo ejercían el poder de la convicción, de la fuerza moral, del derecho. Ello determina que no pudo haber explicación ni justificación alguna para actos de tamaña barbarie, de tal criminalidad.

A casi 27 años de aquellos aciagos días en que la espada penetró causando muerte y terror en la carne y conciencia de las personas y su pueblo, no debemos olvidar que miles de hermanos han padecido un destino no merecido también con persecución,

desaparición y fallecimiento emergiendo los abogados caídos como faros de luz de aquella noche oscura.

Ante lo perdido, lo padecido y lo irreparable, se propone que la memoria colectiva de la Abogacía argentina honre a tales abogados y la función social de los hombres y mujeres del derecho, instituyéndose el Día Nacional del Abogado víctima del terrorismo de Estado el 6 de julio de cada año, atento que en dicha fecha comenzó la sistemática acción en la ciudad de Mar del Plata.

Asimismo, estimamos adecuado incluir en la honra los casos de abogados perseguidos, los casos de aquellos que han desaparecido y los que también han fallecido. Todos en similares circunstancias de absurdo, irracionalidad y accionar criminal.

La Abogacía marplatense, al igual que la de toda la Argentina, ha sido un bastión contra el exceso, el abuso y la violación del derecho, y entonces el Presidente del Colegio local el Dr. Reyneiro M. Bernal y el Presidente de la FACA Dr. Guillermo Nano asumieron estoicamente la comprometida tarea de arremeter contra semejante exceso para poner freno a las violaciones básicas de las garantías y derechos humanos. Cabe recordar que el Dr. Bernal luego de aquella Presidencia del Dr. Nano, presidió la Federación Argentina durante los períodos 1977-1979, 1979-1981.

Bajo tales consideraciones, la JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, RESUELVE:

Instaurar el "Día Nacional del Abogado víctima del terrorismo de Estado" a conmemorarse el día 6 de julio de cada año, en cada Colegio de Abogados, en testimonio de las generaciones pasadas y de nuestra posteridad."

7.- PROVINCIA DE LA RIOJA.

La Federación Argentina de Colegios de Abogados en la reunión celebrada por la Junta de Gobierno en la ciudad de Mendoza el día 19 de marzo aprobó la siguiente resolución:

"VISTO:

La denuncia presentada por parte de la Presidente del Colegio de Abogados de La Rioja Dra. Zulema Nuñez en relación a los ac-

tos de persecución y extorsión sufridas en virtud de su legítimo ejercicio profesional.

Que la actuación que diera origen a los hechos mencionados lo fueron en el marco o en relación a un proceso judicial que encontraba al Poder Ejecutivo Provincial de La Rioja como demandado y condenado en proceso judicial.

Que las violaciones a los derechos de libre ejercicio profesional fueron de gravedad tal que llegaron a condicionar a sus patrocinados y a ella misma la percepción de lo concedido por sentencia y honorarios regulados.

Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo condicionaba el cobro de sus sentencias a los actores del proceso a la previa revocación del poder concedido oportunamente a la Dra. Nuñez, circunstancia a la que efectivamente los más necesitados accedieron.

Y CONSIDERANDO:

Que actos de la magnitud de los denunciados deben merecer el rechazo de la abogacía organizada nacional, y la protección y acompañamiento de la colega en la triste coyuntura que le toca,

Por todo ello LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, RESUELVE:

- 1.- Expresar el más enérgico repudio y rechazo a cualquier acto de presión contra todo letrado en el marco de su libre ejercicio de la profesión ratificando lo actuado por el Colegio.
- 2.- Repudiar con idéntico sentir específicamente los actos cometidos por parte del Poder Ejecutivo Provincial de La Rioja que fueran denunciados por el Colegio de Abogados de La Rioja.
- 3.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial a sujetar sus conductas a lo estrictamente normado por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Leyes que han reglamentado su ejercicio.
- 4.- Dar a conocer la presente a todos los medios de prensa locales y girar una copia al Ministerio del Interior de la Nación de la República.
- 5.- Dar intervención a la Comisión de Defensa de la Defensa para que se constituya en La Rioja, para relevar todos los antecedentes e informes en consecuencia a la Mesa Directiva.

8.- DECLARACIÓN DE LOS 28 AÑOS DEL 24 DE MARZO DE 1976.

La Junta de Gobierno con relación al nuevo aniversario del 24 de marzo, que dice así:

"AFIANZAMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y DE LA REPÚBLICA

A 28 años del 24 de marzo de 1976 que interrumpió la vida democrática argentina, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, DECLARA:

1) La Nación Argentina debe mantener en su memoria los acontecimientos ocurridos como prenda permanente que garantice a las generaciones actuales y futuras la vigilia y protección del Estado de derecho que asegura el pleno desarrollo del individuo y la sociedad a través de los derechos inalienables del hombre y del ciudadano.

2) Repudiar el terrorismo de Estado y ratificar la necesidad de preservar la forma republicana de gobierno y la democracia por constituir la filosofía de vida de los seres libres, honestos y soberanos capaces de conformar una gran Nación.

3) Rendir memoria y homenaje permanente a las Abogadas y Abogados que padecieron secuestros, sufrimientos y perdieron sus vidas –como las de sus familiares– bajo aquella opresión por haber defendido el Estado de Derecho, las libertades y garantías de los ciudadanos o por haber ejercido la condición de abogados comprometidos con la democracia, la libertad y el respeto a la Constitución Nacional.

4) Reiterar el llamado de atención a todos los responsables políticos e institucionales de la actualidad, para que se inspiren en la reflexión, serenidad y sabiduría de nuestra caras tradiciones argentinas para defender que no olvidemos ni regrese "nunca más" aquel lamentable pasado y asegurar "siempre" la libertad, la democracia representativa, la República y el Bienestar General "para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino".

5) Comprometer el trabajo permanente en el afianzamiento de la democracia y la República para garantizar la vigencia irrestricta de la Constitución y las leyes."

9.- Federación Argentina de Colegios de Abogados

"LLAMAMIENTO A LA CORDURA"

La Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), quiere expresar su profunda preocupación por la situación Institucional que está atravesando la Provincia de San Luis. Los permanentes informes del Colegio de Abogados de San Luis y de Villa Mercedes, señalándonos las dificultades cada vez mayores, en materia de respeto a los derechos constitucionales, derechos humanos y a las libertades individuales, así como también la independencia de la Justicia, sumado a los últimos acontecimientos de dominio público, nos está indicando un *grave cuadro institucional*.

La FACA hace un llamamiento al Poder Ejecutivo de La Provincia de San Luis a que observe y haga observar los inalienables derechos que consagra la Constitución Nacional y la correspondiente independencia de los poderes y asimismo, *insta* a que arbitre mecanismos de respeto con todas las Instituciones y sectores en la búsqueda de una salida consensuada de la crisis.

La FACA, estará permanentemente apoyando no sólo a los Colegios locales, sino *velando por los intereses de todos los ciudadanos de San Luis, cuando vea que corren peligro sus derechos y sus Instituciones.*" Lo que se tiene presente.

10.- FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS.

Se resolvió designar como delegados titulares del Colegio ante la Federación Argentina de Colegios de Abogados, a los Dres. Alvaro García Orsi y Fernando J.J. Varela, y como delegados suplentes a los Dres. Ismael Safi y Atilio Ramón Bochatón.

11.- FACA. CONVENIO AÉREO.

La Federación Argentina de Colegios de Abogados ha comunicado que se está finalizando la concreción de la firma de un convenio con Aerolíneas Argentinas con descuentos y beneficios de servicios para los Colegios de Abogados Federados, con tal fin ha-

ce saber que:

"a) el convenio será firmado por la FACA en forma inminente con AA indicando en un anexo el listado de todos los Colegios de Abogados que integran la Federación para incorporarlos en los beneficios del mismo;

b) la FACA presentará a las autoridades de la Mesa Directiva, su memoria y balance junto a su Estatuto;

a) para integrar a los Colegios y sus beneficiados en el anexo correspondiente del convenio, necesitamos que nos envíen la siguiente documental a la brevedad:

c.1. *Acta de designación de autoridades de la Comisión Directiva (acta del acto electoral) con sus nombres y apellidos completos y d.n.i. o libreta cívica; y del Tribunal de Disciplina (estos son los órganos regulares de funcionamiento);*

c.2. *Listado de nombres y apellidos completos y D.N.I. de los Abogados y Abogadas que integran comisiones, institutos, áreas de trabajos colegiales institucionales y nómina de personal empleado del colegio, A QUIENES – EN TODOS LOS CASOS- LA COMISIÓN DIRECTIVA DESEE HABILITAR COMO BENEFICIADO EN LAS CONDICIONES DEL CONVENIO Y TRABAJO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO. Aquéllas abogadas y abogados o empleados que no estén en los listados no serán beneficiados con la tarifa corporativa y beneficios de servicios.*

IMPORTANTE: Se aclara que deberán darse de alta en los listados a aquellas personas que presten servicios o tareas ad-honorem o no para las labores del Colegio, atento que la tarifa con descuentos y convenio acordados no son para turismo u otras actividades personales distintas a las funcionales colegiales; (son institucionales).

c.3. *El listado o nómina de beneficiados deberá remitirse a la FACA con la firma del Presidente, o del Secretario o del Tesorero del colegio respectivo, quienes con esa certificación responsabilizarán a la institución por los datos enviados;*

b) Se deja aclarado también que al momento de usarse el servicio quien deberá asumir el pago por el uso del servicio aéreo será el Colegio respectivo, debiendo éste tomar las provisiones suficientes de tener los fondos colegiales para ello –si lo abona el Co-

legio- o requerirlo del usuario -en caso que lo abonen los propios usuarios-;

c) Aerolíneas Argentinas, para controlar la operatoria de todo el país, ha decidido centralizar la operatoria en la Sucursal Agencia de Aerolíneas Argentinas en la ciudad de La Plata, por la cual se cursará la operatoria telefónica o electrónica de reservas aéreas (oportunamente se cursará toda la información de contacto al respecto). Se nos ha informado que le resulta más eficaz a la Matriz de AA operar con una Sucursal propia, cercana, descentralizando la operatoria nacional de la Central de Buenos Aires y de las demás regiones para evitar congestiones por las distancias y la dispersión informativa sobre el convenio, concentrando en una base de datos y en el personal de la misma el chequeo al momento de formularse cada reserva -y responsabilidad- de los listados de beneficiarios enviados por los Colegios. Esto dará mayor seguridad y eficiencia al no dispersar la información y operatoria.

d) Los colegios -que son los que deberán efectuar las reservas- no deberán efectuar reservas abarcadas por los beneficios del Convenio corporativo en mostradores o despachos de los aeropuertos locales, puesto que los mismos no concentran la información al respecto, evitándose así insatisfacciones o desinteligenacias que afecten a la relación del Convenio. Una vez firmado el convenio, el Colegio al enviar los listados tendrá de "alta" los habilitados funcionalmente en los beneficios, debiéndose efectuar las reservas y emisiones electrónicas de billetes por medio de la Sucursal de Aerolíneas Argentinas de La Plata;

e) *También Cada Colegio nos deberá enviar la siguiente información :*

g.1.) Si posee agencia de viajes propia o habitual de uso para el transporte aéreo de Aerolíneas Argentinas y Austral;

g.2.) Si trabaja con la Agencia General de Ventas de Aerolíneas Argentinas de su ciudad o región.

g.3) Si posee el Colegio chequera electrónica y pago diferido, por ventajas comerciales locales.

Las razones de esta información es que el Convenio Corporativo es para la institución colegial firmado directamente por Aerolíneas Argentinas como organización nacional, no deseando tener diferencias o problemas con agencias locales particulares o regionales.

En caso de tener alguno de los puntos anteriores, informarlo para consultarlo con AA central.

Asimismo, en caso de tener tales agencias, el Colegio deberá decidir si desea incorporarse o no a este beneficio nacional, o bien mantener la relación en las agencias locales para operar con las restantes empresas aéreas (SW, American Falcon). En caso de ingresar al beneficio nacional, deberá concentrar en la Sucursal oficial de AA la operatoria con las modalidades indicadas.

f) Atento que el Convenio Corporativo es nacional y **abarca también tarifas aéreas internacionales por razones funcionales del Colegio o de la FACA** (por ejemplo reuniones colegiales, congresos, estudios, etc.) **NECESITAMOS SABER CON MUCHA PREMURA CUANTOS VUELOS AÉREOS INTERNACIONALES ESTIMA APROXIMADAMENTE ESE COLEGIÓ QUE PODRÍA NECESITAR EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES.** De la respuesta obtendremos el total nacional para negociar **DIRECTAMENTE** tarifas aéreas internacionales a todos los destinos, **EN TODOS LAS CLASES** (1era, ejecutiva y económica.)

NOTA FINAL. QUIZÁS SORPRENDA A ALGUNOS COLEGIOS EL REQUERIMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO, PERO TRATAMOS DE ESFORZARNOS EN ACORTAR LAS DISTANCIAS DE VÍNCULOS DE TODOS LOS COLEGIOS DEL PAÍS QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS DEPENDEN DE VUELOS PARA UNA MÁS RÁPIDA Y EFICAZ COMUNICACIÓN Y USO DEL TIEMPO.

EN ESTE ESFUERZO QUE ESTAMOS HACIENDO HEMOS LOGRADO QUE TODOS LOS COLEGIOS SEAN TRATADOS IGUALITARIAMENTE ATENTO QUE POR LA CANTIDAD DE BENEFICIADOS POSIBLES, RECURSOS ECONÓMICOS, DESTINOS, FRECUENCIAS DE VUELOS Y COSTOS, ALGUNOS COLEGIOS TIENEN VENTAJAS COMPARATIVOS CON OTROS QUE DE NO NEGOCIARSE EN BLOQUE NO PODRÍAN INGRESAR DE OTRA MANERA EN EL SISTEMA CORPORATIVO, EN MÉRITO A QUE AL HABER ACORDADO UN UNIVERSO NACIONAL DE COLEGIOS HEMOS CONSEGUIDO EQUILIBRAR LOS COSTOS, LAS PRESTACIONES Y LAS COMPENSACIONES DE SERVICIO.

ROGAMOS PREMURA EN LA REMISIÓN DE ESOS REQUERIMIENTOS EN CASO QUE DESEEN INCORPORARSE AL CONVENIO, O EN CASO DE NO DESEARLO, COMUNICARLO A LA BREVEDAD.

Carlos Alberto Andreucci. Presidente. 29 DE SETIEMBRE DE 2004." Lo que se tiene presente y se solicita a los señores consejeros alguna observación que deba aclararse.

12.- PESIFICACIÓN. DECLARACIÓN DE FACIA.

La Federación Argentina de Colegios de Abogados ha comunicado con relación a la sentencia de la Corte de Justicia sobre la pesificación, la siguiente resolución:

"LA CONSTITUCIÓN POR ENCIMA DE TODO Y DE TODOS"

a) Una Constitución preserva por decisión soberana del pueblo, la justicia, afirma la tranquilidad interior, provee a la defensa común, promueve el bienestar general y asegura para la actualidad y la posteridad los beneficios de la libertad. El Estado de Derecho garantiza los derechos, divide jurídicamente el ejercicio del poder, custodia la independencia del Poder Judicial y éste ejerce el control de constitucionalidad, de las sentencias y de los actos de gobierno. Aunque se sostenga que el derecho suele ser lo que los jueces deciden a través de sus sentencias, todas y en especial las que dicte el máximo tribunal de la nación deben interpretar y aplicar la constitución, pues será sentencia justa si se funda en una reconstrucción veraz de los hechos, en un análisis objetivo y fundado de los mismos y en la aplicación correcta del derecho.

Todos los poderes del estado deben asumir el compromiso de constitucionalizar cada día, cada momento e instante al sistema de Derecho, sin cortapisas, eufemismos o apariencias, rescatándose en ello el control de constitucionalidad que el sistema jurídico argentino posee desde sus albores al conferir a todos los jueces de la Nación la obligación cívica y funcional de interpretar y aplicar el texto constitucional en cada decisorio, por formar parte de un Poder esencial que debe prestigiar su función de custodia institucional preservando a sus miembros en la misma investidura, rango y jerarquía que hacen a la magna tarea de la magistratura sin distinciones de fueros, jurisdicciones ni grados funcionales, pues **todos –por razón de la investidura– deben pres-**

tigiar a la función augusta de la justicia a través de resolver los casos con ajuste a derecho, con probidad y prudencia, junto a conductas medidas que empleen un lenguaje apropiado para consolidar el respeto, la tolerancia y los principios de una Nación que se precie de tal.

b) El reciente decisorio del denominado caso "Bustos" de la CSJN permite reafirmar los postulados enunciados con una efectividad y proyección superior al caso en particular, destacando que **conlleva el carácter de una sentencia dictada por el máximo Tribunal de la Nación dentro del marco jurídico institucional de la Constitución, del sistema republicano y de la democracia, y por ello mismo comprometiendo aún más su deber institucional de coadyuvar a "constitucionalizar" al sistema jurídico y proteger los derechos y garantías en el cual se dicta consagrando la seguridad y la estabilidad,** pues los derechos instaurados en las constituciones escritas rara vez se traducen en realidades inmediatas, sino que evolucionan a lo largo del tiempo con arreglo a la interpretación y el examen judiciales. Ello permite un análisis crítico reflexivo dentro del marco del derecho –que es la gran labor de la Abogacía– que pondere los fundamentos, congruencias y consecuencias jurídico institucionales frente a la situación de justicia que desea toda la sociedad.

El fallo parte de una ponderación política e institucional previendo efectos hacia los depositantes nacionales y acreedores externos configurando un decisorio de oportunidad coyuntural en mérito a los fundamentos dados por los votantes y la ausencia de ministros que deben integrar el cuerpo para lograr la conformación definitiva en la cantidad de nueve, no pudiéndose permitir que existan vacantes sin cubrir, aún con acuerdos constitucionales, por la necesidad del país de contar con una Corte funcionando a pleno.

Más allá de los argumentos histórico - políticos desarrollados por la Corte desde el siglo XIX y XX para justificar jurisprudencialmente "la emergencia" a través de la intervención o regulación del Poder Ejecutivo y del Legislativo con restricciones a los derechos particulares invocando la protección del interés público, y conformar así un "poder de policía de emergencia" que no surge explícitamente de la Constitución Nacional, nunca se legitimó la "eliminación, supresión, vulneración o extinción del derecho" porque **la emergencia no legitima suprimir o eliminar derechos.**

Si bien **la pesificación está en la economía del país configurando ello un dato "dinámico" de los hechos sobrevinientes a la normativa originariamente dictada**, el dato político institucional no puede omitirse dentro de la función de oportunidad considerada por la CSJN ante un decisorio relevante e influyente en lo público y privado, debiéndose analizar sus fundamentos y marco en el cual se dictó.

De los nueve miembros que deben conformar la Corte debieron intervenir en su totalidad ante un decisorio de tal importancia, pero apenas cinco configuran mayoría "decisoria para este caso específico sentenciado" aunque contradiciéndose en cuanto a los fundamentos de cada uno generando mayor imprecisión e inseguridad en sus consecuencias y aplicaciones.

El fallo considera inadmisibles la vía del amparo para este caso, pero los votantes no asumieron rechazar la acción sólo por tales aspectos formales para evitar, quizás, las críticas e inestabilidades políticas de todos los sectores intervinientes. El sometimiento a juicio político de uno de los miembros votantes y que otro haya participado como político activo en la sanción de toda la normativa que se examina en el caso sobre el sistema de "convertibilidad y modelo económico" y de la salida del mismo, introducen datos que no pueden ser desconocidos por ser públicos y cuanto menos provocan inestabilidades que lesionan la objetividad y equidistancia e independencia necesarias para la envergadura de tamaña sentencia, la que además se ha demorado en su dictado por más de dos años más que por la tramitación del proceso en la primera y segunda instancia, por semejantes situaciones políticas a partir de juicios políticos y de la nueva integración de sus miembros.

Se aprecian argumentos políticos, sociales, económicos, de justicia social pero desplazando conceptos básicos de las sociedades civilizadas en cuanto al respeto de las convenciones o contratos y que el Estado no puede sino actuar de buena fe al sancionar y promulgar leyes, -tales como el caso de la intangibilidad de los depósitos encaminada a ratificar desde la estructura jurídica de la Nación la confianza pública y la seguridad jurídica, con carácter de orden público y declarando a tales derechos "adquiridos y protegidos por el artículo 17 de la CN" en un marco que atendió tanto a los particulares como a las entidades del sistema financiero.

No debe un ciudadano sospechar o imaginar que una ley

pueda engañarlo con una intención casi fraudulenta. La insinuación que el decisorio efectúa al respecto ataca las bases mismas del orden político, jurídico e institucional del Estado hacia su credibilidad futura.

El criterio de constitucionalizar las normas en debate se desvanece frente a los flancos exhibidos, por ejemplo, en que la pesificación no deviene ratificada para casos de obligaciones con el exterior ni para casos de depósitos de hasta 70.000 dólares, fragmentando derechos y fundamentos y contradiciendo aquellos mismos que ratifican las normas en examen, provocando así un desconcierto de "desconstitucionalización".

Toda sentencia debe emplear términos y lenguaje ponderados siendo innecesario reproches a magistrados que también lesionan la investidura de los abogados, so pena de afectar la función e imagen del sistema de justicia y del Poder Judicial más allá de sus integrantes.

Además, **los precedentes de la misma CSJN avalan por seguridad jurídica el accionar de jueces y abogados en la defensa constitucional de derechos** por lo que un cambio jurisprudencial debió guardar tolerancia de opiniones divergentes y fundarse en vez de calificar de funesto al criterio anterior adoptado por el mismo Tribunal en jerarquía, integrado asimismo por pares que han intervenido en tales precedentes y continúan en la actualidad en la misma Corte.

Es cuanto menos inapropiado e inaceptable culpar por los trastornos económicos y riesgos del país a los tribunales inferiores y a los profesionales del derecho, cuando fueron estos últimos quienes emplearon los remedios jurídicos del amparo dentro del Estado de Derecho para aportar una concreta tarea de pacificación social y conferirle al pueblo una alternativa institucional de creer en el Derecho dentro del marco Constitucional pese al imperante desconcierto que padecía la nación por la ineptitud de los responsables político institucionales.

La inestabilidad e inseguridad emergente del decisorio recae sobre los más débiles de la relación, no atendiendo el comportamiento de los más poderosos, sean públicos o privados, que transfirieron fondos fuera del sistema nacional sin consecuencia alguna mientras que finalmente se "atrapó" a los que confiaron razonablemente en la Ley y el Estado. El Po-

der Legislativo y el Poder Ejecutivo deberán implementar medidas normativas dentro de la Constitución que recompongan la equidad y la tranquilidad frente a tamaña incertidumbre.

La reforma constitucional de 1994 introdujo en el art. 43 con rango constitucional el instituto del amparo que consagró la histórica evolución de la lucha por la verdadera protección de los derechos humanos como límite cierto a las lesiones y abusos que impidieran las arbitrariedades e ilegitimidades de particulares o del propio Estado. **Debe así reivindicarse el instituto del amparo como garantía efectiva de los derechos y el Estado de Derecho estando por encima de una circunstancial declaración judicial que pretendiera descalificarlo.**

El deber ineludible del máximo tribunal de la Nación es resolver los conflictos dentro del marco constitucional en lo formal y sustancial, con absoluta independencia de criterio, coherencia y preservación del Estado de derecho para restablecer la credibilidad en las instituciones y reafirmar su vigencia, habiéndose perdido una oportunidad inmejorable al respecto, para haber evitado generar incertidumbre y causar un estado deliberativo permanente inmerecido en el propio Poder Judicial.

Por ello, **la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegios de Abogados se expide en el lineamiento indicado destacando la labor institucional de jueces y abogados durante todo el proceso de "descontitucionalización" vivido y que frente a la actual situación se deben redoblar los esfuerzos para defender y sostener la seguridad jurídica, la credibilidad en el derecho dentro del marco de la Constitución que permitan alcanzar la calidad institucional que la República demanda; y del más alto Tribunal de la Nación, su independencia absoluta funcional y la reafirmación fundada del Estado de Derecho, recordándose que LA CONSTITUCIÓN ESTÁ POR ENCIMA DE TODO Y DE TODOS. Buenos Aires, 11 de noviembre de 2004".**

13.- FACA. LOS VALORES REPUBLICANOS.

La Federación Argentina de Colegios de Abogados ha efectuado declaración que se transcribe a continuación relacionada con los hechos ocurridos el 24 de marzo de 1976, lo que se tiene presente:

"29 años han pasado desde que la República viviera una de las páginas más oscuras de nuestra historia y la Abogacía argentina formula un nuevo llamado para mantener viva la memoria de aquella nefasta época.

Los Argentinos hemos afianzado el Estado de Derecho y la Democracia consolidando la autodeterminación del Pueblo y el respeto a la Ley. Este compromiso hace que la Abogacía formule el llamado para mantener el recuerdo de aquellos acontecimientos ocurridos, como prenda permanente para la garantía de los derechos a las generaciones actuales y futuras, vigilando y defendiendo el Estado de Derecho que asegure el pleno desarrollo.

La democracia no sólo implica el ejercicio del sufragio, significa por encima de todo, el apego a los valores Republicanos, con la defensa irrestricta de la Constitución y las leyes, la Justicia y la consolidación del bien común. Estos valores han motivado a las Abogadas y Abogados de nuestro país, aún a costa de su vida, a ejercer la defensa de la vida, la libertad, la dignidad, el honor y el patrimonio de las personas y haciendo frente a todo abuso de poder, sea éste público o privado.

Esa lucha de la Abogacía argentina ha sido comprometida, a riesgo de la vida y de la afectación de los colegas que fueron víctimas del terrorismo de Estado al encarar en forma decidida su deber cívico. A ellos rendimos memoria y homenaje permanente reafirmando nuestro recuerdo y Declaración del Día Nacional del Abogado víctima del Terrorismo de Estado.

Asimismo, la memoria por los valores republicanos nos lleva a defender los principios constitucionales para erradicar la impunidad en cualquiera de sus posibles manifestaciones, pues la calidad institucional del Estado de Derecho, se construye día a día con el esfuerzo de defender la legalidad.

Esta fecha entendemos, debe motivar a la reflexión ciudadana en favor de una clara institucionalización de los derechos individuales, sociales y colectivos que afianzarán la forma republicana de gobierno, el diseño federal de la Nación Argentina y concretar un Estado justo, generando también la reflexión en los responsables políticos e institucionales de la actualidad, para que se comprometan irrestrictamente en el respeto por la Constitución y las Leyes junto a los más caros Valores Republicanos que permitirán

el crecimiento del pueblo y la Nación, para que *nunca más* se repitan esos luctuosos hechos”.

7.- COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1.- ADVERTENCIA EN PRESENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Colegio de Abogados de la Provincia dictó la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto la consulta formulada por el Colegio de La Plata, relativa al criterio a seguir en cuanto a la aplicación de la sanción de advertencia en presencia del Consejo Directivo cuando se juzga a un Abogado de otra jurisdicción, planteando el interrogante de si debe ser el Colegio donde ocurrió el hecho, o en cambio, el de matriculación del profesional involucrado y lo mismo con la publicidad de las sanciones (suspensión o exclusión),

Y considerando: que al cabo de la deliberación producida al respecto, existe consenso mayoritario en el sentido de que la ejecución de la sentencia condenatoria debe estar a cargo del Colegio donde el letrado se encuentre matriculado.

Por ello el Consejo Superior resuelve: responder a la consulta formulada interpretando que la ejecución de la sentencia condenatoria debe estar a cargo del Colegio donde el letrado se encuentre matriculado. En cuanto a las suspensiones o exclusiones la publicación debe efectuarse en el ámbito de los dos colegios, el del lugar del hecho y el del registro de la matrícula.

2.- CONTROL DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LA JUSTICIA

El Consejo Superior ha informado sobre la comunicación remitida por el Dr. Humberto Quiroga Lavié luego de la reunión mantenida con la Mesa Directiva del Colegio de Abogados de la Provincia y que dice: **“CONTROL DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LA JUSTICIA”**

Principios que operan la implementación de la Gestión de Calidad (Reglas ISO 9001)

- **Desburocratización:** se trata del más eficaz método conocido para lograr superar los grandes perjuicios que produce la burocracia administrativa. Se logra de ese modo un sistema de organización del trabajo que lejos de paralizar, dilatar y complejizar los trámites administrativos, logra que la administración pública, en este caso la judicial, esté al servicio efectivo de la sociedad.
- **Participación y Autoorganización:** el método convierte el verticalismo y la rigidez del funcionamiento jurídico administrativo, que apela permanentemente al dura lex est lex, en un sistema de organización del trabajo dispuesto autónomicamente por cada tribunal con la participación activa de todo el personal. En realidad se están aplicando los postulados participacionistas previstos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, nunca implementados en nuestro país.
- **La mejora continua:** la autoorganización participativa funciona como una suerte de artesanía permanente, que consiste en mirar lo que habitualmente el grupo de trabajo no mira, preguntándose por qué continúa con este trámite si resulta inútil o perjudica la eficiencia, o afecta a los usuarios, si puedo modificarlo por un trámite más eficiente. Como el objetivo es la mejora continua, la reforma de hoy puede modificarse mañana: una suerte de traje a medida para hacerse cargo de la complejidad administrativa.
- **Interdisciplina:** el método rompe con el autismo de la especialización, en nuestro caso la jurídica, que no toma en cuenta la importancia de la estadística, de la matemática, de la ingeniería organizacional, de la psicología social, entre otras disciplinas que pueden coadyuvar al objetivo de la mejora continua.
- **Incremento de la gratificación de los trabajadores:** en realidad, la aplicación del método no sólo logra acortar tiempos en los trámites administrativos, sino que instala un estado de satisfacción en los integrantes del grupo de trabajo, a partir de un protagonismo inédito para ellos, de reconocimiento mutuo que se establece entre el liderazgo de juez y el resto del personal, así como de reconocimiento de los usuarios del sistema (abogados y partes).
- **Contralor periódico de la aplicación del sistema:** se produce, por un lado, un contralor externo cuando se convoca a un ór-

gano habilitado para certificar calidad, luego que el grupo ha aplicado las reglas ISO y el manual de gestión elaborado participativamente. Por otro lado, se produce un control interno permanente entre todos los integrantes del grupo de trabajo, lo cual garantiza la transparencia de la actividad.

APLICACIONES Y RESULTADOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

- **El Juzgado Federal N° 3 de Lomas de Zamora** fue el primer tribunal a nivel nacional que ha certificado con IRAM Gestión de Calidad. Lo hizo en la Secretaría de Ejecuciones Fiscales y Cartas de Ciudadanía. A la hora de la certificación el aceleramiento de los trámites judiciales fue del 95% de ahorro de tiempo, comparada la duración verificada antes de la aplicación del sistema. Como la AFIP tiene juicios ejecutivos por un monto de \$1200 millones, resulta claro el beneficio para la economía del país. El primer control de conformidad luego de la certificación, ha demostrado la mejora de este índice.
- **El Juzgado de Cobros y Apremios de Segunda Nominación de la Provincia de Tucumán** ha sido el primer juzgado provincial que ha certificado Calidad a nivel de justicia provincial. Luego de la certificación se ha verificado que el atraso de 400 días que tenían los trámites en dicho juzgado, ha desaparecido, encontrándose la gestión en el absoluto cumplimiento de los términos procesales.
- **La Cámara Nacional Electoral** aplica el sistema a sus registros electorales, que como bien es sabido tiene carácter nacional: los trámites de otorgamiento de certificados a usuarios que duraban 60 días antes de la aplicación del sistema, pasaron a durar 15 días, lo cual implica una mejora de un 400%. El tribunal está en trámite de próxima certificación.
- El Centro de Estudios de Gestión de Calidad en la Justicia que preside el Consejero de la Magistratura Humberto Quiroga Lavié, ha firmado un convenio con la **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires**, con el objeto de aplicar en dicha jurisdicción el método. Ha comenzado su aplicación en el **Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Morón** y en el **Tribunal de Familia N° 1 de La Plata**. **El Juzgado Nacional N° 94 en lo Civil** viene aplicando Gestión de Calidad desde el año 2000, no habiéndose producido la certifi-

de Calidad desde el año 2000, no habiéndose producido la certificación de Calidad por no haberlo autorizado la Cámara Nacional por razones de superintendencia. El Juzgado ha mejorado su performance en un 50%, a partir de un control realizado en el año 2002.

- El método se está aplicando también en la provincia del **Chaco**, a partir de un acuerdo con la Corte de dicha Provincia. Hay cuatro tribunales de distintas jurisdicciones involucrados.
- En la Justicia Nacional está en trámite de aplicación el sistema en el **Juzgado Nacional de Menores N° 4**, en la **Fiscalía Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Federal N° 6**, en el **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 54**, en el **Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1**.

El **Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia** ha iniciado la aplicación del sistema. Lo que se tiene presente.

3.- CONSEJO SUPERIOR.

El Colegio de Abogados de la Provincia ha comunicado haber designado las autoridades para el período 2004-2006, de la siguiente manera: Presidente: Dr. Jorge Alberto Alvarez (San Martín), Vicepresidente: Dr. Horacio Alberto Vero (Mercedes), Secretario: Dr. Alberto Justino Rivas (La Matanza), Tesorero: Dr. Adrián Ruben Lamacchia, Prosecretario: Dr. Luis María Dedomenici (San Nicolás), Protesorero: Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo (Quilmes). Consejeros: Dres. Pablo Santiago Egyptien (Azul), Gerardo Salas (Bahía Blanca), José Luis de Miguel (Junín), Pedro Martín Augé (La Plata), Alejandro Tullio (Lomas de Zamora), Jerónimo Granel (Mar del Plata), Jorge Eduardo Barberis (Morón), Carlos Alberto Borrelli (Necochea), Raúl Alberto Carricart (Pergamino), Pedro Enrique Trotta (San Isidro), Dr. Luis Horacio Llamedo (Trenque Lauquen), Marcela Nussbaum (Zárate-Campana).

4.- APELABILIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

En la reunión celebrada por el Consejo Superior el día 30 de septiembre se consideró y aprobó un proyecto de nota concerniente a la iniciativa que establece la apelabilidad de las medidas cau-

telares en cualquier clase de juicios, lo que se hizo saber a la Presidente del Senado Provincial, y que dice:

“La Plata, Setiembre 29 de 2004.

Señora Presidente del H. Senado de la
Provincia de Buenos Aires
Sen. Dra. GRACIELA GIANNETTASIO
Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a la Sra. Presidente, a fin de transmitirle la opinión del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires con respecto al proyecto de ley contenido en el expediente Letra A, número 23, 2004/2005, que dispone que las medidas cautelares que se dicten en cualquier fuero y proceso judicial serán apelables directamente ante el Tribunal de Alzada. Dicha iniciativa fue elevada al H. Senado por el Poder Ejecutivo bonaerense, mediante mensaje número 1329.

La propuesta que se analiza presenta aspectos que resultan susceptibles de objeción, por cuanto podrían lesionarse garantías y principios de raigambre constitucional, frente a lo cual este Colegio no puede ni debe permanecer ajeno.

En primer lugar, pareciera prevalecer el interés de la Administración en incluir prerrogativas que van en desmedro del derecho de los ciudadanos. Hemos observado, con gran preocupación, la existencia de una práctica común, que se cristaliza en leyes de emergencia que permiten que el Estado no se haga cargo de sus obligaciones y constituyen, en última instancia, un bill de indemnidad para que el funcionario de turno siga administrando los fondos públicos de acuerdo a sus necesidades políticas, lastimando el estado de derecho.

El artículo 1° propone una apelación directa en tres casos que atañen al estado provincial o municipal con la novedad (“transversal” a todas las normas, salvo a la preconstitucional Ley de Amparo) que el mismo tendrá efecto suspensivo. Prácticamente, abarca la totalidad de los supuestos de aplicación, bajo los conceptos de “interés general” (inc. a), “interés estatal” (inc. b) o “interés público” (inc. c), no dejando casi ningún resquicio para la defensa de los derechos particulares afectados.

Debemos recordar también que, a partir del nuevo fuero instaurado a través de la ley 13.101 y sus modificatorias, cuando el esta-

do provincial o el municipal actúan en función administrativa, se aplica el Código Contencioso Administrativo, que en su artículo 56 inciso 5 impone el efecto no suspensivo en caso de medidas cautelares. Si bien es cierto que el proyecto en examen habla de cualquier fuero y proceso, resulta evidente que, salvo los juicios donde el estado provincial o municipal no actúe en función administrativa o responda patrimonialmente (v. g. aproximadamente el 90% de los casos), las medidas cautelares serán dispuestas por los jueces en lo contencioso administrativo.

Capítulo aparte merece el amparo. Por un lado se declama el estado de derecho y a pocos meses de sancionar un código se pretende modificarlo retrocediendo años de buena doctrina y jurisprudencia. Justamente, el efecto no suspensivo o devolutivo tuvo su origen y razón en el caso de las medidas cautelares que tienen a que no se haga ilusoria la sentencia que se obtenga, pero si su cumplimiento se suspende con la sola interposición del recurso -lo que supone que el demandado ya tomó conocimiento de la misma-, la medida pierde el fin asegurativo que tenía, ya que, aunque el superior confirmase la misma, la suspensión de sus efectos durante su tratamiento puede hacerla realmente ilusoria.

En cuanto al efecto del recurso de apelación de medidas de no innovar en el amparo, la buena doctrina y la jurisprudencia, a pesar del artículo 18 de la ley 7166, han considerado que su efecto debe ser devolutivo. Si no, se contravendría la teoría imperante sobre las medidas precautorias, implicando la frustración o cercenamiento del derecho cuya protección se persigue por esa vía. No olvidemos que la Excm. Suprema Corte de Justicia bonaerense ha declarado, además, que las cuestiones sobre el carácter devolutivo de la apelación interpuesta contra el dictado de una medida cautelar habilitan el recurso extraordinario (Ac. 66161).

Por consiguiente, entendemos que el proyecto en análisis resulta claramente lesivo a la Constitución Provincial, en cuanto ésta declara la tutela judicial efectiva, la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo y judicial (artículo 15 CP).

El artículo 3 del mensaje del Gobernador pretende que la suspensión de la medida cautelar culmine con el fallo de la Corte o la denegatoria del recurso. Eso equivale, en la práctica, a suprimirla del ordenamiento jurídico o directamente imponer la prohibición de su dictado.

El artículo 60 inciso 1 del CCA remite, en cuanto a la procedencia de los recursos extraordinarios al CPCC. Tiene dicho la Corte que es doctrina reiterada que, en principio, las decisiones relativas a medidas cautelares no tienen carácter de definitivas en los términos del artículo 278 del CPCC (Acuerdos y Sentencias 1957-VI-444, 1959-II116, causas Ac. 36380, 22-IV-1986, Ac. 53.510, 7-IX-1993, Ac.86782, 12-II-2003). Este carácter no es absoluto, pues depende del efecto de la medida con relación al proceso y puede ser susceptible de reparación ulterior, en cuyo caso la regla general antedicha cede (Ac. 81.700, del 12-X-2001). Entonces sólo por excepción se habilita el recurso extraordinario frente a decisiones sobre medidas cautelares, ya que en principio no resultan asimilables a la sentencia definitiva.

En cambio, ahora vemos que el proyecto no sólo pretende habilitar el tratamiento por el máximo tribunal, sino que además procura que la suspensión de la medida se prolongue más allá de la apelación ordinaria, hasta la instancia extraordinaria, contraviniendo, desnaturalizando y vaciando de contenido y efectividad la misma figura de la medida cautelar, lo que deja al habitante impotente frente a los abusos, negligencias, atropellos e incumplimientos en que, a veces con cierta frecuencia, incurren los organismos administrativos oficiales.

Con respecto a la caducidad, el tema se torna discutible, ya que si el proceso depende del impulso del actor que logró la medida cautelar, ante su inactividad no parece en principio irrazonable imponerle un plazo, siempre y cuando la cautelar mantenga su efecto, y no se encuentre suspendida, como se pretende, por algún recurso. Y lo mismo ocurre en el caso del procedimiento administrativo (artículo 5), aunque de todas formas hay que analizar detenidamente en cuáles materias (sobre una clasificación de las cuestiones delegadas o reservadas por las provincias) este instituto no conduciría a la prescripción de las acciones en el derecho de fondo.

El artículo 6 coincide en general con el artículo 23 del CCA en cuanto a la caducidad de las medidas cautelares decretadas con anterioridad a la demanda, aunque la prescripción proyectada parece que excede el universo del artículo 1 incisos a), b) y d), y se refiere a toda clase de medidas en cualquier tipo de juicio, esté o no comprometido el interés del estado (artículo 4).

Como corolario de todo lo expuesto, estimamos que las cir-

cunstancias reclaman mayor objetividad y prudencia en el tratamiento de una norma como la que se propone, a fin de no alterar el equilibrio entre los valores en juego, y para evitar una sobreprotección del interés fiscal que se constituya en cortapisa de los derechos individuales.

Entendemos que el ponderable criterio y sentido común de los señores legisladores habrá de posibilitar el logro de dicho equilibrio, en aras de una mejor administración de justicia y la eliminación de factores que pudieren alterar la paz social que tanto necesitamos en las presentes circunstancias.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Presidente con nuestra consideración más distinguida. Fdo.: Jorge Alberto Alvarez. Presidente. Alberto J. Rivas. Secretario".

Se tiene presente lo expuesto y será motivo de tratamiento en la próxima reunión del Consejo.

5.- LEY 8480

Se toma conocimiento que el Colegio de Abogados de la Provincia ha dictado resolución ratificando el criterio sustentado oportunamente en el año 1990 y por el cual se resolvió que el Fiscal de Estado no tiene obligación de abonar el bono de derecho fijo establecido por la ley 8480, aclarando que dicha eximición se limita pura y exclusivamente a la figura del Fiscal de Estado y no alcanza a los demás funcionarios del organismo de la constitución, ya que en este último caso resulta aplicable la norma del artículo 49 del decreto 7543/69.

8.- CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS.

La Caja de Previsión Social para Abogados ha solicitado la publicación de las resoluciones que acompaña para conocimiento de los colegiados, las que se transcriben:

1.- PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA

(EXPT. N° 15196/B/01/09) DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA. CONCLUSIONES DE LA JUNTA MÉDICA.

Que la Junta Médica practicada a la profesional, jubilada de esta Caja, concluye que la misma puede valerse por sí misma para sus necesidades básicas en la actualidad, por lo que no se encuentra comprendida en los términos del art. 1° de la reglamentación vigente.

En su consecuencia, teniendo en cuenta las conclusiones de la Junta Médica, se resuelve denegar el pedido formulado por no hallarse comprendida en los términos de la reglamentación vigente.

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

2.- SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA

(EXPT. N° 15011/P/01/07). SUBSIDIO DENEGADO. MÍNIMO DE DÍAS REQUERIDOS PARA SU OTORGAMIENTO. RECURSO. LIMITACIÓN DE SUS FUNDAMENTOS. NO SE TRAEN A DEBATE ASPECTOS IMPORTANTES QUE HACEN A LA DENEGATORIA.

Que el H. Directorio por resolución del 20/04/2001 denegó el pedido de otorgamiento de este Subsidio efectuado por el causante, atento que la incapacidad denunciada no alcanzó el plazo mínimo de 60 días requeridos por las disposiciones reglamentarias vigentes. Notificada la misma interpone el pertinente recurso de reconsideración en debido tiempo y forma, conforme los términos del art. 10 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95.

El agraviado intenta demostrar que la resolución adoptada contiene afirmaciones falsas y que la decisión es arbitraria. Observamos que el recurrente sólo se limita a discrepar con los fundamentos del decisorio adoptado. No surge de su sintético recurso elementos que conmuevan o que permitan desplazar las motivaciones del acto. No debate aspectos importantes del mismo, no imputa violación o errónea aplicación de las normas en que se basa la denegatoria, no contiene una crítica razonada y fundada de las motivaciones esenciales del mismo, debiendo en su consecuencia éstos permanecer incólumes. Por todo lo expuesto, se resuelve rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, ratificándose la resolución del H. Directorio que fuera atacada.

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

3.- SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA

(EXPTE. N° 13487/Z/2001/0) SITUACIÓN DE MORA. NATURALEZA Y ESENCIA DE ESTE BENEFICIO. EJERCICIO EFECTIVO DE LA PROFESIÓN.

La matriculación del causante se produjo en el Colegio de Abogados respectivo el 18/10/1961. Analizada su cuenta corriente de aportes surge que de 41 años de matrícula sólo registra computables a los efectos jubilatorios los años 1995 a 1998, adeudando a la fecha la Cuota Anual Obligatoria 1999 y 2000. Consecuentemente se encuentra comprendido en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716, To. Dec. 4771/1995.

Debemos referirnos, asimismo, que el beneficio aquí solicitado tiene por finalidad proteger a aquellos afiliados que se ven incapacitados total y transitoriamente para ejercer su profesión, como consecuencia de padecer una imposibilidad física o psíquica. Su naturaleza está inspirada en un alto contenido asistencial con fines netamente alimentarios. Tiene su esencia en la imposibilidad del ejercicio profesional ligada a la existencia de una incapacidad física o intelectual que se lo impide. Es, sin lugar a dudas, una forma de auxiliar al profesional disminuido temporalmente de poder desarrollar su actividad letrada.

Se deben dar igualmente las condiciones previstas por el art. 31 de la Ley citada, por lo que es indispensable que el afiliado se encuentre, no sólo al día con sus obligaciones para con la Caja, si-

no además, en un efectivo ejercicio de su profesión con caracteres de continuidad, permanencia e ininterrupción.

Estas razones determinan que no se debe subsidiar la imposibilidad de ejercer la profesión a quien no la ha ejercido, ni siquiera podemos presuponer que ha sido su medio de vida, por lo menos, dentro del ámbito de esta Provincia.

Por lo expuesto, no corresponde en esta instancia expedirse sobre la incapacidad denunciada. Por todo ello, se resuelve denegar el pedido formulado por el recurrente por no hallarse comprendido en los términos de los arts. 31, 38 y ccs. de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95, y por encontrarse en la situación de mora prevista por el mencionado art. 24.

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

4.- SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA

(EXPTE. N° 12134/C/2001/07). APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS. SITUACIÓN DE MORA. NO CORRESPONDE EXPEDIRSE SOBRE LA INCAPACIDAD DENUNCIADA.

El causante se encuentra afiliado a esta Caja y matriculado en el Colegio de Abogados respectivo. Se presenta y solicita el beneficio por el lapso comprendido entre el 08/03/01 al 08/05/01. Analizada su cuenta corriente surge que adeuda parte proporcional de las Cuotas Anuales Obligatorias 1998, 1999 y 2000, conforme la obligación que surge del art. 12 inc. b) de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 24 de la citada Ley, el causante se encuentra en mora por no haber dado cumplimiento al pago de la Cuota Anual Obligatoria dentro de los plazos legales fijados, por lo que no puede acceder al subsidio petitionado, siendo insuficientes sus manifestaciones para conmovir el expreso texto legal y reglamentario. Por lo antedicho no corresponde en esta instancia expedirse sobre la incapacidad denunciada. Por todo ello, se resuelve denegar el pedido de subsidio efectuado por el causante, por hallarse comprendido en la situación de mora del citado art. 24.

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

El agraviado intenta demostrar que la resolución adoptada contiene afirmaciones falsas y que la decisión es arbitraria. Observamos que el recurrente sólo se limita a discrepar con los fundamentos del decisorio adoptado. No surge de su sintético recurso elementos que conmuevan o que permitan desplazar las motivaciones del acto. No debate aspectos importantes del mismo, no imputa violación o errónea aplicación de las normas en que se basa la denegatoria, no contiene una crítica razonada y fundada de las motivaciones esenciales del mismo, debiendo en su consecuencia éstos permanecer incólumes. Por todo lo expuesto, se resuelve rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, ratificándose la resolución del H. Directorio que fuera atacada.

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

3.- SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA

(EXPTE. N° 13487/Z/2001/0) SITUACIÓN DE MORA. NATURALEZA Y ESENCIA DE ESTE BENEFICIO. EJERCICIO EFECTIVO DE LA PROFESIÓN.

La matriculación del causante se produjo en el Colegio de Abogados respectivo el 18/10/1961. Analizada su cuenta corriente de aportes surge que de 41 años de matrícula sólo registra computables a los efectos jubilatorios los años 1995 a 1998, adeudando a la fecha la Cuota Anual Obligatoria 1999 y 2000. Consecuentemente se encuentra comprendido en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716, To. Dec. 4771/1995.

Debemos referirnos, asimismo, que el beneficio aquí solicitado tiene por finalidad proteger a aquellos afiliados que se ven incapacitados total y transitoriamente para ejercer su profesión, como consecuencia de padecer una imposibilidad física o psíquica. Su naturaleza está inspirada en un alto contenido asistencial con fines netamente alimentarios. Tiene su esencia en la imposibilidad del ejercicio profesional ligada a la existencia de una incapacidad física o intelectual que se lo impide. Es, sin lugar a dudas, una forma de auxiliar al profesional disminuido temporalmente de poder desarrollar su actividad letrada.

Se deben dar igualmente las condiciones previstas por el art. 31 de la Ley citada, por lo que es indispensable que el afiliado se encuentre, no sólo al día con sus obligaciones para con la Caja, si-

no además, en un efectivo ejercicio de su profesión con caracteres de continuidad, permanencia e ininterrupción.

Estas razones determinan que no se debe subsidiar la imposibilidad de ejercer la profesión a quien no la ha ejercido, ni siquiera podemos presuponer que ha sido su medio de vida, por lo menos, dentro del ámbito de esta Provincia.

Por lo expuesto, no corresponde en esta instancia expedirse sobre la incapacidad denunciada. Por todo ello, se resuelve denegar el pedido formulado por el recurrente por no hallarse comprendido en los términos de los arts. 31, 38' y ccs. de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95, y por encontrarse en la situación de mora prevista por el mencionado art. 24.

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

4.- SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA

(EXPTE. N° 12134/C/2001/07). APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS. SITUACIÓN DE MORA. NO CORRESPONDE EXPEDIRSE SOBRE LA INCAPACIDAD DENUNCIADA.

El causante se encuentra afiliado a esta Caja y matriculado en el Colegio de Abogados respectivo. Se presenta y solicita el beneficio por el lapso comprendido entre el 08/03/01 al 08/05/01. Analizada su cuenta corriente surge que adeuda parte proporcional de las Cuotas Anuales Obligatorias 1998, 1999 y 2000, conforme la obligación que surge del art. 12 inc. b) de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 24 de la citada Ley, el causante se encuentra en mora por no haber dado cumplimiento al pago de la Cuota Anual Obligatoria dentro de los plazos legales fijados, por lo que no puede acceder al subsidio petitionado, siendo insuficientes sus manifestaciones para conmovir el expreso texto legal y reglamentario. Por lo antedicho no corresponde en esta instancia expedirse sobre la incapacidad denunciada. Por todo ello, se resuelve denegar el pedido de subsidio efectuado por el causante, por hallarse comprendido en la situación de mora del citado art. 24.

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

5.- AFILIADOS Y/O REHABILITADOS EN LA MATRÍCULA DE 50 AÑOS O MÁS DE EDAD.

(EXPTE. N° 7297/M/99/07) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. INTERPRETACIÓN EXTENSIVA DE LOS TÉRMINOS LEGALES. EXISTENCIA DE PATOLOGÍA PREEXISTENTE COMO CAUSA DE FUTURAS INCAPACIDADES. ANÁLISIS DEL TEXTO LEGAL. CUADRO POTENCIALMENTE INVALIDANTE PARA ACCEDER A BENEFICIOS. OBLIGACIONES DE LA CAJA.

El afiliado interpone recurso de reconsideración contra la resolución del H. Directorio del 15/09/2000 que lo excluyera de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaren como consecuencia de la patología de Hipertensión Arterial (art. 10 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95).

El recurrente expresa que la patología que se le atribuye no es en sí misma la causal que la ley indica como excluyente, existiendo en consecuencia una interpretación extensiva de los términos legales, ya que lo que se requiere es una incapacidad actual y objetiva no una mera hipótesis potencial. Yerra el presentante al entender que de la letra de la resolución del H. Directorio se desprenda que sea portador de algún tipo de incapacidad para el ejercicio profesional. Por el contrario, lo que allí se consignó fue la existencia de la patología de hipertensión arterial. La misma es tratada como causa de futuras incapacidades. Desde esa mira, el H. Directorio ha obrado encuadrado en las disposiciones legales, concretamente en los términos del art. 41 inc. c) de la citada Ley. Al respecto cabe resaltar que el artículo nos habla de "causa alguna de incapacidad" y no directamente de "incapacidad". Esto implica que el diagnóstico que presenta el afiliado debe incluirse como un cuadro potencialmente invalidante para acceder a los beneficios mencionados. No existe por consiguiente, una interpretación extensiva de los términos legales ya que la Caja debe velar por la intangibilidad de sus recursos, adoptando todas las precauciones necesarias para evitar, en general, todo aprovechamiento "contra legem". Lo antedicho no implica que el recurrente no pueda acceder a los beneficios señalados. Lo podrá hacer, siempre y cuando la incapacidad que alegue, no sea consecuencia de la patología que presenta con anterioridad al día de su rehabilitación. Atento que con la pieza recursiva presentada acompañó nueva documen-

tación médica, el Departamento de Prestaciones Médicas ratifica que la patología de hipertensión arterial es excluyente de los beneficios a los que se han hecho referencia. Analizados los fundamentos vertidos en ese dictamen médico no se encuentra motivo alguno para apartarse de ellos.

Por todo lo expuesto, se resuelve rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, ratificándose la resolución anterior de este H. Directorio, en todos sus términos.

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

6.- JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD

(EXPTE. N° 14889/B/00/09). REGISTRO EN INCOMPATIBILIDAD. SUSPENSIÓN EN LA MATRÍCULA. NORMA APLICABLE AL CASO. JUNTA MÉDICA. ANTECEDENTES MÉDICOS. INCAPACIDAD ANTERIOR A LA REHABILITACIÓN MATRICULAR.

Su matriculación ante el Colegio de Abogados Departamental respectivo, se registró en incompatibilidad a partir del 21/09/1989. Con fecha 05/03/1990 la rehabilita, para luego suspenderla a su pedido a partir del 01/01/1991 y continúa igual hasta el presente. Dada esta última situación, la recurrente se encuentra inhabilitada legalmente para ejercer la profesión y suspendida en el goce de cualesquiera de los beneficios de esta Caja. El H. Directorio, a su pedido, la liberó del pago de la Cuota Anual Obligatoria del año 1990. Resumiendo, la causante no registra ningún año computable a los fines jubilatorios. La presentante entiende en su presentación que la causa de su incapacidad ha sido posterior a la afiliación, que no adeuda suma alguna en concepto de Cuotas Anuales Obligatorias y que la misma reviste el carácter de permanente. En este tema cabe aclarar que la norma aplicable al caso es la Ley 6716 t.o. 10.268, atento la suspensión matricular ocurrida a partir del 01/01/1991, que dejó a la peticionante fuera del sistema previsional de esta Caja.

Del resultado de la Junta Médica a la que fuera sometida la recurrente, se concluye que a la fecha de la evaluación la misma se encontraba incapacitada en un 66%, para el ejercicio de la profesión de abogado, por padecer un trastorno bipolar I que se inicia en el año 1989. Aparece aquí el obstáculo que empece la procedencia del beneficio peticionado. Recordemos que la citada profe-

sional se matricula en incompatibilidad el 21 de septiembre de 1989 y así continúa hasta el 5 de marzo de 1990. Consecuentemente, su afiliación a esta Caja sufre las consecuencias de dicha incompatibilidad, circunstancia que suspende los derechos y obligaciones de la interesada, ya que mientras persistió aquella suspensión matricular, no se encontró comprendida en las disposiciones del art. 29 vigente que regulaba los requisitos para ser beneficiario de la Caja.

Obra en los antecedentes de que la Subsecretaría de Personal del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires hace constar que la afiliada, en el mes de octubre de 1989, padeció un episodio de psicosis no orgánica (Código O.M.S. 288) que motivó licencia por enfermedad por el término de 10 días a partir del 23 del mismo mes y año.

Sin duda alguna se advierte que la incapacidad que hoy presenta la requirente se inició, por lo menos, con anterioridad a la rehabilitación matricular, mientras se desempeñaba en el Poder Judicial provincial. Entonces, no es el régimen previsional de la Ley 6716 el que debe ampararla sino, probablemente al que le correspondía por su relación de dependencia. Por último, del análisis de su cuenta corriente de aportes, medio principal de prueba, surge la falta absoluta de ejercicio profesional en esta Provincia, para el cual pudiera estar incapacitada. Y esto es obvio, porque la incapacidad es anterior a la rehabilitación de su matrícula y, tal vez anterior a la matriculación. Por todo lo expuesto, se resuelve denegar el pedido formulado por no hallarse comprendida en los términos de los arts. 29, 36 y ccs. de la Ley 6716 t.o.10268.

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

7.- ABOGADOS DISCAPACITADOS

(EXPTE. N° 15311/S/01/16). NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN. REITERACIÓN DE JUNTA MÉDICA. BENEFICIOS A LOS QUE NO PODRÁ ACCEDER. EFECTIVIZACIÓN DEL SUBSIDIO. CANCELACIÓN DE CUOTAS ANUALES OBLIGATORIAS. SITUACIÓN DE MORA.

Se resuelve: 1) Tener por incorporado al causante, a este Régimen a partir del 24/04/2001 (art. 33 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95), haciéndose constar que de acuerdo a lo prescripto por el

art. 3° de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la Junta Médica cuando lo estime pertinente; 2) Que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias, conforme a la norma del art. 41 inc. c) de la citada Ley y 3) Dejar establecido que el Subsidio de la Cuota Anual Obligatoria previsto por el art. 4 de la reglamentación vigente se hará efectivo, a partir de la fecha de cancelación total de las Cuotas Anuales Obligatorias adeudadas por hallarse comprendido en la situación de mora (art. 24 de la Ley cit.)

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

8.- SUBSIDIOS:

a) POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES

(EXPTE. N° 15045/D/01/03). DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA. EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA NO IMPLICA LEVANTAMIENTO DE MORA LEGAL.

Que analizada la cuenta corriente de aportes de la peticionante, surge que adeuda a la fecha la Cuota Anual Obligatoria, correspondiente al año 2000, por la que suscribió un reconocimiento de deuda el 17/05/01. Que el fallecimiento de su esposo ocurrió el 18/12/2000. La reglamentación vigente dice textualmente en su art. 5: "Se otorgará a los abogados en efectivo ejercicio de la profesión y a los jubilados, un subsidio en caso de fallecimiento de los siguientes familiares: a) del cónyuge...". Al respecto como con relación a cualquiera de los beneficios otorgados por esta Caja, corresponde establecer que la afiliada, al momento del hecho generador, se encontraba en mora respecto de la Cuota Anual Obligatoria 1999, por la que estaba abonando un plan de pago que finalizaría días después (lo canceló el 29/12/2000). Como el mismo reconocimiento de deuda lo señala, la afiliada, hasta tanto cancele el plan de pago de la deuda reconocida, permanece en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o 1995, siendo consecuencia de ello la pérdida de los beneficios "...a que tuviere derecho, que se generen en hechos ocurridos desde la mora hasta la rehabilitación...".

Por todo lo expuesto, se resuelve denegar el pedido formulado,

por hallarse la afiliada, en la situación de mora prevista por el mencionado art. 24.

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

9.- ASIGNACIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO

a) Por maternidad y nacimiento:

(EXpte. N° 4752/S/200/0). RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PLAZO DE CADUCIDAD. PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL. FALLO DE LA SCJBA. RETARDOS E INCUMPLIMIENTOS DEL DOCUMENTO DE LA HIJA. FACULTADES REGLAMENTARIAS DEL H. DIRECTORIO. APLICACIÓN DE LA LEY MÁS BENIGNA.

Por resolución del H. Directorio del 12/10/2000 se denegó el pedido de Asignación por Maternidad y Nacimiento efectuado por la afiliada. El motivo central de dicha denegatoria fue la extemporaneidad en la presentación del pedido, conforme el plazo de caducidad de 180 días que preveía la reglamentación vigente a la fecha del nacimiento de su hija. Interpone el pertinente recurso de reconsideración en debido tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. Afirmamos que el acto acatado fue dictado conforme a derecho, fundado en la reglamentación por entonces vigente y resuelto por el órgano investido de facultades para ello, el H. Directorio. La agraviada no desconoce en esta instancia que la modificación reglamentaria del plazo de caducidad haya sido publicada en el Boletín Oficial, pero afirma que no es válida y/o suficiente como notificación. Yerra la presentante el confundir la vigencia de una norma con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial, con el instituto de la notificación. Consecuentemente, conforme al criterio de la SCJBA desarrollado en autos "Ibarra, Alberto J.B.C. c/ Municipalidad de Bragado s/ demanda contencioso administrativa" (A. y S. t. 1991-II, pág. 603), la norma una vez publicada se presume conocida por todos. Desde allí no es requisito indispensable para su aplicación la notificación a todos los potenciales destinatarios. Por otra parte el art. 30 de la Ley citada, faculta al H. Directorio a otorgar Asignaciones y Subsidios de carácter general, los que serán establecidos a medida que los recursos de la Caja permitan su realización. Conforme a esas facultades, se han dictado las reglamentaciones correspondientes

a cada uno de los beneficios instituidos, las que no integran el texto de la Ley. Que todas sus manifestaciones enderezadas a justificar retardos e incumplimientos del documento de su hija, certificado de nacimiento e inscripción en la libreta de matrimonio, son cuestiones ajenas al debate de fondo. Pretender extender el comienzo del cómputo del plazo de caducidad a la fecha en la que se reunió con la referida documentación, es improcedente. El beneficio pudo haberse solicitado de igual forma interrumpiendo así el plazo de caducidad y luego acompañar la documentación que faltare. Pero cuidando la Caja el interés de sus afiliados, el H. Directorio en su sesión de los días 19 y 20 de abril de 2001, resolvió reformar el plazo de caducidad elevándolo nuevamente a 1 año, modificándose así el art. 14 del reglamento vigente. Por lo tanto atento la falta de pronunciamiento sobre el presente recurso y dado que la nueva norma es más favorable, corresponde, la aplicación del principio general de "la ley más benigna".

Por todo lo expuesto, se resuelve hacer lugar al recurso presentado por la afiliada, concediéndole la Asignación solicitada por Maternidad y Nacimiento.

(H. Directorio, sesión de los días 14/15 de junio de 2001, Acta Nro. 651).

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS

La Caja de Previsión Social para Abogados ha comunicado haber puesto en vigencia una moratoria provisional dando la posibilidad de cancelar deudas de capital, con quita del 70% de la tasa pasiva, pudiéndose hacer los pagos al contado en hasta tres cheques en 6 ó 12 meses; asimismo por ese lapso se podrá optar por el 50% de la C.A.O.

9.- COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA

1.- PREMIO DARDO ROCHA

Visto que el Consejo Directivo resolvió oportunamente hacer entrega del Premio Jurídico Dardo Rocha al Dr. Abel Blas Román que presenta su trabajo conforme surge de lo resuelto con fecha 18 de septiembre; que con fecha 16 de octubre el Presidente del Jurado para el otorgamiento de dicho premio hizo saber haber designado al Contador Hipólito Frangi y al Dr. Fernando Barba (acta 1873); que con fecha 13 de noviembre el Jurado presidido por el Dr. Carlos A. Andreucci y los jurados designados resolvió discernir el premio jurídico al Dr. Abel Blas Román (acta 1876); que como consecuencia de todo ello se resuelve hacerle entrega el día 30 de diciembre el premio instituido por el reglamento (ver memoria año 2002/2003 pág. 76) de medalla de plata y diploma de honor el día citado.

Que todo ello fue propicio para que el Colegio mantenga viva y honre la obra, la trayectoria y el recuerdo del Dr. Dardo Rocha, que distinguió y enalteció a la Abogacía por su gesta institucional. La institución del premio ha distinguido sin duda alguna a la producción científica jurídica que tenía por objeto la ciudad de La Plata.

Que asimismo se resuelve hacer entrega a los jurados Contador Hipólito Frangi y Dr. Fernando Barba de un diploma de honor por su participación en la decisión del jurado designado para discernir el premio.

2.- SANCIONES DE ADVERTENCIA INDIVIDUAL EN PRESENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Visto que el Tribunal de Disciplina de este Colegio ha aplicado en dos expedientes la sanción de advertencia individual en presencia del Consejo Directivo de dos colegiados matriculados en los Colegios de San Isidro y Mar del Plata, y teniendo en cuenta que se ha considerado conveniente que dicha sanción sea efectiva

zada por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados donde se encuentre matriculado el colegiado sancionado, ya que ello sería beneficioso para quienes deban trasladarse de un lugar a otro de la Provincia, lo cual trae como consecuencia la realización de gastos que no en todas las circunstancias pueden realizarse como así también otras razones que hacen plausible la propuesta que sostenemos. Con tal motivo se resuelve elevar la misma a consideración del Consejo Superior a los efectos de aunar opiniones sobre el tema.

3.- COMISIÓN DE LA LEY 5177.

Visto que el Juzgado Civil y Comercial n° 21 de La Plata solicitó en los autos "Fonseca Irma Doris c/ Mozzano Pablo María s/ incidente de nulidad" si el Letrado suspendido por falta de pago de la matrícula puede intervenir por su propio derecho en el cobro de los honorarios que le hubieren regulado y giradas que fueron las actuaciones a conocimiento de la ley 5177, la misma ha manifestado que conforme lo prescrito en el artículo 53 apartado 3 de la ley 5177 (T.O. 2885 /01) el profesional que fuera suspendido por falta de pago no podrá litigar tampoco en causa propia, de su cónyuge, padres e hijos, lo que se tiene presente y se hace saber al citado Juzgado en forma conjunta con lo peticionado en el punto b de la petición efectuada.

4.- CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS DE LA PLATA.

El Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal ha comunicado haber dictado la siguiente resolución de Presidencia con referente a las visitas a unidades carcelarias los días 28, 29 y 30 de abril conforme al siguiente detalle:

- a) Las unidades ubicadas en las localidades de Lisandro Olmos y Los Hornos, dando comienzo por la Unidad n°1 a partir de las 9,30 hs, en la primer jornada.
- b) Establecer las visitas a la Unidades ubicadas en la localidad de Melchor Romero y Unidad n° 9 de esta ciudad, en la Segunda

jornada, principiando por esta última siempre a las 9,30 hs.

c) En la última jornada, la visita se llevará a cabo a las unidades carcelarias ubicadas en la ciudad de Magdalena comenzando a las 9,30 hs. por la unidad 28.

Y se giran las actuaciones a la Comisión de Administración de Justicia a los efectos de tomar los recaudos pertinentes para asistir a las visitas indicadas.

5.- DOCTOR JORGE LUIS MARÍN.

Dio cuenta el Dr. Marín que un profesional de su estudio, concurrió a la UFI n° 2 solicitando la causa n° 198.611 y la instructora que lo atendió le pidió la designación de defensa ya que el Fiscal había ordenado que la sola presentación de la credencial no bastaba para acceder a una causa penal, sugiriéndole que el tema podía solucionarse concurriendo el cliente para ver el expediente conjuntamente con un profesional. Que ante dicha circunstancia concurrió personalmente a la UFI n° 2 requiriendo la vista de la causa, recibiendo la misma información que el abogado de su estudio. Y continúa diciendo que más allá que los procesos penales son públicos salvo los supuestos de excepción en el Código Procesal art. 280, existe una norma que permite acceder a cualquier causa y expediente civil, administrativo, etcétera con la sola exhibición de la credencial art. 57 de la ley 5177, y su incumplimiento provocó el cercenamiento del ejercicio de la profesión y consecuentemente, en sede penal, más aún el derecho de defensa de recepción constitucional. Todo lo que se tuvo presente y se resolvió cursar nota y colocar un cartel en las unidades funcionales de investigación haciendo saber los derechos del abogado a acceder a las causas penales.

6.- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES.

Vista la resolución adoptada el día 5 de agosto con relación a la gravedad institucional de hechos acaecidos y en curso de la Justicia Federal de la ciudad de La Plata, se resuelve efectuar una modificación a dicha resolución la que quedará redactada en los siguientes términos: "LA SITUACIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL".

El Consejo Directivo del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA en pleno, ante la gravedad institucional de los hechos acaecidos y en curso de la Justicia Federal de la ciudad de La Plata manifiesta:

1.- Que es imperiosa la dilucidación de tales hechos y el total deslinde de responsabilidades de todos sus protagonistas.

2.- Deberá resultar de la insoslayable investigación que se efectúe, tanto la responsabilidad de quienes han infringido la ley y los valores de derecho esenciales y fundantes del sistema republicano, como la honorabilidad de aquéllos que no tuvieron participación alguna en los hechos indagados.

3.- Destacar y reconocer el cabal ejercicio de la abogacía de quienes contribuyeron a impulsar la denuncia e investigación de los hechos planteados.

4.- Sin perjuicio de la investigación que hasta la fecha se ha llevado a cabo, es decisión de este COLEGIO solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura tomen a su cargo íntegramente y lleven hasta su total desenvolvimiento y culminación, de acuerdo a sus propias facultades, la investigación de lo acontecido en la Justicia Federal de La Plata, garantizando así los principios constitucionales comprometidos.

5.- Hacer saber formalmente esta declaración y las decisiones adoptadas al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a la Federación Argentina de Colegios de Abogados y al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación." Lo que se tiene presente y se aprueba, con la salvedad de la opinión del Dr. Percow quien manifestó que estimaba que no debía modificarse lo aprobado el 5 de agosto.

7.- COMISIÓN LEY 5177.

Se toma conocimiento que las doctoras María Verónica Petoján y Karina Mariel Tesoriere han comunicado que trabajan en relación de dependencia en el Ministerio de Economía, la primera en planta temporaria y la segunda como contratada, ejerciendo al mismo tiempo la profesión en forma independiente, y han consultado si pueden patrocinar a particulares en el ámbito administrativo, ante el Ministerio de Seguridad y en el Fuero Contencioso Administrativo, labor que venían desempeñando antes de ser em-

pleadas en Economía, y teniendo en cuenta que no percibiendo suma alguna por bloqueo de título deben renunciar a las causas ya iniciadas por existir incongruencias entre la ley 10.430 y la 5177. Y giradas las actuaciones a la Comisión de la Ley 5177, la misma ha dictaminado que considerando las previsiones específicas de la ley 10.430 correlacionándolas con la ley 5177, ningún agente estatal de planta permanente o contratado puede asesorar o patrocinar a terceros, en actuaciones judiciales o administrativas, lo que se tiene presente, se aprueba y se hace saber.

8.- DÍA NACIONAL DEL ABOGADO VÍCTIMA DEL TERRORISMO DE ESTADO.

El Colegio adhirió oportunamente a la resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados que fijó la fecha del día 6 de julio como "Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado", habiéndose fijado la ciudad de Mar del Plata para realizar homenaje a los abogados platenses que perdieron su vida en el ejercicio de su profesión, y que fueron los Dres. Héctor Archetti, Juan Baldomero Valera, Antonio Chua, Antonio Bettini, Sergio Karacachoff y Domingo Teruggi, se resuelve designar al Dr. Augé para representar al Colegio en dicha oportunidad, dejando constancia que el Consejo Superior lo designó asimismo para representar al Colegio de Abogados de la Provincia. Y teniendo en cuenta lo solicitado asimismo por el Instituto de Derechos Humanos, se resuelve asimismo dejar constancia de los fundamentos que dieron motivo al homenaje, dejando constancia de los nombres de los abogados platenses fallecidos.

9.- COMISIÓN DE PUBLICACIONES.

Visto que la Comisión de referencia ha acompañado las pautas para la publicación de trabajos para la revista jurídica, y no habiendo observación alguna por parte de los señores Consejeros se las aprueba.

Las mismas dicen así: "**PAUTAS PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS EN LA REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA**".

1. CONTENIDO

1.1. MONOGRAFÍAS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

- Deberá tratarse de trabajos inéditos que aborden el análisis de temas jurídicos en sentido amplio: doctrina, investigación de la jurisprudencia, política legislativa, relaciones interdisciplinarias, enseñanza del Derecho, ejercicio de la abogacía y todo otro vinculado con el fenómeno jurídico en el contexto social, político y económico en el que se desarrolla.
- Se dará preferente aceptación a los trabajos que planteen un aporte original, sea metodológico, de perspectiva, contenido o interpretación.
- Para valorar las pautas precedentes la Dirección de la Revista podrá pedir colaboración a los Directores de Institutos respectivos, a través de la Dirección del Área Académica.

1.2. COMENTARIOS A FALLOS O A NUEVA LEGISLACIÓN

- Si se tratase de comentarios a fallos éstos deben revestir carácter original e implicar una toma de posición novedosa o que represente definición doctrinaria en algún aspecto relevante. Se acompañará la sentencia del caso o las doctrinas correspondientes con los datos identificatorios del pronunciamiento.
- Si se tratase de comentarios a una nueva ley, decreto o resolución se indicará fecha de sanción y publicación oficial. En el caso de anteproyectos de ley se indicará autor y estado parlamentario.
- En ambos casos la extensión de los trabajos se considerará particularmente en atención a la relevancia del comentario y al espacio disponible en la Revista.

1.3. RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

- Podrán presentarse recensiones bibliográficas que den noticia al lector de las novedades editoriales de relevancia. Deberán incluir los datos editoriales del texto y datos notorios del autor. Se incluirá una breve descripción del contenido de la obra.
- La extensión de los trabajos se considerará particularmente en atención a la relevancia del comentario y al espacio disponible en la Revista.

2. EN CUANTO A SU REDACCIÓN

- Los trabajos deberán ser claros en la expresión de las ideas y conceptos. Si algún apartado o pasaje no pudiera autocomprenderse, la Dirección a través de la Secretaría de Redacción podrá solicitar a su autor las aclaraciones y correcciones pertinentes. El autor deberá –a los fines de cumplimentar este particular– consignar un número telefónico y dirección de e-mail al cual poder comunicarse. Asimismo acercará a la redacción las correcciones indicadas en el plazo que se estipule.
- En caso de ser necesario la Dirección a través de la Secretaría de Redacción podrá efectuar las correcciones de estilo que sean indispensables.

3. REFERENCIAS DEL AUTOR

- Tendrán prelación para su publicación los trabajos que exterioricen la producción científica de los Institutos del Área Académica de este Colegio, así como los que sean particularmente recomendados por sus Directores.

4. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

- El trabajo deberá contener un Sumario en el que se indiquen los títulos de cada capítulo del trabajo.
- Se incluirá la indicación de la Bibliografía que ha utilizado el autor con la siguiente sistemática:
 - APELLIDO y nombre del autor. *Título de la Obra*. Editorial. País de edición. Año de Edición.
 - Si el trabajo contuviere notas al pie se citarán del siguiente modo: APELLIDO y nombre del autor. *Título de la Obra*. Editorial. País de edición. Año de Edición. Indicación de la página de la que se extrae la cita textual.
 - Si se trata de una cita a una página web, esta debe consignarse con su dirección electrónica y fecha.

5. REFERATO

- El referato será ejercido por la Dirección de la Revista quien podrá solicitar criterio a los Directores de los Institutos del Área Académica quienes serán considerados, a este fin, como miembros

del Comité Académico Honorario de la Revista del Colegio de Abogados de La Plata.

- La Dirección de la Revista tendrá la facultad de admitir o rechazar los trabajos que se presenten teniendo en cuenta los criterios consignados precedentemente y las cuestiones presupuestarias y de extensión de la propia Revista.

6. ASPECTOS FORMALES

- **Archivo de texto:** word, word perfect o compatible.
- **Tipo de letra:** Arial 11 interlineado sencillo.
- **Tamaño de página:** A 4.
- **Extensión máxima:** 20 páginas.
- **Extensión mínima:** Será prudentemente determinada por la Dirección de la Revista, de conformidad con la naturaleza de los trabajos.
- **Presentación:** Deberá presentarse a la Redacción una copia en papel y un disquette.

7. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL AUTOR

- En oportunidad de manifestar el autor su intención de publicar en la Revista del Colegio de Abogados de la Plata retirará las condiciones de publicación a las que adecuará su trabajo.
- Al presentar el trabajo de mención firmará una conformidad con las reglas prefijadas."

10.- DOCTOR ALEJANDRO CARLOS LARRECHART.

Da cuenta el Dr. Augé que con motivo del lamentable fallecimiento del Dr. Alejandro Carlos Larrechart, se resolvió tomar las medidas pertinentes haciendo saber a los señores consejeros dicha circunstancia, se remitió ofrenda floral y se publicó un aviso invitando a concurrir al sepelio; asimismo a iniciativa del Dr. Alvira y previa conformidad se propuso llevar a cabo una Misa en su memoria el día sábado 11 a las 12 hs. en la Capilla Nuestra Señora de los Dolores; asimismo a pedido del Dr. Divo Arnaldo Azat que propone que en homenaje al Dr. Larrechart se le ponga a la cancha de Tenis Criollo su nombre y con la conformidad de todos los

presentes se resolvió instituir a la Casa de Campo con el nombre del citado ex-Presidente de este Colegio. Y teniendo en cuenta la conformidad de todos los presentes, se resuelve:

- a) aprobar la realización de la Misa en la forma prevista;
- b) aprobar la propuesta de homenaje al Dr. Larrechart e instituir a la Casa de Campo con su nombre;
- c) cursar nota de pésame a su señora esposa, sus hijos y familiares;
- d) hacerle saber a sus familiares las resoluciones adoptadas;
- e) solicitar a la mesa directiva proponga fecha para lo resuelto en el punto b).

11.- FORO PERMANENTE

Se tomó conocimiento que el Foro Permanente para el desarrollo regional ha acompañado un balance de las actividades llevadas a cabo hasta el día 31 de octubre, lo que se tiene presente y se solicita que el mismo sea incluido en la memoria y balance correspondiente al año 2004/2005, y teniendo en cuenta que el citado foro no integró ni integra la estructura institucional del Colegio, siendo su relación con esta institución remontarse a la conformación del foro y a la utilización de espacios físicos en este colegio no habiendo existido dependencia, subordinación ni siquiera coordinación entre ambos entes, lo que se tiene presente y por las razones apuntadas se resuelve no hacer lugar a lo peticionado. Sin perjuicio de ello se resuelve hacerle saber lo expuesto y felicitarlos por las actividades desarrolladas.

12.- FACULTAD DE DERECHO

Se tomó conocimiento que la Facultad de Derecho ha comunicado que el día 11 de abril se llevará a cabo en el aula Magna de la Facultad el acto de inauguración del año académico 2005 y designó al Colegio para hacer entrega al mejor alumno del año 2004, el premio que se elija, el que se entregó a la Dra. María Claudina Traverso el premio "Colegio de Abogados" por haber obtenido el mejor promedio.

13. ABOGADOS CON 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.

Conforme a lo resuelto reiteradamente por el Consejo Directivo se resolvió dispensar del pago de la matrícula de los Abogados con más de 50 años en el ejercicio profesional que reúnan los siguientes requisitos:

- a) que el ejercicio profesional haya sido en la Provincia de Buenos Aires.
- b) que dicho ejercicio haya sido en forma continua, permanente e ininterrumpido, o en lapsos que sumados completen dicho período.
- c) que hayan estado matriculados en el Colegio de Abogados de La Plata los últimos diez años.
- d) que los interesados de dicha dispensa manifiesten su voluntad por escrito.

Visto que los Dres. Alejandro Rosendo Ahumada, Oscar Albertal, Ignacio Eugenio Aleman, Héctor Mario Córdoba, Gerardo Nicolás Angarami, Abel Javier Aristegui, Luis Isidro Berkman, Enrique Alejo Frasca Ponce, Miguel Lorenzo Heras, Fanny Itkin, Félix Américo Lasuricella, Julio Jesús López del Carril, Mario Milosevich, Mario Eduardo Pavazza, Ruben Pelitti, Arturo Marcos Pita, Nicolás Pedro Riva, Rafael Sajón, Juan Carlos Sambucetti, Tsugimaru Tanoue, Hércules Carlos Valsangiacomo Andurandeguy, Rodolfo Tadeo Buttini, han sido liberados del pago de la matrícula por haber cumplido 50 años de ejercicio profesional, y como consecuencia de ello no figuran en el padrón electoral, se encuentran autorizados para poder votar, lo que se les hace saber a los apoderados de las listas, a los efectos de autorizar la votación.

10.- CONVENIOS

Convenio marco entre el Colegio de Abogados de la Provincia y la Cámara Inmobiliaria de la Provincia de Buenos Aires

Se toma conocimiento que el día 23 de noviembre el Consejo Superior ha firmado el convenio de referencia que dice: "**Implementación y difusión de la mediación como medio preventivo de conflictos**".

En la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de noviembre de 2004, se celebra el presente convenio de colaboración recíproca en temas de implementación y difusión de la mediación como medio preventivo de conflictos, que suscriben, por una parte, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el COLEGIO, representado por su presidente, Dr. Jorge Alberto Alvarez, con domicilio en 14 número 747, La Plata, Provincia de Buenos Aires; y por la otra, el presidente de la Cámara Inmobiliaria de la Provincia de Buenos Aires (C.I.B.A.), Personería Jurídica número 28458, representada en este acto por los señores Santiago Agustín Mamberto (DNI. 13138809), presidente, y Horacio José Mooney (DNI. 4647542), secretario, con domicilio en calle 7 número 1076, piso 2º, de esta ciudad, acordándose las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio se realiza a los fines de concertar estrategias institucionales conjuntas consistentes en capacitación técnica e intervención profesional para la solución de conflictos, tendiente a lograr una mejor integración entre los miembros de la Cámara y del Colegio, con la activa participación de abogados pertenecientes a los Colegios Departamentales. Este esfuerzo conjunto tendrá como objetivo difundir la mediación como método para prevenir y solucionar conflictos de todo tipo, en el ámbito particular, social y/o profesional. Como objeto central, se instruirá sobre los beneficios de la mediación, allegándose la capacitación necesaria para que los participantes conozcan dicho procedimiento, ofreciéndose elementos destinados a ayudar a percibir y detectar situaciones de conflicto, adquirir habilidades y técnicas de comunicación, en pos de privilegiar la negociación colaborativa.

SEGUNDO: A los efectos pertinentes, se acuerda para la respectiva implementación, el compromiso de la Cámara de establecer una fórmula, a través de una cláusula compromisoria, que deberán suscribir las partes, y donde se dejará constancia de que, previo al inicio de acciones en cualquier fuero o instancia, ya sea administrativa o judicial, deberán someterse al proceso de mediación, el que se llevará a cabo por ante el Centro de Mediación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial que corresponda en cada caso. El Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires derivará los casos al Centro de Mediación de cada Colegio de Abogados según el Departamento Judicial que corresponda, y para el supuesto de que el asunto resulte susceptible de mediación, el Centro de Mediación colegial correspondiente designará al Mediador que intervendrá, fijará día y hora de reunión, y notificará a las partes. El Centro de Mediación podrá requerir auxiliar especializado en Mediación, según las distintas profesiones, a fin de que colabore en dicho proceso. En todo lo demás, regirá lo normado en el Reglamento del Centro de Mediación del Colegio interviniente, que las partes manifiestan conocer y aceptar en todo su contenido.

TERCERO: Los profesionales que designe la Cámara colaborarán con los profesionales designados por el Colegio para llevar adelante el proyecto, de modo que, lograda dicha integración, contribuyan a encontrar soluciones a los problemas que les sean derivados por los órganos directivos de ambas instituciones.

CUARTO: Los trabajos y/o documentos que se generen a partir de la actividad académica deberán ser aprobados previamente, para su publicación o implementación, por el Consejo Directivo de cada Colegio.

QUINTO: El lugar físico donde trabajarán los profesionales, será en la sede de cada uno de los Centros de Mediación que funcionan en todos los Colegios de Abogados Departamentales.

SEXTO: Los firmantes del presente designarán un representante que haga de nexo entre ambas entidades para la mejor implementación del convenio.

SÉPTIMO: Los honorarios de los letrados por su actuación en la mediación serán regulados aplicando las disposiciones de la ley 8904.

OCTAVO: El presente Convenio se realiza por dos años a partir de la fecha de la firma, quedando renovado automáticamente, salvo expresa indicación de una de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados "supra".

11.- DONACIONES

Doctor Rubén Ramos

Se toma conocimiento que el Doctor Rubén Ramos ha ofrecido en donación al Colegio una colección de fallos, repertorios y legislación de jurisprudencia argentina por el período de 1940 a 1984, lo que se tiene presente y con opinión favorable se resuelve girar las actuaciones a conocimiento del Consejo Directivo.

Doctor Máximo Bomchil

Se toma conocimiento que el Doctor Máximo Bomchil ha donado con destino a la Biblioteca del Colegio un ejemplar del libro "Arbitration World" el cual contiene un artículo sobre donación de ese estudio, lo que se tiene presente, se le agradece y se gira a la Biblioteca para conocimiento de los interesados.

12.- UNIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADOS (UIA)

Se tomó conocimiento que la Unión Internacional de Abogados ha efectuado un llamado de convocatoria de candidaturas para la elección del Vicepresidente 1° de la UIA, que será designado en la Asamblea General a celebrarse en Ginebra el día 1° de septiembre próximo, debiendo la propuesta ser remitida al Señor Presidente don Jacques Leroy antes del día 29 de febrero como fecha máxima, todo lo que se tiene presente y teniendo en cuenta la propuesta que formula la Mesa Directiva se resuelve aprobar la misma y proponer para dicho cargo al Dr. Carlos Alberto Andreucci.

13.- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1.- FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Se tomó conocimiento de los recaudos adoptados por la Suprema Corte de Justicia con el objeto de acelerar el proceso de instalación e integración de los organismos del fuero:

VISTO:

Las previsiones consagradas en el artículo 64 de la ley 13.101 respecto de la vigencia del fuero contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO:

I- Que esta Suprema Corte, con fecha 19-03-03, al dictar sentencia en el amparo promovido por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (causa B-64.474), conminó al Poder Ejecutivo a poner en funcionamiento el fuero contencioso administrativo.

II- Que posteriormente el Poder Ejecutivo propició la sanción de una ley que modificaba sustancialmente tanto el Código Procesal como la organización del Fuero, norma que finalmente fuera sancionada (ley 13.101 - B.O.P. del 19-09-03), legitimando los cambios indicados.

III- Que el artículo 64 de la mencionada ley 13.101 reformó el artículo 27 de la ley 12.074 (ley del fuero contencioso administrativo), estableciendo un sistema de puesta en funcionamiento gradual de los órganos jurisdiccionales.

A tales efectos:

a) Fijó como fecha de comienzo de las funciones de los Juzgados el 15 de diciembre de 2003, y en relación a los que en ese momento no se hallaren integrados, dispuso que sería esta Suprema Corte quien determinaría cuál de los Juzgados en funcionamiento atendería los asuntos que correspondieran a los otros y cuál sería el órgano de alzada de todos ellos durante el "período de transición".

b) Determinó que el "período de transición" se extendería hasta

el 31 de marzo de 2004, ... que se fija como plazo máximo para el funcionamiento pleno del fuero" y que las Cámaras de Apelación en lo Contencioso Administrativo "comenzarían a funcionar a partir de su integración", mientras que durante la transición los asuntos de competencia del fuero serían atendidos por el órgano jurisdiccional que la Suprema Corte estableciere.

IV- Que de las propias estipulaciones legales se deriva el imperativo de poner en funcionamiento las Cámaras especializadas antes de que finalice el "período de transición", ya que durante ese lapso -que culmina el 31 de marzo-, ha sido previsto que las apelaciones sean resueltas por el órgano que propicie esta Suprema Corte.

Además, resulta incuestionable que las Cámaras referidas son las correspondientes a los Departamentos Judiciales La Plata y San Martín, pues son las únicas que a la fecha de la sanción de la nueva ley ya estaban creadas (ver ley 12.074, texto según ley 12.310), y con el procedimiento de selección avanzado hasta la elevación de las ternas al Poder Ejecutivo en el año 2000.

V- Que esta Suprema Corte de Justicia ha extremado las medidas tendientes a hacer efectiva la implementación y funcionamiento efectivo de la nueva justicia administrativa descentralizada.

En efecto:

a) Dictó la Resolución n° 3034 (18-11-03), por la cual:

- Dispuso que a partir del 15-12-03 iniciarían sus actividades los Juzgados de La Plata (2), Mar del Plata (2), San Martín, Lomas de Zamora y San Nicolás.

- Determinó un sistema de prórrogas de jurisdicción.

- Estableció que las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales en los que comenzaban a funcionar los Juzgados serían Tribunal de Alzada "... hasta tanto se instrumente el funcionamiento de las propias del fuero..."

b) Mediante Acuerdo n° 3111 (26-11-03), sobre la base de considerar la proximidad del comienzo de las actividades, destacando que el Poder Ejecutivo contaba desde el año 2000 con las ternas vinculantes para los cargos de Jueces de Cámara de Apelación de los Departamentos Judiciales La Plata y San Martín y que la puesta en funciones de estos órganos había sido expresamente incluida en la sentencia dictada en la ya mencionada causa B-64.474,

amparo iniciado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, sentenciado por esta Suprema Corte, fijó la planta funcional correspondiente a los aludidos órganos de alzada.

c) Que por Resolución n° 260 (04-03-04) dispuso que a partir del 25 de marzo de este año comenzarían a funcionar los Juzgados contencioso-administrativos de los Departamentos Judiciales Mercedes, Necochea, Dolores, Quilmes, San Isidro y Zárate-Campana; modificando en lo pertinente el sistema de prórroga de jurisdicción establecido en la Resolución n° 3034.

VI- Que ante la inminencia del vencimiento del plazo legal establecido para el funcionamiento pleno del fuero contencioso administrativo aún restan pasos a cumplimentar por parte del Poder Ejecutivo y del Honorable Senado de la Provincia para completar el procedimiento de integración de las Cámaras de Apelación de los Departamentos Judiciales La Plata y San Martín.

VII- Que esta Suprema Corte de Justicia debe garantizar adecuadamente el acceso a la justicia y el debido proceso para todos los ciudadanos, arbitrando las medidas necesarias y convenientes para sostener los procedimientos judiciales de manera integral (arts. 15, 164 y 165 de la Constitución Provincial).

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:

Primero: Instar al Poder Ejecutivo a dar cumplimiento cabal a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 13.101, debiendo a tales fines materializar los actos que resultan pertinentes, exhortando asimismo al Honorable Senado de la Provincia para que no bien se encuentre en condiciones, ejercite la manda contemplada en el art. 175 de la Constitución de la Provincia.

Segundo: Prorrogar la jurisdicción de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales en que funcionen Juzgados Contencioso Administrativos, como órganos de alzada de las decisiones por éstos adoptadas, hasta tanto se instrumente el funcionamiento de las propias del fuero (arts. 64, ley 13.101; art. 5 del Acuerdo n° 3034/03; art. 3° Acuerdo n° 260/04).

Tercero: Regístrese y notifíquese.

2.- ACUERDO 3174 DE LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Se toma conocimiento que con fecha 17 de noviembre la Suprema Corte de la Provincia resolvió en el acuerdo 3174 conformar la lista de abogados que reúnan las condiciones para ser miembro del Tribunal Superior Provincial y de las Cámaras de Apelaciones que dice así:

"La Plata 17 de noviembre de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO: que según lo prevé el art. 32 inc. n) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la Suprema Corte de Justicia conformar la lista de Abogados que reúnan las condiciones para ser miembro del Superior Tribunal Provincial y de las Cámaras de Apelación a los fines de la integración de dichos Tribunales.

Que como consecuencia de ello y en virtud de lo establecido en el inc. 12) de la Resolución n° 760/68, se dictó el Acuerdo 2063 del año 1984, mediante el cual y habida cuenta del control de la matrícula que ejercen, se delegó en los Colegios de Abogados Departamentales -coadyuvando con esta Corte en el logro de la finalidad prevista- la propuesta de los postulantes a integrar la nómina de los abogados que "reuniendo los requisitos constitucionales fueran poseedores de relevantes condiciones morales y profesionales y una inalterable conducta de adhesión a los principios del estado de derecho", sin perjuicio de la atribución del Tribunal de resolver en definitiva.

Que con igual criterio se estableció un número de postulantes por departamento judicial en función de la extensión cuantitativa de la matrícula en cada uno de ellos, no obstante las variaciones que pudieran producirse ulteriormente.

Que asimismo se requirió se haga constar -en cada caso- la totalidad de los antecedentes que resulten del cumplimiento del art. 13 de la Ley 5177, con el objeto que este Tribunal contara con una adecuada información que permitiera valorar las propuestas formuladas.

Que en razón de lo expuesto y con el propósito de optimizar y

adecuar el sistema a las actuales exigencias, resulta conveniente introducir modificaciones a la normativa vigente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

1º) Requerir a través del Colegio de Abogados de la Provincia, conforme lo establecido por el inc. a) del art. 50 de la Ley 5177, la remisión de los antecedentes de aquellos profesionales que actualmente integran la lista de Conjueces de este Tribunal y de cada departamento judicial, a cuyo fin se acompañará copia de los listados respectivos.

2º) Solicitar al referido Colegio profesional un informe actualizado respecto de la cantidad de matriculados existentes en cada departamento, con el objeto de adecuar los números indicados en el punto 3) del Ac. 2063.

3º) Los Colegios respectivos deberán arbitrar las medidas conducentes con el objeto que este Tribunal pueda contar con información actualizada y periódica acerca de posibles incompatibilidades o impedimentos para ejercer el cargo de Conjuez.

4º) Disponer que una vez recepcionadas las informaciones requeridas en los puntos 1º) y 2º), previa valoración del Tribunal, se procederá a confeccionar los nuevos listados de Conjueces y -en los casos en que fuera necesario- se solicitará al Colegio de Abogados de la Provincia, nuevas postulaciones acordes a las cantidades que se adjudiquen por departamento judicial. En lo sucesivo las renovaciones de las listas se efectuarán periódicamente, conforme el análisis que la Corte realice de las necesidades.

5º) Determinar que aprobadas que sean las listas, se procederá a comunicar a cada uno de los integrantes y al Colegio referido. Transcurridos diez (10) días desde la comunicación sin que el interesado peticione su exclusión por causa fundada, la integración se juzgará definitiva. El Tribunal expedirá constancia respectiva que acredite su condición de Conjuez de la Suprema Corte o del Departamento Judicial que corresponda.

6º) Dejar establecido que los conjueces desinsaculados para

actuar no podrán ser nuevamente sorteados hasta tanto no se agote la nómina correspondiente, sin perjuicio de la intervención que tomarán en todas aquellas causas en que la materia debatida sea sustancialmente análoga." Lo que se tiene presente y se resuelve hacer a los abogados integrantes del Listado de Conjueces para la Suprema Corte y las Cámaras de Apelaciones.

3.- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. RETRIBUCIÓN A LOS ABOGADOS CONJUECES

Se toma conocimiento que por acuerdo nº 3181 la Suprema Corte de Justicia acordó: "ACUERDA

1.- Disponer que la actuación de los señores Conjueces desinsaculados en causas judiciales con motivo de excusaciones, recusaciones o cualquier otro impedimento de su titular, dará lugar a una retribución que se entenderá como compensación de gastos.

2.- La Suprema Corte de Justicia, la Cámara de Apelación de la jurisdicción o el magistrado respectivo –según el organismo que integre– serán quienes deben fijar la suma correspondiente.

3.- A los efectos de la determinación de la compensación se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a) En el caso de que un Conjuez esté a cargo de todo el trámite de una causa, el monto de la misma no podrá superar en ningún caso la suma equivalente a un (1) mes de sueldo básico del Juez reemplazado -según la función- por cada año de duración de sustanciación de la misma.

b) En los supuestos en que –atento la naturaleza de la causa adjudicada– se le anexaran otra u otras a sentenciar con identidad o conexidad de causa y/u objeto, la compensación por todo el trámite de ellas no podrá superar el equivalente a dos (2) meses de sueldo básico por año de trámite. Al respecto no se considerará la mayor duración del juicio cuando exceda los tres (3) años, estableciendo este lapso como tope máximo.

c) El sueldo que se tomará como referencia para la determinación de los montos correspondientes será el básico del nivel respectivo sobre la base de una antigüedad de treinta (30) años de servicio.

4- La resolución que determine la compensación de gastos, se-

rá apelable como impugnación a un ítem de la condena en costas.

5.- Las disposiciones previstas en el presente no serán de aplicación a los Jurados abogados que intervengan en los juicios normados por la Ley 8085 (texto Ley 11.967).

6.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

14. COMISIÓN DE BECAS

1.- AUTORIDADES

Presidente: Dr. Carlos Alfredo BOTASSI

Vicepresidente: Dr. Diego Germán RODRÍGUEZ

2.- BECAS DE ESPECIALIZACIÓN POR EL PERÍODO 2004

Aprobada por el Consejo Directivo, mediante acta nº 1892 de fecha 13/05/04.

I) Conceder los siguientes pedidos de renovación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA:

a. Especialización en Derecho Administrativo:

PRADERIO Carlos Gabriel

b. Maestría en Relaciones Internacionales:

KEUNCHKARIAN Isabel

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA:

DESSIO Verónica

UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA – SEDE LA PLATA

a. Especialización en Derecho Procesal Profundizado

BUSCEMI Carlos Hernán

II) Conceder los siguientes pedidos de otorgamiento:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

a. Especialización en Derecho Administrativo:

AZCUNE Juan Ignacio

BERLANDA Cecilia

SALA Gabriela

b. Especialización en Derecho Civil:

DAMIA Lizet Ivone

FERNÁNDEZ María de los Angeles

FERRAROTTI Silvia Mabel

PERÉZ Eduardo Andrés

RUBINO Natalia Gimena

c. Especialización en Derecho Social

MEDINA Gastón Leandro

d. Especialización en Derecho de Familia:

GLARIA Ana Guillermina

MASSANO María Alejandra

e. Especialización en Derecho Empresario

SANGIACOMO Nicolás Arturo

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA – SEDE LA PLATA

a. Especialización en Derecho de Familia

SANCHEZ DEL RÍO María Angélica

15.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Presidente: Ruben Lelio Caramelli; Vicepresidente: Juan Sleet; Secretaria: Elena Prusas; Miembros colaboradores: Roxana Fioriti, Francisco Almada, Marcelo Senna, Juan Canillas, Valeria Hueicheman, Sergio Palacios, Marcelo Zarza Montes, Isabel Ricchiardi, Daniel Ceppi, Vicente, María Valeria Caramelli y Ana Monzón Kruger.

La Comisión se reunió indefectiblemente todos los martes en el 2do. piso de nuestra sede colegial a las 16 y 30 hs.

Distintos temas fueron desarrollados a lo largo del año de trabajo, entre otros:

a) Paros judiciales:

Ante las medidas de fuerza llevadas a cabo por el personal judicial durante el año 2004, se ofreció en forma pública la intermediación del Colegio de Abogados a las partes en conflicto a través de publicaciones en los diarios locales "El Día" y "Hoy", carteles, clipping, notas, página web y correo electrónico.

Cumplido ello, se entrevistó al Presidente de la Suprema Corte de Justicia Provincial a igual efecto, obteniendo como respuesta que el conflicto sobrepasaba a un cuestionamiento judicial, dado su carácter general dentro de todos los poderes de gobierno. No obstante ello, a requerimiento del normal desarrollo del servicio de justicia que se le hizo, señaló aquel alto funcionario, la disposición de un cuerpo de 30 inspectores que controlarían el cumplimiento del mismo. Por otra parte remarcó que a principios de año, se habían efectivizado aumentos salariales en el sector que no tuvieron su correlato en igual sentido, en otros sectores de la Administración General. También se indicó que de los 500 meritorios que se encontraban prestando labores, ya habían sido designados 350 y que antes de la feria judicial, estaría concluido el trámite para absorber al resto en el presupuesto de planta permanente.

Siempre en el marco de exigencia de la prestación efectiva del servicio de justicia, en una reunión posterior se le requirió al mis-

mo funcionario judicial arbitre los medios para que en los días de paro, funcione la mesa virtual del Departamento Judicial de La Plata ante deficiencias puntuales que se habían producido en tal sentido. Ante dicha solicitud, se informó que se tomarían medidas para que no se reitere tal falencia; circunstancia que se pudo constatar con posterioridad.

Simultáneamente se tuvo contacto personal con integrantes de la Asociación Judicial ofreciendo la correspondiente intermediación, recibiendo el pertinente agradecimiento y la convocación cuando se entienda menester.

Como respuesta a la Presidencia de la Suprema Corte Provincial, al día siguiente comenzaron las correspondientes constataciones de irregularidades en todos los fueros, iniciándose incluso, las actuaciones sumariales de rigor.

Al respecto, esta Comisión resalta que su posicionamiento en la temática es **respetar el derecho legítimo de huelga y paralelamente exigir que se efectivice el normal ejercicio de la abogacía mediante una adecuada administración de justicia que en la emergencia debe trasuntarse en una mayor disposición de los jueces y secretarios** supliendo a quienes hayan resuelto llevar a cabo seriamente una medida de fuerza.

Y cuando se denotó la concreción de un paro total, se resolvió peticionar al Colegio de Abogados de la Provincia de Abogados requiera por la vía que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires la suspensión de términos de los días inhábiles. A su vez, se resolvió la convocación permanente de los miembros de la Comisión hasta la resolución del conflicto, previa recorrida diaria de las subcomisiones en los distintos fueros, los cuales, cuando no estuvieron en este Colegio, dejaron sus teléfonos a disposición a fin de intervenir en cuanto los matriculados entiendan menester.

b) Ampliación del horario tribunalicio:

Se remitieron sendas notas al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Secretario General de la Asociación Judicial Bonaerense, haciendo saber nuestra disconformidad con respecto a la ampliación del horario tribunalicio, puntualizando las siguientes consideraciones:

1) Las medidas de índole general carecen del correlato con el efectivo control de gestión que monopoliza la S.C.B.A.

Parecen tener más que ver con el aspecto efectista y respuesta a críticas y reclamos que se dicen populares, sintetizados de alguna manera en el llamado efecto Blumberg.

Existen jueces laboriosos y responsables, que con esfuerzo mantienen su juzgado al día, comprometiendo asimismo con tal fin a su personal. Estos jueces, funcionarios e inclusive empleados, en ocasiones continúan sus labores en horario inhábil de manera voluntaria y con la sola convocatoria de su responsabilidad.

Estos casos se verían notoriamente perjudicados, ante la obligatoriedad del cumplimiento de la nueva carga horaria sumada a la atención al público.

Sabemos que para estar al día, un Juzgado debe mantener un delicado equilibrio de fuerzas, a las que la nueva situación podría afectar.

2) Si bien el proyecto de acuerdo establece que la carga horaria de labor del personal desde el nivel de inicio hasta el nivel 18 inclusive continuará de igual manera, es indudable que deberá distribuirse el personal a lo largo de las diez horas de horario de atención.

Ello importará una rotación del personal, el cual deberá asumir funciones diferentes a las que actualmente se aboca. Esta circunstancia traerá aparejada una disminución de presencia de personal y una notoria caída de la "densidad" de empleados y funcionarios destinados al despacho diario.

Esta nueva situación podría afectar a los juzgados que se encuentran al día. Pero lo más grave es que no puede apreciarse en qué modo puede beneficiar a los que no lo están.

La afectación de personal a funciones distintas a las habituales; sumada a la rotación necesaria para cubrir todo el horario y la disminución de presencia efectiva, hará perder a los Juzgados capacidad real de trabajo.

Podríamos ver, por ejemplo, oficiales que habitualmente despachan, asumiendo tareas como la de atención de mesa de entrada o tomando audiencias que los distraerían de aquella labor inicial con el evidente perjuicio que ello irrogaría.

3) Hay situaciones particulares en distintos Departamentos Judiciales o en algunos fueros, en donde el atraso generalizado denota una crisis estructural de la justicia y no una falta de actividad.

Dichas situaciones no podrán ser superadas por una extensión en el horario tribunalicio, toda vez que los jueces trabajan muy por encima de la capacidad real. Estas crisis deberían corregirse a través de la creación de nuevos juzgados, fiscalías, defensorías y/o cuerpos técnicos.

La sobrecarga de tarea, sólo sería una solución pasajera, y nos llevaría indefectiblemente, a deterioros en las personas que derivarán en carpetas médicas, licencias, etc. con lo que lo que se buscó combatir se habría agravado.

4) Entendemos que la solución debería buscarse a través de un efectivo control de gestión, dando real consideración al factor humano, premiando al que se encuentra al día y exigiendo al que no lo está.

En caso de considerarse una modificación horaria sería más conveniente sincerarla a partir de un efectivo control de asistencia y puntualidad de empleados, funcionarios y magistrados.

Si así y todo se considerara necesaria la ampliación horaria, sería más conducente mantener las seis horas de atención y que la posible ampliación se refiera a tareas internas de despacho y orden. La justicia no se atrasa porque no se atiende a pleno, sino porque no se despacha a tiempo y/o al menos, sin la calidad técnica suficiente.

Eventualmente, resultaría menester la implementación/de una guardia para atender los casos urgentes que así lo requieran.

5) Antes de tomar medidas efectistas, resultaría menester que los jueces y funcionarios que tengan a su cargo personal, sumen a su tarea de especialistas del derecho, la dirigida a una buena gestión de administración a fin acompañar tiempo y método de trabajo en consideración de los recursos humanos, económicos y temporales existentes.

6) En los casos más extremos deberán procurarse soluciones más radicales, exigiendo mayor presupuesto para el Poder Judicial, lucha que deberá ser apoyada por todos los sectores y generar una corriente de opinión pública que lo propicie.

c) Disposición de una ventanilla especial para abogados en la Mesa de Entradas del Registro de la Propiedad:

Luego de la entrega personal de formal nota y explicación del

fundamento de la petición de reinstalación de un sector para abogados en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, se consiguió una ventanilla especial de 10 y 30 a 13 y 30 hs.

d) Dirección Provincial del Registro de las Personas:

Ante las constantes quejas de los abogados de este Departamento Judicial por el servicio irregular que la Dirección Provincial del Registro de las Personas presta ante el diligenciamiento de partidas, expedición de oficios e inscripción de medidas judiciales, se hicieron gestiones escritas y orales a fin de que se implementen las medidas necesarias a fin de agilizar el trámite de aquellas prestaciones, en un todo conforme al funcionamiento y plazos que venía registrando ese Organismo en años anteriores.

Ello en especial para aquellos trámites que se realizan en conjunto por ante la Mesa de Entradas de este Colegio Departamental.

Estas gestiones culminaron con la decisión del Ministerio de Gobierno Provincial tendiente a computarizar la información.

Para ello ya se compraron las computadoras, se hizo un convenio con la Facultad de Ingeniería de la U.N.L.P. a fin de capacitar al personal en su utilización y se pidió a la Comisión de Abogados del Sector Público y al Área Académica de este Colegio Departamental para que se capacite al personal sobre las cuestiones de derecho administrativo y derecho registral a través de la suscripción de un convenio marco, cuyas definiciones se encuentran muy pronto a concretar.

e) Banco de la Provincia de Buenos Aires:

En distintas oportunidades se acudió a la Sucursal Tribunales de dicha Institución bancaria, obteniendo como resultado:

1) Que las 4.000 cuentas alimentarias se cobraren en otra sucursal, descongestionando de tal manera la fluidez de personas a favor de la mejor atención al abogado.

2) Ante la circunstancia que los pedidos de saldo bancario se estaban haciendo en 5 días hábiles a través de un formulario es-

tricto, se arribó con el Gerente de dicha sucursal a que el formulario pueda ser transcrito por computadora en estudio particular y expedido el trámite en no más de 48 horas.

f) Unidades Funcionales de Investigación:

Fue una constante durante todo el año, la comisión de distintos miembros de la Comisión para que asistan a las Unidades Funcionales de Investigación a fin de exigir el derecho que tiene el abogado en los términos del artículo 57 de la ley 5177 con respecto a la vista de las actuaciones con la sola exhibición de la credencial, aún en el supuesto en que no haya sido previamente designado en la causa.

Se fijaron carteles en tal sentido en los accesos a las U.F.I. y se debió plantear su recordatorio personalmente a todos los Fiscales y al Fiscal General con éxito en cada caso puntual tratado.

g) Tribunales de Familia:

Dado el dificultoso ejercicio de la profesión por ante los Tribunales de Familia de La Plata, en especial del Tribunal de Familia Nº 2, se cursó nota al Subsecretario de Control Judicial de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires indicando las siguientes falencias :

- 1.- Falta de personal para la atención de la mesa de entradas y del despacho correspondiente.
- 2.- Falta de tratamiento igualitario entre Defensores Oficiales y Particulares.
- 3.- Falta de implementación de la Mesa Virtual, tanto en la Mesa de Entradas como en los estudios de los Letrados.
- 4.- Falta de cumplimiento de los plazos procesales.
- 5.- Falta de consideración y respeto en el trato que deben dispensar los empleados de mesa de entradas a los profesionales y particulares.
- 6.- Falta de medidas expeditivas que induzcan a la agilización en el trámite de los procesos.
- 7.- Insuficiencia de personal profesional y técnico en el Gabinete.

te Asistencial.

8.- Falta de presencia efectiva de toda la planta permanente del Tribunal en el horario de atención al público.

9.- Multiplicidad de actuaciones retardatorias en los procesos.

10.- Falta de un lugar adecuado para que profesional y cliente logren deliberar en reserva las propuestas ofrecidas por el Tribunal, el Consejero y/o la contraparte, tendientes a la resolución de los conflictos.

11.- Falta de una Sala de Profesionales.

12.- Insuficiencia de equipos de computación.

13.- Falta de espacio para ubicación de expedientes paralizados.

14.- Demora existente entre el proyecto de despacho en estado "extra procesal" hasta su ingreso a "procesal".

Al mismo tiempo, se consideró necesario remarcar que en el contexto de toda la provincia de Bs. As., ha resultado que la constitución de tribunales colegiados ha sido retardatoria de la solución de los conflictos, deviniendo imperioso implementar la conformación de juzgados unipersonales con una imprescindible revisión en segunda instancia, conforme opiniones requeridas a los distintos Colegios Departamentales que integran esta Provincia.

Y se advirtió que para una oportuna readecuación de los Tribunales de Familia, deberá tenerse presente la pronta implementación de la ley de menores que prescribe que los asuntos que no sean de índole penal en que intervengan menores, resultarán de competencia del fuero de familia, engrosando de tal manera sus funciones con temas en que se deberá actuar de oficio a contrario de los actuales en que sólo se resuelve a instancia de parte.

h) Mesas virtuales:

Existieron innumerables visitas a la Subsecretaría de Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a fin de la implementación de las mesas virtuales en todos los fueros.

Se obtuvo como respuesta la individualización de los usuarios, la compra de un gran número de computadoras y la puesta en en-

sayo interno de un nuevo sistema GAM en los Juzgados en lo Contencioso administrativos locales, el cual, con los mínimos ajustes necesarios, será extendido a todos los fueros en el transcurso del año 2005.

Se tendrá en consideración al efecto, la reserva de información de aquellos asuntos relacionados con menores por expresa imposición legal dirigida a su protección.

i) Comisión de Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires:

Paralelamente, la Comisión participó activamente en el seno de la Comisión de Administración de Justicia del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, asistiendo a todas las reuniones realizadas con diferentes proposiciones y el ofrecimiento permanente de nuestros miembros para hacer los requerimientos que se estimaron corresponder por ante las autoridades provinciales con asiento en esta ciudad, dada la aproximación personal con las mismas.

Dr. Ruben Lello Caramelli
Presidente
Comisión Administración de Justicia

16.- COMISIÓN ACCIÓN SOCIAL

Presidente: Dra. Nydia Norma Vazquez
Secretarías: Dra. Stella Maris Rodríguez Pirani
Dra. Norma Edith Acevedo

Convenios celebrados durante el período 2004-2005 cuyos beneficiarios son los profesionales y empleados del C.A.L.P.

Los Vientos Turismo.

Calle 8 N° 835 - La Plata

- POUASADA AGUAZUL (Buzios)10%.-
- Paquetes BRASIL5%.-
- Destinos Argentina5%.-
- Destinos Internacionales.....3%.-

Suscripto en febrero de 2005.

GRAFICA 55

Calle 55 e/7 y 8 - La Plata. Bonificación del 10% en trabajos de imprenta: Tarjetas personales, facturas, carpetas, gráfica vehicular, vinilos, etc. Suscripto en marzo de 2005.

SILVIA PEDRAZA - Relax y belleza

Calle 49 N° 874 - La Plata. Bonificación del 15% en tratamientos y 5% en la compra de productos. Suscripto en marzo de 2005.

LOS MOLINOS - Centro Vacacional

Calamuchita - Córdoba

- Descuento estadia en temporada baja20%.-
- Descuento estadia en temporada alta5%.-
- Descuento en Confitería y Restaurante10%.-

Suscripto en marzo de 2005.

Confeción de Boletín Informativo para todos los colegiados en el mes de marzo de 2005, dando cuenta de los servicios, convenios y novedades de que disponen los matriculados del CALP.

Óptica CRISTALENT

Calle 51 N° 692 - La Plata . Una bonificación en la adquisición de los elementos que comercializa:

Armazones para recetas: cualquiera sea su calidad - 20% de descuento.

Cristales recetados: en toda su gama- 20% de descuento.

Lentes de contacto: -en toda su gama recetados y domésticos- 20% de descuento.- **Anteojos para sol:** - en todas sus líneas- 10% de descuento.

Prótesis oculares: de acuerdo a sus características técnicas, se aplicará un descuento equivalente a los establecidos en cada caso particular.

Visión subnormal: descuento equivalente al rubro anterior.

Para el caso que el matriculado cuente con cobertura de alguna obra social, los descuentos consignados precedentemente registrarán como coseguro y la bonificación se aplicará sobre el porcentaje que cada plan de cobertura social disponga.

Suscripto en abril de 2004.

LP Turismo Nacional e Internacional

Calle 49 N° 889 de La Plata. 50% de bonificación **sobre el monto que el mayorista comisiona a las empresas de turismo** en cada una de las tarifas oficiales correspondientes a los programas tanto nacionales como internacionales. Suscripto en abril de 2004.

ACELEC - Servicios de cerrajería y electricidad

Calle 56 N° 509 - La Plata

- Descuento del 25% en la contratación de **mano de obra de cerrajería** comprendiendo dicho ítem: urgencias, aperturas, llaves computadas, doble paleta, yale, cruz, etc.

- Descuento del 25% en la contratación de **mano de obra de electricidad** comprendiendo dichos servicios en emergencias, ins-

talaciones eléctricas, reformas y reparaciones.

Suscripto en abril de 2004.

Diario especializado "El Analista" de Elmasnou S.A

Calle 55 Nº 737 5º Piso - La Plata. "El Diario" se compromete a realizar a las profesionales con matrícula al día y empleados del Colegio, una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre su precio de tapa. El pago será mensual vencido pudiéndose tramitar su suscripción a través del Diario y la entrega de los ejemplares semanales se realizará a través de los conductos habituales de diarios y revistas de la ciudad de La Plata. Suscripto en abril de 2004.

Vinoteca DIONISIO

12 Nº 835 - La Plata

10% de descuento sobre el precio de venta de los productos y servicios que se comercializan en el local en los rubros de Café-Bar, Wine Bar, Restaurante y Vinoteca (con más de 250 etiquetas de vinos de reconocidas marcas y de bodegas boutique).

Suscripto en abril de 2004.

Instituto Superior de Formación Política y Empresaria

Calle 57 Nº 681 - La Plata. 40% de descuento sobre los valores fijados con relación a cualquier oferta académica que ofrezca el Instituto, entre ellas el profesorado en Ciencias Políticas, carrera sobre la cual se otorgaría equivalencias totales de las materias jurídicas y de orientación para aquellos profesionales que posean títulos de orientación afín. Suscripto en marzo de 2004.

• EVENTOS "Día del Abogado"

La Comisión organizó la celebración para tan especial acontecimiento, que se llevó a cabo en la Casa de Campo el 29 de agosto de 2004, en una muy agradable velada, con la concurrencia de más de 250 personas entre colegiados y familiares.

Dra. Nydia Norma Vázquez
Presidente Comisión Acción Social

17.- COMISIÓN DE BIBLIOTECA

Esta Comisión se encuentra integrada por el Dr. Alvaro García Orsi, la Dra. Cristina Castagno, la Dra. Cecilia Sives, continuando en el período con la presidencia del Dr. Horacio Aníbal Renom.

Durante el período se completó el trabajo que se venía realizando en forma continuada, de minuciosa revisión técnica del catálogo de la Biblioteca, así como de la totalidad de la carga del acervo bibliográfico en el mismo; tarea que por sus características insumió cuatro años de labor ininterrumpida.

En la actualidad se encuentra el catálogo en etapa de prueba para su alojamiento en la red de Internet, a los efectos de su consulta mediante ese medio, previéndose que durante el año 2005, en forma próxima a la aparición de esta memoria ya se encontrará instrumentado.

Se trabajó para hacer más sencilla la búsqueda en la base de datos bibliográficos, en especial en el mejoramiento de la presentación del listado de materias, autores y listado de voces, que de acuerdo con la experiencia de los usuarios resultan aspectos importantes.

Asimismo se está realizando la tarea de mejorar el glosario de términos o listado de voces, tarea que por su complejidad técnica se irá realizando en forma continuada e incorporando al sistema. Es probable que deba recurrirse a la colaboración de algún colega para que realice el estudio y análisis de los significados de las voces para complementar los trabajos en desarrollo.

El personal de la Biblioteca realizó durante el período las siguientes acciones de capacitación: "Quintas Jornadas de Bibliotecas de Derecho y Ciencias Jurídicas", organizadas por la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina, durante los días 15 y 16 de abril de 2005, de las que participaron las Bibliotecarias Leticia Machicote y María Raquel Izurieta. "Los bibliotecarios como facilidades de acceso a las obras y tutores del derecho de autor", organizado por el Colegio de Bibliotecarios de la Provincia de Buenos Aires durante los días 4 y 5 de junio de 2004; participó la Bibliotecaria Gisel Luján Murarotto. "Curso Básico de WINISIS", organizado por el CAICYT (Centro Argentino de Información Científica y Técnica).

Durante el período ingresaron a la Biblioteca 286 ejemplares, no incluyéndose en este ítem las obras provenientes de colecciones donadas por colegas, ya que deben ser procesadas para su catalogación.

También desde el punto de vista estadístico se informa que se encuentran registrados en la base de datos del sistema de la Biblioteca (Pérgamo), 3543 Abogados, 3 Procuradores, 6 empleados de estudio, y 182 estudiantes.

Todos los abogados y procuradores matriculados en nuestro Colegio Departamental pueden utilizar todos los servicios que presta la Biblioteca, la cual además por su carácter de pública, se encuentra abierta para la consulta de obras –únicamente en sus salas– por todas que aquellas personas que deseen hacerlo.

La Biblioteca realizó canje de las publicaciones del Colegio con 146 instituciones argentinas, y 59 instituciones extranjeras.

Continuándose con la difusión del reglamento de la Biblioteca entre los usuarios, se ha procurado que la devolución de las obras que se retiran en préstamo sean efectuadas dentro del plazo correspondiente, a los efectos de no perjudicar a las demás personas que esperan interesadas su consulta, observándose que se ha elevado el nivel de colaboración de los lectores en tal aspecto.

Se prosiguió durante el período con la encuadernación y restauración de ejemplares que en razón de su utilización intensiva se deterioraron. En algún caso resultó necesaria la adquisición de nueva obra en reemplazo de la irrecuperable.

Se previó en el presupuesto para el ejercicio 2005, y aprobó por el Consejo Directivo, un incremento del veinticinco por ciento (25%) respecto del presupuesto del año anterior, para la adquisición de libros. Se tuvieron en cuenta tanto los incrementos de precios producidos, como la necesidad de procurar la adquisición de mayor cantidad.

Finalmente debe señalarse que se continuarán en la medida que lo permitan los recursos con los que cuenta la Institución colegial, con todas las acciones que conduzcan al mejoramiento de todos los servicios que presta la Biblioteca; de cuya prolongada y prestigiosa historia nos sentimos verdaderamente orgullosos todos aquellos que, como los lectores, su personal, y quienes tenemos la transitoria responsabilidad de su administración, somos partícipes.

Dr. Horacio Aníbal Renom
Presidente de la Comisión de Biblioteca

18.- COMISIÓN DE CULTURA

Presidente: Dra. María Florencia Condomí Alcorta

Integrantes: Dra. María de los Ángeles Di Marco

Dra. Cecilia Cobeñas

Dr. Saúl Campanella

Dr. Guillermo D. Herscovich

Actividades permanentes.

Grupo de teatro

Bajo la dirección de Roberto Conte, el grupo de teatro continuó sus ensayos y puestas en escena tal como lo viene haciendo desde el año 1989.

Durante la primera mitad del año se realizaron presentaciones de la obra "La Cantante Calva" y "Argentina cosa de Locos" que el grupo ya había realizado en el año 2003.

Dichas funciones contaron con una nutrida concurrencia de público repitiendo la asistencia de cada una de las presentaciones de nuestro grupo de teatro que suelen ser a sala llena.

En la segunda mitad del año el grupo puso en escena la obra "Las de Barranco" con gran éxito. Realizando numerosas funciones hasta fin del año durante el año 2004.

Coro

Las actividades del coro durante el año 2004 comenzaron con la convocatoria de ingreso y pruebas de selección efectuadas durante el mes de febrero la cual produjo el ingreso de 6 nuevos integrantes. A comienzos del mes de marzo se iniciaron los ensayos los días martes y jueves entre las 19.30 y las 21.30 hs. en el Colegio de Abogados bajo la dirección del Profesor Diego Iturrería teniendo además la preparación vocal de la Prof. María I. Franco, los mismos se extendieron hasta el mes de diciembre.

Se llevó adelante la organización y realización del 2do. FESTIVAL CORAL ANUAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS, presentaciones de programa completo, organizadas por el coro en distintos ámbitos de la ciudad y localidades cercanas. Asimismo, actuaciones en nuestra institución entre las que se destaca la realizada para el DÍA DEL ABOGADO y dentro de ciclos y encuentros corales organizados por instituciones locales y de Capital Federal. Se efectuó un viaje a Capital Federal y se produjeron conciertos didácticos en institutos geriátricos de la zona.

Los integrantes del coro son, **sopranos:** Camperchioli Hilda, Cárdenas Paola, Gallo María José, Lecot María Adela, Mihdi Myriam, Pertierra Ana M., Manzini Tiziana; **contraltos:** Ramírez Bibiana, Gambier Mariana, Moro Sandra, Palacios Matilde, Rucci Silvana; **tenores:** Bozzolo Enrique, Giannoni Malter, Juanes Pablo, Carnevalini Alejandro, Sosa Sergio; **bajos:** Arce Roberto, Bernal Hugo, Muriño Alberto, Pilegi Juan I., Perotti Sergio, Spina Francisco; **Director:** Iturrería Diego; **preparadora vocal:** María Inés Franco.

Se realizaron numerosas presentaciones durante el año 2004:

- el 11 de junio: organizado por la Municipalidad de Ensenada, junto a coros de la región en el Teatro Municipal de Ensenada;
- el 4 de julio: Ciclo Coral organizado por la Asociación de Directores de Coro de la República Argentina, Filial La Plata junto al Coro Juvenil de Adrogué en el Salón Dorado Municipal de La Plata;
- el 11 de agosto: Concierto a capella y con acompañamiento de piano organizado por el coro de la Institución en el Pasaje Dardo Rocha y el auspicio de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de La Plata;
- el 12 de agosto: Salón Auditorio de nuestra Institución para los participantes de un curso a distancia a pedido de las autoridades del Colegio de Abogados;
- el 21 de agosto: Presentación de las Indianas de Carlos Guastavino en el marco de los Conciertos al Mediodía en el Teatro Argentino de La Plata;
- el 27 de agosto: Hall del Colegio de Abogados durante los festejos del Día del Abogado;
- el 28 de agosto: Concierto a capella y con acompañamiento de piano en el Palacio Servente de La Plata organizado por el Coro y con el auspicio de la Asociación amigos del Conservatorio Gilardi

Gilardi de La Plata;

- el 3 de setiembre: Concierto Homenaje al Mtro. Oriente Monreal organizado por la Asociación de Directores de Coro de la República Argentina, Filial La Plata en el Salón Dorado Municipal de La Plata junto a los coros de la zona;
- el 5 de setiembre: en el marco de los Encuentros Corales Platenses organizados por la Asociación Encuentros Corales Villa Gesell junto a coros de La Plata en el Salón Dorado de la Municipalidad de La Plata;
- 25 de setiembre: organizado por el coro de la Institución en el Auditorio del Colegio de Abogados, concierto a capella y con acompañamiento de piano;
- el 16 de octubre: en la Nueva Iglesia Metodista Episcopal de Capital Federal;
- el 30 de octubre: en el marco de los Encuentros Corales City Bell 2004 organizados por el Coral Encuentro en la Iglesia de dicha localidad;
- el 7 de noviembre: en el Centro Cultural Bibonyesi de nuestra ciudad organizado por la comisión directiva de dicha institución junto a coros de la zona;
- el 12 y 13 de noviembre: FESTIVAL CORAL ANUAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS presentación del coro de la institución en la 2da. Jornada en el Salón Dorado Municipal;
- el 18 de noviembre: Concierto Homenaje a Carlos Guastavino en Berisso junto a cantantes y pianistas de la Escuela de Arte de Berisso en el salón auditorio de dicha casa de estudios;
- el 2 de diciembre: concierto didáctico en el Asilo Marín de La Plata;
- el 9 de diciembre: concierto didáctico en el Geriátrico CARITAS ubicado en calle 33 entre 115 y 116.

Taller de teatro para niños

Bajo la conducción de la profesora Cecilia Andrea Bossi, continuó el taller de teatro para niños, que a pesar de la heterogeneidad de edades de los chicos y chicas que conforman el grupo se integran de manera natural y demuestra una calidad de excelencia.

En el mes de noviembre realizaron una obra en el salón de

nuestra Institución en la que habían estado trabajando largamente llamada "Niños Envueltos" de Jorge Leyes.

Otras actividades

En el mes de agosto para la semana del abogado el grupo del Taller de Teatro de la Universidad Nacional de La Plata realizó la obra teatral "El Hombrecito" de Carlos Pais y Américo Torchelli, dirigida por el Prof. Roberto E. Conte.

Asimismo en el mes de noviembre la compañía teatral "La Treta" realizó la obra "Las Partes" de Carlos Pais, dirigida por Daniel Serrano.

Exposiciones

Se realizó durante el mes de noviembre en la planta baja de la Sede del Colegio de Abogados una exposición de esculturas del Dr. Pedro Reynaldo Pozzi.

Dra. María Florencia Condomí Alcorta
Presidente Comisión de Cultura

19.- COMISIÓN DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES

La Comisión de Incumbencias Profesionales, que se encuentra integrada por la Dra. Rosario Sánchez, en su carácter de Presidente, el Dr. Hernán Ariel Colli, Vicepresidente, la Dra. María Cecilia Delgado, Secretaria; siendo los miembros colaboradores: Dr. Fernando J.J. Varela. Dra. Clara Elisa Galeano, informa que a partir de la renovación del Consejo Directivo producida en el mes de mayo de 2004, ha continuado desarrollando las tareas que se encontraban en marcha, no obstante incorporar nuevas temáticas que hacen al ejercicio de nuestra profesión, a la defensa de nuestras incumbencias profesionales, y todo aquello que tenga íntima relación con la formación del abogado, actualización y capacitación permanente.

La Comisión se reunió en forma continua durante todo el año, como lo vino haciendo originariamente, los segundos y últimos martes del mes en el 2° piso de nuestra Sede Colegial; y seguirá trabajando, esperando que todos los matriculados se sumen a colaborar en el marco de la defensa de los intereses profesionales, evitando la intromisión de otras profesiones que atacan las incumbencias propias, como así también avanzar en la búsqueda de nuevas aristas ocupacionales, por lo cual aguardamos sus inquietudes y sugerencias acerca de la problemática planteada.

Así las cosas, y en defensa de las prerrogativas adquiridas por las leyes procesales y colegiales, se ha procurado trabajar en el "sistema de autenticación de documentos privados", a fin de recuperar áreas ocupacionales que se pierden frente a otras profesiones.

En el mismo sentido se ha puesto en marcha la instrumentación y futura reglamentación de la cláusula novena del Convenio firmado entre la Suprema Corte, la Caja de Abogados y el Colegio de Abogados.

Por otra parte, la Comisión ha asistido el viernes 6 de agosto de 2004, en la ciudad de Mercedes, con motivo del 150° Aniversario del Colegio Departamental de Mercedes, donde se reunieron las Comisiones Departamentales de todos los colegios de la Provincia de Buenos Aires en virtud de la inquietud reinante de los co-

legas acerca de la próxima sanción al proyecto de ley de mediación en el ámbito de esta provincia, de la cual participaron como delegados de nuestra entidad, la Dra. Clara Elisa Galeano y el Dr. Hernán Ariel Colli, presidida por el Dr. Fernando J.J. Varela, en la cual se ha elevado al Dr. Alvarez, presidente del Colegio Público de la Pcia. de Buenos Aires una nota suscripta por todos los asistentes respecto del desacuerdo existente ante la posibilidad de habilitar a ser mediador a cualquier persona que posea título habilitante quedando abierta la posibilidad a todo tipo de profesión. Por lo que, en resguardo de nuestras incumbencias y de toda la sociedad se ha estado abordando la temática con abundante preocupación.

Asimismo, la Comisión organizó su VII Plenario Anual, que tuvo lugar en nuestra sede, "Sala Bustos", el 26 de noviembre de 2004, contando el mismo con la participación de colegiados de nuestro colegio y con un gran número de colegas de otros ámbitos provinciales y nacionales y distinguidas autoridades colegiales.

En dicho evento, se realizó un panel, integrado por los Dres. Gascón Cotti, y Botassi, oficiando como moderador el Dr. Fernando J.J. Varela.

Se ha disertado teniendo la siguiente consigna: "La Justicia, Incumbencia del abogado", exponiéndose acerca de un tema actual como es el Juicio por Jurados, donde el Dr. Gascón Cotti, y a modo de síntesis ha arribado a la siguiente conclusión: en el caso que se instaure tal instituto se tiende a eliminar al abogado de la función judicial en sede penal, propiciando una justicia improvisada, existiendo preocupación ante la predisposición a negar el valor a la historia institucional. Asimismo, el Dr. Botassi ha profundizado respecto de los conceptos Derecho y Justicia, elevando el principio de la Justicia como valor, dejando de lado el enfoque iuspositivista que se pretende conculcar en las aulas, a fin de lograr que los jueces actúen bajo el respaldo de una ética básica, aplicando la justicia al caso concreto cuando una norma no se ajuste axiológicamente.

Por último, esta Comisión seguirá desarrollando activamente las herramientas tendientes a lograr una adecuada defensa de las incumbencias profesionales.

Dra. Rosario Sánchez
Presidenta

Dra. María Cecilia Delgado
Secretaria

20.- COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177 DEL C. A. L. P.

La recapitulación de las tareas cumplidas por la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177 del Colegio durante este período, muestra la intervención en treinta y ocho cuestiones de variada índole sometidos a su consideración y en cuyo análisis ha procurado conservar los principios tradicionales sostenidos por la colegiación.

El tema más reiterado en su tarea es el vinculado con la publicidad realizada por colegas sin ajustarse a las pautas que fija el art. 60 inc. 7 de la Ley. En todos los casos y con la participación de la Secretaría del Colegio se contactó a los responsables quienes, advertidos de la falta, suspendieron la publicidad que realizaban o conformaron los textos de las mismas a la norma.

Varios fueron los contratos de locación de servicios profesionales analizados durante el año. La mayoría de ellos recibieron observaciones por falta de precisión y coherencia en cuanto a la naturaleza de la relación y las responsabilidades asumidas por los matriculados, los honorarios pactados, aportes y cargas. Informados de los reparos, los interesados se comprometieron a convenir las rectificaciones y presentar los nuevos contratos ajustados para su registro en el Colegio a los fines previstos por el art. 18 de la Ley 8904.

A raíz del aviso dado por una Asociación del interior, se tomó intervención en un presunto caso de ejercicio ilegal de la profesión adoptándose medidas que permitieron confirmar su existencia, motivo por el cual se sugirió a las Autoridades del Colegio la realización de la correspondiente denuncia.

Varios profesionales que prestan servicio en distintas dependencias de la Administración Provincial, por separado, formularon consultas sobre eventuales incompatibilidades para el ejercicio profesional existentes entre la ley 5177, el Estatuto del Empleado Público (ley 10430) y normas específicas del Ministerio de Economía, de Seguridad y Servicio Penitenciario. En todos los casos se determinó la existencia de incompatibilidades parciales o totales

para el ejercicio de la profesión.

Por información de la Asociación de Abogados de la zona, la Comisión se avocó al conocimiento y consideración de las declaraciones formuladas por el Comisario de Policía de Verónica en un periódico de ese medio donde, vinculado con el relato de un ilícito en el que debió intervenir, incluyó declaraciones desfavorables a la actuación de los abogados en ese caso. Analizado el caso se consideró que las expresiones vertidas lesionaban la dignidad de la profesión en general, y por intermedio del Consejo Directivo se cursó comunicación al funcionario declarante requiriendo la ratificación o rectificación de sus dichos. En respuesta a esa comunicación, el requerido aclaró el sentido de sus expresiones, rectificó su juicio y solicitó formal disculpa por el malentendido provocado.

La Comisión también debió conocer de una denuncia realizada por funcionarios del PAMI local quienes acusaban a un matriculado que actúa ante esa Repartición, por publicitar engañosamente sus servicios profesionales para obtener prestaciones que el organismo otorga regularmente. Por las características del caso, se aconsejó su radicación en el Tribunal de Disciplina para su intervención.

En dos ocasiones se requirió la intervención de la Comisión ante la solicitud de rehabilitación en la matrícula formulada por colegas donde, por las particulares características que habían determinado su exclusión, se imponía un análisis más detallado del trámite. En ambos casos se concluyó aconsejando dar curso favorable a las solicitudes.

En relación con el pago de la cuota anual se conoció del planteo de un profesional recién incorporado peticionando se acceda al cobro parcial de la misma en proporción al lapso anual que restaba transcurrir, aconsejándose, en base a lo dispuesto por el art. 50 inc. j, y 53 de la ley 5177, 35 del Reglamento de Funcionamiento y resoluciones del Consejo Superior, el rechazo de la solicitud por considerar que la "cuota anual" alude a una obligación única que se satisface con el pago de la totalidad del monto correspondiente. También se analizaron requerimientos del Colegio de Abogados de Bahía Blanca requiriendo la remisión de la parte proporcional de la cuota anual abonada por matriculados que solicitaron su pase a ese Colegio, y una consulta efectuada por abogados matriculados en este Colegio y actualmente radicados en el área de competencia del Colegio de Bahía Blanca sobre la obligatoriedad de

realizar el pase a este último.

En otro orden, también se requirió el estudio y opinión de la Comisión con relación a distintos proyectos legislativos entre ellos, uno propiciado por FACA destinado al establecimiento de una matrícula habilitante para actuar ante los órganos de la Justicia Federal, otorgada y gobernada por los Colegios y que reemplazaría el sistema actualmente vigente. Del análisis realizado surgieron algunas inquietudes y sugerencias comunicadas al Consejo Directivo y, por su intermedio, a los delegados del Colegio ante la Junta Directiva de FACA.

El otro estudio destacable se relaciona con un proyecto de ley modificatorio de las normas vigentes que tipifican y castigan el llamado "lavado de dinero" y que incluiría a los abogados entre los obligados a suministrar información amparada por el secreto profesional, con gravísimas sanciones para los casos de incumplimiento. Ante un informe preliminar realizado y a solicitud del Consejo Directivo, actualmente se profundizan los estudios con el propósito de fijar la posición del Colegio en tan trascendente cuestión y definir posibles cursos de acción.

En coincidencia con la asunción de las nuevas autoridades del Colegio, en el mes de junio de 2004, esta Comisión renovó sus autoridades por un nuevo período eligiendo a los doctores José Alberto Ucín, Horacio Renom y Soledad Moreyra para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretaria, respectivamente.

Integran además este Cuerpo asesor los doctores: Carlos Luis Brusa, Guillermo Daniel Cháves, Pedro Elbaum, José Luis Villada, Augusta Salinas Roberts, Jorge Manuel Oterriño, Miriam Caram, Guillermo Ramón Moviglia, Rafael Tomás Fernández (h), Mónica Rocco, Osvaldo Sotelo, Ricardo José Ferrer, Alfredo L. Poggi, Augusto Sebastián Herrera y Natacha Wernicke.

Las reuniones de la Comisión continúan celebrándose el primero y tercer lunes de cada mes a partir de las 14.00 horas en la sede colegial.

Dr. José Alberto Ucín
Presidente Comisión Estudio y Defensa Ley 5177

21.- COMISIÓN PÁGINA WEB COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA.

Webmaster y Responsable Técnico: José GONZALEZ MARDUEL.
Consejero Directivo a cargo: Abog. Alejandro BATISTA.

En rigor de verdad el trabajo del personal técnico abocado a esta tarea no se remite únicamente *al diseño, gestión y actualización del sitio web del Colegio* sino que fundamentalmente se dirige a efectuar el soporte técnico indispensable para el mantenimiento de todos los equipos y de la red del CALP, así como asesorar en materia de iniciativas que requieran la aplicación de tecnologías informáticas.

En tal sentido es dable señalar que el 2004 y lo que va del 2005 han sido años muy "informáticos" de modo que la proliferación de cuestiones de tal tipo vinculadas fundamentalmente a lo administrativo, ha significado —teniendo en cuenta la restricción en términos de personal—, que el aspecto de "programación y diseño" haya quedado algo relegado.

1.- Entre algunos de los aspectos trabajados, se cuentan:

Gestión de archivos por usuario y grupo. El sistema prevé (realizando los cambios correspondientes en las tablas que manejan Comisiones, Institutos y Áreas) la posibilidad de incorporar archivos cuya descripción y datos complementarios consten en una base de datos, sin dejar de tener en cuenta quien los carga, a qué grupo pertenece, si tiene autorización para publicar o debe ser chequeado el material (quedando a la espera de la confirmación). Esto hace factible una sección de "Documentos" (en PDF) general y la inclusión de los correspondientes en la sección del grupo propietario, además de un período inicial de "promoción" en el cual el documento formará parte de secciones destacadas.

Proyecto Gestión Administrativa: Está planeado incorporar formularios para realizar inscripciones y otras gestiones desde el si-

tio, como forma de agilizar los trabajos administrativos y los servicios del Colegio.

Equipos. Adquisición de 18 nuevos equipos más 5 en gestión. El área se encarga de conseguir presupuestos, confirmar e instalar software y equipos y hacer soporte técnico constante de cada uno de los 18 nuevos puestos además de los aproximadamente 40 anteriores.

Impresora. Adquisición a prueba de una impresora en red, más instalación de los correspondientes "drivers" en cada puesto y consultoría acerca del uso del equipo en cuestión.

Ampliación de la Mesa Virtual.

Redes. Instalación de red y equipos en Intendencia, Área Académica, Expedición, Consultorio, Consultorio del Menor y dos puestos en la Mutual.

Relevamiento ante la posibilidad de instalación de una nueva mesa virtual en Mutual.

Plataforma. Cambio de plataforma en sistema de Contaduría de sistema DOS en Novell a Windows en XP sin dejar de tener disponibilidad del anterior.

Instalación de equipo en la Sede de Capital.

Asistencia. Preparación de equipos en retribución para el Teatro Argentino y traslado de los mismos. Apoyatura en Congreso Procesal Penal en el mismo teatro.

Instalación de equipos para mostrador de **Mesa de Entradas** con sistemas en red. Preparación de sistema de Entradas General.

Gestión. Preparación de sistema de Gestión para el Área Académica. Instalación de servidor al efecto.

Reinstalación de *pergamo* en el servidor correspondiente y en los puestos de trabajo.

Biblioteca. Instalación de nuevos equipos de consulta en Biblioteca.

Conectividad. Adaptación a nuestra red del cambio de ADSL por teléfono a Cablemodem.

Informes. Preparación de presupuestos e informes varios.

Asesoramiento. Asesoría y estudio del tema Sistema de matrícula COLPROBA, Catálogo de Biblioteca online y otros.

2.- En la misma línea corresponde mencionar:

La política de publicación en el sitio web de las **Actas del Honorable Consejo Directivo**, se está en camino de optimizar el circuito administrativo – informático que permita lograr la publicación "al día" de las actas.

La incorporación desde el Área Académica para promover el encuentro del matriculado a través de su escritura y la ocasión de su publicidad, de la nueva sección "**Publicaciones Jurídicas en la Web**" que tiene por objeto la promoción de tal pretensión educativa y colegial.

3.- Finalmente, entre los desafíos que se avecinan, cabe destacar:

Blog-CALP. El estudio de la posibilidad de diseñar un weblog (ó blog) del CALP, que podría complementar la experiencia de Publicaciones Jurídicas en la Web, u otras, de un modo mucho más **participativo** ya que este tipo de herramientas hoy sumamente difundidas, permite al lector incorporar *comentarios* sobre los artículos ("posts") publicados, enriqueciendo de esta forma la comunicación.

Firma Digital. La tecnología de firma digital y/o electrónica ya está presente en la actividad de nuestros matriculados. De esta forma la tarea inmediata implica además de la difusión, la preparación de los aspectos técnicos en particular vinculados al proyecto de modificación del Código Procesal Civil y Comercial impulsado desde la SCBA para incorporar la **notificación electrónica**.

Gestión y Digitalización en el CALP. Otras posibilidades de innovación se relacionan con la paulatina incorporación de tecnología a la conducción colegial. Creación de áreas de trabajo virtuales para los Consejeros Directivos y las diferentes Comisiones e Institutos, conectividad a distancia entre sus miembros, digitalización de trámites tales como expedientes disciplinarios, etc.

Abog. Alejandro BATISTA
Consejero Directivo
abatista@cvd.edu.ar

22. COMISIÓN DE DEPORTES Y CASA DE CAMPO

La actual Comisión de Deportes y Casa de Campo se integró a partir de la última elección de autoridades del Colegio realizada en el mes de mayo del año 2004. Es así que, a partir del 1º de junio de ese año se comenzó a elaborar un plan de trabajo y mantenimiento del predio de Villa Elisa atendiendo a las más prioritarias necesidades. La falta de servicio en la confitería del parque, como consecuencia del retiro del concesionario, provocó la necesidad de atender este tema con rapidez para cubrir la demanda de la numerosa concurrencia de los fines de semana y feriados. Para ello fue imprescindible poner en condiciones el edificio donde funciona el buffet el cual se encontraba sumamente deteriorado por el largo tiempo de uso. A tal fin se llamó a licitación abierta para el desarrollo de la obra que incluyó el cambio del techo, reemplazándose el anterior de tejas por uno nuevo de chapa color, reparación de cabriadas, cielo raso de machihembra, nueva instalación eléctrica, nuevos artefactos de luz, reparación de la mesada exterior, ampliación de la línea de gas, reconstrucción de la parrilla y pintura total del interior del lugar. Una vez terminada la obra se adjudicó la concesión del servicio de buffet, que actualmente está en funcionamiento, para que los concurrentes a la Casa de Campo cuenten con un lugar en buenas condiciones.

A raíz del lamentable episodio ocurrido sobre fin de año mientras se desarrollaba un recital en un local de la Capital Federal, la Comisión se abocó a adecuar el salón de fiestas, que todos conocen como La Casona, incorporando todos los elementos de seguridad exigidos para la prevención de accidentes. De tal manera se instalaron dos puertas de seguridad con apertura antipánico, todos los matafuegos necesarios de acuerdo a la dimensión del lugar y los carteles requeridos por las autoridades de control referidos al mecanismo de evacuación. Con estos trabajos el salón quedó debidamente encuadrado en las normas de seguridad vigentes.

La temporada de verano puede considerarse que ha sido altamente exitosa a partir de haber contado con una concurrencia que superó en número la de años anteriores. No se produjeron inconvenientes de ninguna naturaleza y todos los servicios funcionaron

correctamente. Solamente quedó como cuenta pendiente la habilitación de nuevas parrillas y el mejoramiento de la iluminación del parque, puntos sobre los cuales se avanzará para dar las respuestas necesarias.

En lo que hace a las prácticas deportivas, se desarrollaron en las canchas de la Casa de Campo los ya tradicionales torneos de fútbol que organiza la Comisión, contándose con la participación de gran cantidad de colegas como así también de profesionales de otras disciplinas.

Debe señalarse asimismo que el Colegio de La Plata tuvo participación, por intermedio de su delegación deportiva, en el Torneo Argentino de Fútbol que organizó la FACA en la Provincia de Catamarca en el mes de mayo ppdo.; en las Jornadas Deportivas Interdepartamentales de la Provincia de Buenos Aires, que tuvieron lugar en Mar del Plata en el mes de noviembre pasado, oportunidad donde la concurrencia superó los 150 colegiados alcanzándose el tercer lugar en la tabla general; y en las Jornadas Deportivas de Villa Gesell desarrolladas en el mes de marzo del corriente año donde, por primera vez, el equipo de voley femenino alcanzó el primer lugar.

Dr. Roberto Epele
Presidente Comisión de Deportes y Casa de Campo

23. COMISIÓN ABOGADOS DEL INTERIOR

En la continua búsqueda de soluciones de las problemáticas comunes a todos los Abogados del Interior del Departamento Judicial La Plata, informa y pone en conocimiento de los matriculados la labor desarrollada durante el período 2004-2005:

AUTORIDADES DE LA COMISIÓN

Presidente: Dra. ANA MARÍA AGUIAR (Monte)

Vicepresidente: Dr. FERNANDO KURI (Cañuelas)

Secretaría General: Dr. JOSÉ ABEL IRAZÚ (Magdalena)

Tesorero: Dr. GUSTAVO TUTOR (Presidente Perón)

Secretaría de Actas: Dra. MARIELA COMAS (Ensenada)

Secretaría Institucional: Dra. SILVIA OCHAGAVIA (Monte), Dra. CATALINA MARTIRENA (Presidente Perón), Dr. JAVIER ARTONI (San Vicente).

Secretaría Académica: Dra. FERNANDA CIAPPESONI (Magdalena), Dr. ADALBERTO FERNÁNDEZ (Lobos).

Secretaría de la Justicia de Paz: Dr. LUIS MARÍA BURBRIDGE (Lobos), Dr. HUGO REPRESA (Ensenada), Dra. MARTA ITURRALDE (Saladillo).

Esta Comisión está formada por las Asociaciones de Brandsen, Ensenada, Lobos, Magdalena, Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Saladillo y San Vicente.

Son delegados a ella, el Presidente y dos miembros titulares por cada Asociación.

-BRANDSEN: Presidente Dr. RAMON CORREA. Delegados: Dr. GUILLERMO SUAREZ, Dr. JULIO STORNI.

-ENSENADA: Presidente: Dra. SILVIA POLENTA. Delegados: Dr. HUGO REPRESA, Dra. MARIELA COMAS.

-LOBOS: Presidente: Dr. ADALBERTO FERNÁNDEZ. Delega-

dos: Dr. RICARDO LOPEZ, Dr. LUIS MARÍA BURBRIDGE, DR. FACUNDO FERNÁNDEZ.

-MAGDALENA: Presidente: Dra. FERNANDA CIAPPESONI, Delegados: Dra. GRACIELA AÑAÑOS, Dr. JOSÉ ABEL IRAZÚ.

-MONTE: Presidente: Dra. ANA MARÍA AGUIAR, Delegados: Dra. SILVIA OCHAGAVIA, Dr. FRANCISCO TERAN.

-PRESIDENTE PERON: Presidente: Dr. ALBERTO TESEI, Delegados: Dra. CATALINA MARTIRENA, Dr. GUSTAVO TUTOR.

-PUNTA INDIO: Presidente: Dr. DARIO ROBERTO POETA, Delegado: Dr. JOSÉ FAGGIANI.

-SALADILLO: Presidente: Dra. MARTA ITURRALDE

-SAN VICENTE: Presidente: Dr. SUAREZ GHIGLIAZA, Delegados: Dr. JAVIER ARTONI.

REUNIONES

Se realizan los segundos viernes de cada mes en el horario de 13 hs. a 17 hs., en la sala de Sesiones del Consejo Directivo del Colegio, siendo propicia la oportunidad para invitar a los Colegas a participar de nuestras actividades e interesarse por nuestra problemática.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Se han realizado en el período 2004-2005 los siguientes encuentros, cursos, jornadas y actividades en general:

- **LEY 5177** (San Miguel del Monte) – Comisión Ley 5177 del Colegio de Abogados de La Plata.
- **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y COMERCIAL – RECURSOS** (Cañuelas)
- **EL ARBITRAJE COMO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** (Cañuelas). Dra. MÓNICA ROCCO, Dr. JOSÉ LUIS LAQUIDARA Instituto de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de La Plata.
- **LEY DE ADOPCIÓN** (Lobos)- Dra. NORMA OJEDA - Instituto del Menor y el Adolescente Colegio Abogados La Plata.
- **VISITA DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y DIRECTORES DE**

LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – (Monte).

- **VISITA DE DIRECTORES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (Brandesen).
- **TÍTULOS DE CRÉDITOS** (Lobos). Dr. MASSON Juez Civil y Comercial (Juzgado Nº 6) Departamento Judicial de Mercedes.
- **ACTUALIZACIÓN DE DERECHO CONCURSAL** (Saladillo). Dres. JORGE y BRUNO SANTIS.
- **RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, PESIFICACIÓN Y REDOLARIZACIÓN** (Saladillo) Dres. CARLOS GHERSI, CELIA WEINGARTEN, ALEJANDRO TARABORRELLI.
- **JORNADAS SOBRE ASPECTOS TEÓRICOS PRÁCTICOS DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL** (Presidente Perón). Dr. CRUSSET- Instituto Derecho Comercial del Colegio Abogados La Plata.
- **ACTUALIZACIÓN DE DERECHO PROCESAL CIVIL** (Saladillo). Dr. DANIEL MORBIDUCCI y Dr. DIEGO JARKER.
- **DERECHO REGISTRAL** (Monte). Dra. PATRICIA PRUSAS - Instituto Derecho Registral del Colegio Abogados de La Plata.
- **JORNADAS DE EXHIBICIÓN Y DEBATE DE LAS TEMÁTICAS: AUDIENCIA PRELIMINAR, CONFESIONAL Y TESTIMONIAL** (Presidente Perón). Dr. OMAR DIAZ SOLIMINE, Dr. GUSTAVO DEL BLANCO. Universidad de Buenos Aires.
- **JORNADAS DE REFORMA DE JUSTICIA DE PAZ** (Monte), con participación de Abogados de la matrícula y representantes de los Juzgados de Paz del Departamento Judicial – La Plata.
- **JORNADAS SOBRE ESTABILIDAD DEL DIRIGENTE SINDICAL** (San Vicente)
- **ASPECTOS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL** (Presidente Perón)- Dres. JUAN MANUEL HITTERS, LEANDRO GIANNINI y CRISTINA DELUCHI- Instituto Derecho Procesal Civil y Comercial del Colegio de Abogados La Plata.
- Reunión del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de La Plata en Monte.
- Cena del Día del Abogado en cada Distrito, cena conjunta del Día del Abogado con las demás Asociaciones y participación de la Cena del Día del Abogado en la Casa de Campo del Colegio.

- Reuniones una vez por mes y/o una vez por semana en cada una de las distintas Asociaciones.
- A través de las Secretaría General y Secretaría Institucional, visita, acompañamiento y apoyo continuo a las necesidades y problemáticas de cada una de las Asociaciones.
- Activa participación social de las Asociaciones en sus respectivos Distritos.
- Cena de Fin de Año, rotando en cada una de las Asociaciones. (2004- Magdalena).
- La mayoría de las Asociaciones han tenido una importante participación en defensa del medio ambiente, dada la problemática que se ha planteado en la mayoría de los municipios sobre residuos.
- Activa participación de los profesionales en las listas de Defensorías Oficiales de los Juzgados de Paz, actuando como Defensores y Asesores de Menores e Incapaces, tratando de brindar una mejor calidad en la atención y el asesoramiento a los más necesitados y que no cuentan con recursos para el acceso a la justicia.
- Participación en las visitas realizadas por la Comisión de Administración de Justicia de nuestro Colegio y la Subcomisión de Justicia de Paz que de ella depende, a los Juzgados de Paz de Ranchos, Brandesen, Magdalena, Berisso y Ensenada, estando programado para retomar en los meses siguientes a los Juzgados restantes del Departamento Judicial.

Los Abogados que conformamos la Comisión del Interior del Colegio de Abogados de La Plata, con una activa participación en las actividades y eventos de nuestro Colegio y en representación de los Abogados de nuestros Distritos, queremos agradecer públicamente al Sr. Presidente del Colegio y por su intermedio a los integrantes del Consejo Directivo que preside, por la buena predisposición de acercar nuestro Colegio a aquellos profesionales que se encuentran más alejados, brindándoles la posibilidad de acceder a cursos, jornadas y eventos en sus propios distritos, como así también las gestiones realizadas en beneficio de nuestros matriculados.

Dra. Ana María Aguiar
Presidente
Comisión de Abogados del Interior

24.- CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Gratuito (CJG) del CALP y a fin de dar conocimiento de la labor desarrollada durante el período 2004-2005, se detallan la tareas realizadas y objetivos propuestos.

Autoridades de la Comisión del Consultorio Jurídico Gratuito CALP:

La Comisión del CJG, que tiene como objetivo principal determinar los lineamientos básicos a seguir de este Consultorio, comenzó su labor en el mes de junio de 2004 y su período se extenderá hasta el mes de junio de 2006.

La integración de esta Comisión esta conformada por:

Presidente: *Dra. Ana María AGUIAR*

Vicepresidente: *Dr. Alejandro BATISTA*

Secretaría General: *Dra. Norma OJEDA de VALLE*

Prosecretaría: *Dr. Germán GORCHS*

Secretaría de Actas: *Dra. Romina Daniela BRUGALETTA*

Secretaría de Actuación Profesional: *Dra. María Cristina LAVALLE, Dr. Hernán COLLI y Dra. Carolina SANTI.*

Secretaría Institucional: *Dra. Clara GALEANO, Dr. Leandro NIMO, Dr. Marcelo GAROFALO, Dr. Fabián PASCUAL y Dr. Diego BEGHELINI*

Reuniones

La Comisión se reunió desde su designación, todos los martes de cada mes en la sede del Consultorio sito en calle 13 Nº 831 P. 1º, en el horario de 12 horas el primer y tercer martes de cada mes y en el horario de 18 horas, el segundo y cuarto martes de cada mes, manteniéndose para el presente año el horario de 18 horas todos los martes, dado la extensión del horario de atención, resultando propicia la oportunidad para invitar a los colegas que deseen

participar en nuestras actividades, sumándose a las mismas.

Labor Institucional

Esta comisión desde los inicios de su conformación priorizó el brindar un buen servicio de asesoramiento jurídico a la comunidad, en el convencimiento que el CGJ es la "cara visible del Colegio de Abogados frente a la Sociedad".

En tal sentido y a través de la *Secretaría de Actuación Profesional* de esta Comisión, se incluyó desde sus inicios a un grupo de jóvenes Abogados que prestan colaboración continua a la planta permanente del consultorio, Dras. Emilce Cristina Lambruschini y Marta Patricia Uslenghi, y Sra. Mirta H. Caballero, abogada a tareas administrativas. Los jóvenes Abogados que se encuentran colaborando en la actualidad son: Dr. Maximiliano Reyes, Dr. Javier Adrián Caminos, Dra. Verónica Armellini, Dra. Romina Marcatilli, Dra. Alicia Cecilia Díaz, Dra. Karina Blanco Matto, Dra. Mara Schiller, Dr. Juan Pablo Domínguez. Han colaborado y por razones profesionales y/o personales ya no se encuentran dentro del consultorio Dra. Paula Said, Dra. Eugenia Lodola y Dr. M. Odriozola.

Se fijó un horario de dos horas semanales a cada uno, al solo efecto de darle participación a todos aquellos que se acerquen a manifestar su intención de colaborar con el Colegio.

Dada la afluencia de jóvenes, las horas semanales han sido colmadas, motivo por el cual, se ha solicitado al Consejo Directivo del Colegio la autorización para extender el horario, agregándose dos horas de atención por día, o sea hasta las 14 horas, brindándole la posibilidad a los Nobeles Abogados de participar en esta tarea de vocación de servicio y verdadera Solidaridad Social.

De este modo se fomenta la colaboración de los profesionales con las tareas que se desarrollan en el Consultorio brindándoles asimismo a ellos, las posibilidades de capacitarse en los primeros pasos del ejercicio profesional.

Asimismo, esta Comisión a través de su *Secretaría Institucional* se encuentra avocada al estudio de diferentes proyectos de Convenios, a celebrarse con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con el Ministerio Público de la Defensa, con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, todos ellos vinculados al quehacer de la misma y

con la finalidad de mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

Por otra parte, la Comisión ha percibido como una necesidad imperiosa, modificar el Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Gratuito, el cual es de antigua data, permitiendo tal tarea aggiornar el contenido del mismo a los tiempos y necesidades actuales.

En virtud de ello, se encuentran bajo análisis diferentes tópicos a ser incluidos o redefinidos en la nueva reglamentación, vinculado a los parámetros de gratuidad y la redefinición de los beneficiarios de la labor del Consultorio, modo de designación y asignación de casos a los profesionales de la matrícula, articulación de las tareas con jóvenes profesionales y el Ateneo de Formación Profesional, entre otros temas.

Finalmente la comisión ha proyectado y puesto en marcha el fomento de una interrelación más fluida con los demás Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Provincia de Buenos Aires y del resto del país.

Con ese fin, se han cursado las comunicaciones pertinentes a los mismos, manifestando el deseo de intercambiar proyectos e ideas que tiendan al mejor y más expeditivo servicio jurídico a los consultantes, así como conocer el funcionamiento de las demás instituciones, pretendiendo crear un ámbito propicio para el intercambio de ideas y experiencias.

Vinculado a ello, se encuentra en estudio el proyecto de realizar una Jornada Provincial de Consultorios Jurídicos Gratuitos para el próximo año 2006, donde se permita exponer la problemática que afronta la labor que se realiza en los consultorios jurídicos gratuitos y se permita avanzar sobre algunos proyectos de mejoramiento integral para la actividad de los mismos, con su necesaria vinculación a la necesidad de afianzar el acceso a la justicia de la población carente de recursos, en cumplimiento del imperativo ético y legal de nuestra profesión y de la institución de la que formamos parte.

Actividad del Consultorio

Si bien lo expresado, esta memoria recoge la labor de la comisión desde el momento de su designación en el mes de junio de

2004 hasta el mes de abril de 2005, por lo que los datos volcados son de los últimos diez meses.

En tal sentido, cabe informar a los Colegiados que se ha evacuado a razón de 200 a 275 consultas mensuales.

Asimismo conforme el sistema previsto normativamente se efectuaron alrededor de 24 designaciones de abogados de la matrícula.

Si bien por principio, todas las consultas fueron atendidas, sólo fueron receptadas aquellas en las que se tenía competencia para intervenir, derivándose las que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para este tipo de asesoramiento gratuito, destinado a personas carentes de recursos.

En los demás casos, se informó a los consultantes, acerca de la existencia en el ámbito del Colegio, del Registro Voluntario de Especialidades para que procedieran a elegir libremente un abogado, en el supuesto que no tuvieran uno particular.

Otros asuntos, siempre que estuvieran reunidas las condiciones reglamentarias de acceso al servicio jurídico gratuito, se derivaron directamente al Centro de Mediación del Colegio, y otros fueron derivados a la Consultoría del Niño y el Joven, que funciona dentro del ámbito de nuestra institución.

Respecto de la naturaleza de las consultas evacuadas se destacan las referidas a cuestiones de Familia (Divorcios, Alimentos, Régimen de Visitas, Tenencias, Homologación de Convenios, Exclusión del Hogar Conyugal, Impugnación de Paternidad, Curatela, entre otras) así como cuestiones relativas a Defensa del Consumidor, asuntos vinculados a la Justicia de Faltas Municipales, tanto por juicios de apremios como por infracciones.

Desde otra arista, y tal como se ha realizado durante años anteriores, el Consultorio también asesora a los profesionales en caso de ausencia de los integrantes del Ateneo de Formación Profesional o en época de receso del mismo o fuera de su horario de atención.

Finalmente se continúa con la utilización del formulario electrónico incluido en la página web del Colegio, como herramienta de consulta y de comunicación (consultorio@calp.org.ar), habiéndose contestado todas las solicitudes recibidas, a través de una orientación jurídica preliminar frente al caso planteado. En los supuestos en que los consultantes pertenecían a la jurisdicción del Departam-

mento Judicial de La Plata, se los invitó a concurrir personalmente en el supuesto que se encontraran en condiciones de acceder al servicio del Consultorio, y en los domiciliados fuera de este ámbito, se brindó la información acerca de las instituciones a través de las que podrían canalizar su problema.

La experiencia recabada ha sido sumamente provechosa permitiendo afianzar el vínculo entre el Colegio de Abogados y la Comunidad.

Conclusión

El equipo de trabajo que conforma la Comisión del CGJ, seguirá bregando sobre la base y el convencimiento que se debe brindar por parte de este Consultorio una mejor calidad en la atención y asesoramiento de aquellos que no cuentan efectivamente con recursos, afianzando el acceso a la justicia de los mismos y resguardando de no interferir con la labor de los colegas en el ámbito liberal del ejercicio de nuestra profesión.

Por tal motivo es que solicitamos a nuestros Colegas nos acerquen inquietudes y propuestas para poder ofrecer un mejor servicio.

Dra. Ana María Aguiar
Presidente
Comisión Consultorio Jurídico Gratuito

CONSULTORIA JURÍDICA GRATUITA DE DERECHOS DEL NIÑO/A, JÓVENES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA

La *Consultoría jurídica gratuita de derechos del niño/a, jóvenes* del Colegio de Abogados de La Plata inició sus actividades durante el curso del año 2004, funcionando en calle 13 N 633/5 los días miércoles de 9 a 12 horas, con la presencia y participación de *Dra. Norma Ojeda de Valle (Coordinadora), Dra. Graciela Fontana, Dra.*

Silvia Conti, Dra. Natalia Heffes, Dra. Cecil Piboul, Lic. Fernanda Gonzalez y Lic. Graciela Palazzolo, con la supervisión de equipo de la Lic. en Psicología Ana María Martínez Buzzoni.

Concreción, culminación y puesta en marcha de la Consultoría del Niño y Joven del Colegio de Abogados de La Plata creada por el ACTA NÚMERO 1840.

Objetivo de la Consultoría: Toma como base al *niño como sujeto de derecho*, introduciendo el nuevo *Paradigma de la Protección Integral* establecido en la *Convención Internacional de los Derechos del Niño* que forma parte integrante de la Constitución Nacional, desde su reforma de 1994 a través de su art. 75 inc. 22.

Esto se concreta informando a los consultantes sobre su calidad de sujeto de derechos y deberes y trabajando con la familia para fortalecer los vínculos y desjudicializar la problemática. Esto constituye *prevención* en el derecho, sumándose a este accionar una concreta *Promoción de los Derechos del niño/a y joven* frente al compromiso de socializar la información que internaliza la nueva cultura que implica una *nueva relación de la sociedad y el Estado para con los niños y jóvenes*.

Metodología de Trabajo: Las entrevistas son realizadas en duplas integradas por un abogado y un psicólogo, a fin de abordar cada una de las problemáticas de *forma interdisciplinaria*, teniendo como pilar fundamental el *Interés Superior del Niño*, con el objetivo, en caso de ser necesario, de concretar entrevistas psicológicas, en virtud de una escucha calificada e integral ya que los niños se expresan en forma diferente a como lo hace un adulto.

El caso es abordado por ambos profesionales; en general la consulta es realizada por un adulto (docentes, padres, familiares, vecinos o quien resulte significativo para el niño o joven). Se establece la estrategia de intervención a partir del análisis conjunto de los profesionales intervinientes. El punto de partida suelen ser los derechos del niño/a o joven que se encuentran vulnerados/ignorados.

La entrevista con el niño/a o joven es el paso siguiente, fundamental e ineludible, en tanto constituye el Derecho a ser oído (art. 12 CDN) y a que sus manifestaciones sean tenidas en cuenta conforme a su edad y sus características propias. Este derecho fundamental se pone de manifiesto de diversas formas, lo que hace ne-

cesario la implementación de diferentes técnicas específicas: dibujos, juegos, etc. que tienen lugar en la entrevista psicológica.

Se considera que el pilar fundamental lo constituye la familia en tanto grupo de crianza básico del niño/a o joven. Su importancia reside en el hecho de que es en su seno donde el niño se desarrolla física, social y psicológicamente. Desde allí comienza a conocer el mundo y a interactuar en él. Por ello, cuando algo altera la funcionalidad de la familia, inevitablemente se generan conflictos, que muchas veces se traducen en derechos omitidos, ignorados y/o vulnerados para el niño/a o joven.

Por lo anterior se intenta llegar, mediante acuerdos participativos y consensuados con la familia, a soluciones pensadas desde el Interés Superior del Niño (art. 3 CDN).

A raíz de esto, al dar por supuesto que el ámbito natural y adecuado no es el judicial, tratamos de que sólo se judicialicen los casos que específicamente así lo requieran, ya sea por la imposibilidad de lograr acuerdos o que la problemática singular lo amerite para ser resuelto en la competencia civil.

Asimismo cuando un caso es derivado a la justicia, nuestra orientación, generalmente y cuando el caso lo permite, es mantener la vía de producción de acuerdos entre las partes que, a su vez, tenga como premisa al niño/a o joven involucrados.

Hasta el presente la Consultoría del Niño/a y Joven trabaja y mantiene el seguimiento de 20 casos.

25. ÁREA DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Nuestra Área, en el período 2004–2005, mantuvo su servicio de información a los colegas de modo habitual, periódico y regular incorporando las noticias de interés para ejercicio profesional.

Con una frecuencia bi-mensual fueron entregados a los colegas en su domicilio las revistas de *Jurisprudencia, Legislación y Boletín Informativo*.

En el Área se realiza una tarea de edición que consta de la selección tanto de novedades jurisprudenciales como normativas para informar al colega desde la sede colegial, telefónicamente y a través de la página web.

1. Servicio de Información

A través de las líneas telefónicas y personalmente en este Sector se responden diariamente numerosos llamados y se evacúan consultas acerca de distintos temas de interés profesional, a la vez que se proporcionan datos e informaciones útiles para el ejercicio de la profesión. De esta manera se pone a disposición del abogado, en forma rápida y eficaz, desde el nombre completo de un magistrado, hasta el monto del timbrado de un certificado de dominio, una tasa de justicia, la dirección de una oficina de mandamientos y notificaciones, una suspensión de términos, una tasa bancaria, etc. Además se evacúan consultas de orientación derivadas del Ateneo de Formación Profesional o requeridas directamente en nuestro Sector.

2. Nuestro sitio en la página Web del Colegio

Desde el mes de diciembre de 1998 y, con la adecuada actualización, se encuentra a disposición de los profesionales nuestro sitio en la página web del colegio: www.calp.org.ar, a la cual colaboramos con información.

Se continúa trabajando en aportes informativos que esta Comisión pueda brindar a la página web.

3. Edición de los Índices de Jurisprudencia y Legislación

Se proyecta la edición en soporte electrónico de la actualización de los Índices Generales de las colecciones de **Jurisprudencia y Legislación**, para ser incluidos en la página web. El último impreso incluye desde los Nros. 1 al 90. Los próximos en aparecer contendrán desde los Nros. 1 al 115.

3. Publicaciones en números

- Se editaron 6.200 ejemplares de **Jurisprudencia, Legislación y Boletín Informativo**.
- Se realizaron **bimensualmente** los repartos domiciliarios de nuestras publicaciones.
- Nuestras revistas llegan a suscriptores de diversas localidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Otros Colegios Departamentales adquieren nuestras Revistas de Legislación.
- Profesionales no matriculados adquieren nuestros ejemplares por la compra individual y espontánea en nuestras oficinas.

Fueron publicados en el período los siguientes números:

- Del Nº 110 al 115 de **Legislación**
- Del Nº 110 al 115 de **Jurisprudencia**
- Del Nº 69 al 74 del **Boletín Informativo**.

4. Revista del Colegio de Abogados de La Plata

Nos es grato informar que se recuperó la periodicidad en la edición de la **Revista del Colegio de Abogados de La Plata**.

En el año 2004 fueron editados los números **63 y 64** de 240 páginas cada una. Su valioso contenido incluyó trabajos en las áreas de Derecho Civil, Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Internacional Privado, Derecho Constitucional, Derecho Laboral, Derecho Informático, Derecho Previsional, Foros, Congresos y Jornadas.

Integran la Comisión de Publicaciones: Presidente Dr. Pedro Felipe Villaro, Miembros: Dres. Patricia Bermejo, Mabel Cardoni, Julio Caro, Cristina Delucchi, Gabriela Di Girolamo, Rita Gajate,

Armando Nery, Mariela Pischedda, Sara Esther Rozas, Alfredo Daniel Rubio y Eugenia Scanavino.

Dr. Felipe Pedro Villaro
Presidente
Comisión de Publicaciones

26.- ATENEO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El Ateneo de Formación Profesional funciona en el Colegio de Abogados desde el año 1995 todos los días de 9,30 a 12 hs. Se cumplen diez años de ininterrumpida actividad en el asesoramiento a jóvenes abogados que concurren a consultar a quienes –con la experiencia de largos años de profesión– brindan generosamente su ayuda a resolver las dificultades que el ejercicio de la profesión presente.

Son miembros actuales los Dres. Pedro Cialella, Hugo Relva, Ricardo Cucchi Lagrava, Clara Lew, Pedro Augé y Sara Rozas, quienes atienden un día semanal cada uno.

En el año 2004 se evacuaron 712 consultas de las diversas ramas del derecho, lo que resulta del registro de consultantes que llevamos.

El Ateneo tiene su propia biblioteca totalmente actualizada en cuanto a legislación por lo que se agiliza las respuestas que emitimos.

Asimismo nos encontramos presentes en los actos de juramento de los nuevos matriculados.

Se concluye que nuestro Ateneo adquirió presencia en estos años de persistente labor por parte de los integrantes con su cumplimiento y calidad de trabajo. Diariamente se incrementa el número de consultantes.

Dra. Clara Lew
Secretaria
Ateneo de Formación Profesional

27. SECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

El sector Comunicación y Prensa ha colaborado, acompañando el avance institucional, en la idea de un Colegio actualizado en los tiempos y con una inserción en la comunidad, que ha ido indudablemente, consolidándose e intensificándose con buena presencia en la sociedad platense.

En ese sentido se han llevado adelante acciones correspondientes a un plan o estrategia en comunicación, articulado con el objetivo de difundir las actividades y políticas del Colegio, logrando la mayor presencia institucional en los medios de comunicación y al más bajo costo posible.

La referida estrategia se ha implementado con diferentes cursos de acción:

A) Relativo a la Política Institucional

- Se ha difundido la política institucional del Colegio a través de diversas notas periodísticas, en medios gráficos, radiales, televisivos, virtuales, etc.

Los medios de comunicación seleccionados, generalmente se corresponden al ámbito local, pero también el Colegio ha tenido presencia en medios nacionales y provinciales, a través del tratamiento que le han brindado las agencias de noticias de la provincia de Buenos Aires y sus portales de noticias. Recibió además cobertura por parte de medios jurídicos especializados, como Diario Judicial, Infobae profesional, etc., ello ha permitido trascender los límites de la ciudad de La Plata, proyectando la información hacia la provincia y el interior del país.

- A los diversos temas se le ha dado tratamiento también a través de informaciones o gacetillas de prensa, siendo éste un sistema de carácter gratuito, que permite de manera resumida anticipar o introducir un tema de interés.

- Se han redactado y confeccionado avisos para medios gráficos, que fueron publicados en diarios, revistas, publicaciones especiales, etc.

- Con motivo de difundir ampliamente algunos eventos se han organizado conferencias de prensa a las que han asistido distintos medios de comunicación masiva: televisión, radios AM, FM, principales diarios y agencias de noticias, etc.

B) Aportes y colaboraciones

- Se ha participado promoviendo la firma de convenios que hacen a la cooperación, asistencia recíproca y apoyo institucional, por ejemplo Diario Judicial y Colegio de Médicos Distrito I.

- Asimismo se han realizado varios dictámenes referentes a la viabilidad y conveniencia de auspiciar en distintos programas radiales, televisivos y publicaciones gráficas.

- Se ha colaborado en tareas referentes al manejo de pautas de Protocolo y ceremonial, en diferentes ocasiones, como la visita del Dr. Raúl Alfonsín, en el marco de la Conferencia con motivo de los diez años de la Reforma Constitucional Nacional y Provincial.

C) Difusión de Actividades Culturales y Académicas

De igual manera que en lo referente a la política institucional del Colegio, se ha trabajado brindando apoyatura en la difusión de actividades culturales organizadas y/o promovidas por el CALP, como la puesta en escena de diversas obras por el Grupo de Teatro; festivales y encuentros corales, organizado por el Coro; presentación de los libros "Argentotrampa", análisis del endeudamiento público en un contexto de programada regresión cultural, de Jorge Saverio Matinata y "Acciones Judiciales de los Consumidores" de Dante Daniel Rusconi, etc.

En cuanto a la actividad académica y el trabajo de Comisiones se ha procurado acompañar difundiendo o publicitando la tarea desarrollada, a través de diversos modos: gestión de notas periódicas, gacetas de prensa y avisos en medios gráficos.

D) Comunicación con los matriculados

A lo largo del año se ha procurado mantener una fluida comunicación con los matriculados, allegándole periódicamente toda la in-

formación surgida desde el CALP o la atinente al ejercicio diario de la profesión.

La misma es recopilada en una suerte de boletín electrónico, llamado "*Novedades del CALP*", que es enviado vía mail a toda la matrícula y que contiene además de información sobre decisiones y declaraciones del Consejo Directivo, otros datos de interés como llamados a concurso del Consejo de la Magistratura, suspensión de términos de la SCJBA, disposiciones técnico registrales, nuevos convenios firmados por el CALP, vencimiento de matrícula, recordatorios de la ley 5177, gestiones realizadas por la Comisión de Administración de Justicia, etc.

En la actualidad el sistema de las *Novedades del CALP* ha logrado afianzarse de tal manera que, numerosos matriculados cuando cambian de dirección de correo electrónico, nos lo hacen saber a efectos de actualizar sus correos para poder seguir recibiendo toda la información semanalmente.

Este sistema se ideó en la búsqueda de varios objetivos: informar fluidamente, no atiborrar de información y causar molestias y por último no generar gasto alguno para su difusión.

Conclusión

Este Sector de Prensa y Comunicación ha trabajado procurando difundir ampliamente las decisiones y toda la profusa actividad del Colegio, generando recursos probadamente eficaces, de bajo costo, priorizando todos aquellos que no generasen gasto alguno a la institución.

Dra. Gabriela Blascetta

28.- ÁREA ACADÉMICA

INTEGRACIÓN

Director	Dr. Javier Marcelo PERCOW
Subdirectora	Dra. Rosario M. SANCHEZ
Secretario	Dr. Juan Manuel HITTERS

Consejo Académico Consultivo

ACEVEDO (+) Carlos Luis	Miembro
BERIZONCE Roberto Omar	Miembro
CARRERA(†) Rodolfo	Miembro de Número
COMPAGNUCCI DE CASO Rubén H.	Miembro
CUETO RUA Julio César	Miembro
FERNANDEZ Tomás Ramón	Miembro de Número
GARCIA de ENTERRIA Eduardo	Miembro de Número
GASCON COTTI Alfredo J.	Miembro
GHIONE Ernesto Víctor	Miembro
GORDILLO Agustín A.	Miembro
HUTCHINSON Tomás	Miembro
LAVIGNE Roberto Horacio	Miembro
MALLO RIVAS Augusto	Miembro
MORELLO Augusto Mario	Miembro
MOSSET ITURRASPE Jorge	Miembro de Número
OUVIÑA Guillermo Julio	Miembro
PALACIO Lino Enrique	Miembro
PERRINO Jorge	Miembro
PIOMBO Horacio Daniel	Miembro
RETORTILLO BAQUER Lorenzo Martín	Miembro de Número
SPOTA (†) Alberto A.	Miembro de Número
TRIGO REPRESAS Félix Alberto	Miembro

1.- Instituto de Derecho Civil

Director Dr. Jorge PERRINO
Subdirector Dr. Francisco José TERRIER
Secretarios Dr. Domingo Sixto GONZALES ANDIA
Dra. Ana Carolina SANTI
Dra. María Amalia MASSA
Asesores Honorarios Dr. Rubén COMPAGNUCCI de CASO
Consultivos Dr. Rubens Darío GALANTE

3.- Instituto de Derecho Constitucional

Director Dr. José Luis LAZZARINI
Subdirector Dr. Carlos Alberto MAYON
Secretarios Dra. Laura CALA
Dr. Juan José HERRERO DUCLOUX
Dr. Ezequiel SEMPER

4.- Instituto de Derecho Procesal Civil

Director Dr. Epifanio José Luis CONDORELLI
Subdirector Dr. Juan Manuel HITTERS
Secretarios Dr. Juan Martín MENZULO HITTERS
Interinos Dra. Cristina E. DELUCCHI

5.- Instituto de Derecho Laboral

Director Dr. Rodolfo NAPOLI
Subdirectora Dra. Graciela B. AMIONE
Secretarios Dr. Gonzalo Oscar CUARTANGO
Dra. Susana ROLDAN

6.- Instituto de Derecho Administrativo

Director Dr. Carlos Alfredo BOTASSI
Subdirector Dr. Miguel Héctor E. OROZ
Secretarias Dra. María Julia RICHERO
Asesores Honorarios Dr. Armando E. GRAU
Consultivos Dr. Agustín GORDILLO
Dr. Tomás HUTCHINSON

7.- Instituto de Derecho Comercial

Director Dr. José María CRUSET
Secretaria Dra. Mirta Liliana DESTEFANO
Asesores Dra. Patricia FERRER
Honorarios Dr. Fernando J. J. VARELA
Consultivos Dr. Juan Antonio ANICH
Secretaría de Concursos Dr. Carlos E. GAROBBIO
y Quiebras

8.- Instituto de Derecho Tributario y Financiero

Director Dr. Rubén Darío GUERRA
Subdirector Dr. Alejandro C. LARRECHART
Secretarias Dra. Rosana GAMALERI
Dra. Patricia Noemí DE FRANCESCO
Dra. Fernanda CRESPO

9.- Instituto de Derecho Procesal Penal

Director Dr. Héctor M. GRANILLO FERNANDEZ
Subdirector Dr. Andrés VITALI
Secretarios Dr. Luis PONCETTA
Dra. María Laura ALTAMIRANDA
Dr. Alejandro Esteban MAZZEO
Dr. Juan Pablo MASI
Dr. Fabio Ariel STREMEL

10.- Instituto de Derecho de los Menores de Edad

Directora Dra. Norma Alicia OJEDA de VALLE
Subdirector Dr. Guillermo VENA ABON CACHI
Secretarios Dra. María Rosa BENCHETRIT
Dr. Pablo Marcelo PRIEU

11.- Instituto de Derecho de Familia

Director Dr. Aníbal Guillermo SALVATICO
Subdirectora Dra. Graciela FONTANA
Secretarias Dra. Laura Marcela PALAZZO

Dra. Diana G. LEBED
Dra. Graciela Irma DIZ SPADARI
Dra. Amalia MASSA

12.- Instituto de Derecho Ambiental

Director Dr. Arturo MADINA OLEASTRO
Secretario Dr. Andrés Guillermo MOULES
Secretaría de
Movilidad Urbana: Dra. Mercedes TORBIDONI
Secretaría de Preservación
del Patrimonio Cultural: Dr. Juan Manuel PONZ

13.- Instituto de Derecho del Consumidor

Director Dr. Jorge Mario BRU
Subdirector Dr. Dante Daniel RUSCONI
Secretario Dr. Daniel Guillermo MONTES
Asesor Honorario Dr. Gabriel A. STIGLITZ
Consultivo

14.- Instituto de Derecho Registral

Directora Dra. Patricia Beatriz PRUSAS
Secretaría Dra. Andrea Fernanda GARCIA
Asesores Honorarios Dr. Federico RUIZ de ERENCHUN
Consultivos Dr. Felipe Pedro VILLARO

15.- Instituto de Derechos Humanos

Director Dr. Marcelo AVILA
Subdirector Dr. Gustavo Gabriel LOPEZ
Secretaria Dra. Marta Viviana CASABLANCA
Secretaría de Protección
Nacional Dra. Silvana TEJERA

16.- Instituto de Derecho de Integración Latinoamericana

Director Dra. Rita GAJATE
Subdirector Dr. Sergio Ricardo PALACIOS

Asesora Honoraria Dra. Noemí Beatriz MELLADO
Consultiva

17.- Instituto de Derecho de las Telecomunicaciones

Directora Dra. Teresa B. GAREIS
Subdirector Dr. Roberto Nelson BUGALLO
Secretarios Dra. Analia Graciela ELIADES
Dr. Pablo Arturo GARCIA PRANDOLIT
Secretaría de Nuevas Tecnologías de la Información y las Comuni-
caciones en la enseñanza y en la práctica del Derecho
Dr. Gustavo del BLANCO

18.- Instituto de Derecho Internacional Privado

Directora Dra. Liliana Etel RAPALLINI
Secretario Dr. Oscar Rubén PETRAZZINI
Asesores Honorarios Dr. Gualberto Lucas SOSA
Consultivos Dr. Horacio Daniel PIOMBO

19.- Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal

Director Dr. Carlos Hugo PRADERIO
Subdirectora Dra. María de los Angeles MARTINEZ
Asesor Honorario Dr. Tomás Diego BERNARD
Consultivo

20.- Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social

Director Dr. Alberto A. INSUA
Subdirector Dr. Manuel LAVALLE
Secretarios Dr. David M. ALARCON COUTTULENC
Secretaría de Sistemas Nacionales
Dra. Mirta HADED
Secretaría de Sistemas Provinciales
Daniel Oscar MANZOTTI

21.- Instituto de Derecho de Seguros

Director Dr. Juan Carlos PONZ
Subdirectora Dra. Ana Claudia GANDOLFO de STIGLITZ
Asesores Honorarios Dr. Rubén STIGLITZ
Consultivos Dr. Jorge MOSSET ITURRASPE
Secretaría de Seguros de Daños Patrimoniales
Dr. Pablo Esteban VISCONTI
Secretaría de Seguros de Responsabilidad Civil
Dra. Mariela PISCHEDDA
Secretaría de Seguros de Daños Personales
Dr. Juan José VILLAR
Secretaría de Seguros de Riesgos del Trabajo
Dr. Sebastián ASTARITA

22.- Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje

Directora Dra. Mónica ROCCO
Subdirector Dr. Guillermo R. MOVIGLIA
Secretaria Dra. Karina DI CUNZOLO
Asesor Honorario Dr. Héctor Oscar MENDEZ
Consultivo Dr. José Luis LAQUIDARA

23.- Instituto de Derecho de Medios de Comunicación

Director Dr. Fernando CUELLO

24.- Instituto de Derecho Internacional Público

Director Dr. Daniel Hugo ANGLADA
Subdirector Dr. Juan Carlos H. PERSICO
Secretario Dr. Gabriel Raúl TUBIO

25.- Instituto de Derecho Informático

Director Dr. Jorge Alberto ETCHEVERRY
Subdirector Dr. Horacio Walter VERDEJA
Secretarias Dra. Marina MONGIARDINO
Dra. Gabriela Isabel GUERRIERO

27.- Instituto de Derecho de la Salud

Directora Dra. Claudia BROLESE
Secretaría de Salud Mental Dr. Ricardo Angel SOTES

28.- Instituto de Mediación

Directora Dra. Rosario Marcela SANCHEZ
Secretario Dr. Jorge Martín VISCARDI

II - CURSOS 2004

1) CURSO SOBRE EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL NUEVO PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Días: 16; 18; 23 y 25 de marzo

Organizaron: Institutos de Derecho Administrativo y Derecho Tributario y ABEF.

2) CURSO DE INGLÉS:

Inició: 1 de abril

Días: martes y jueves de 17 a 21 hs.

3) CURSO SOBRE METODOLOGÍA DE ESTUDIO:

Inició: 12 de abril / 28 de junio

Días: lunes de 18 a 19:30 hs.

4) SERVICIO PERMANENTE DE ORIENTACION VOCACIONAL:

Inició: 15 de abril

Días: jueves 16:30 hs.

5) CONFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Día: 19 de abril

Organizó: Instituto de Derecho Civil

6) CONFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO PUNITIVO

Día: 26 de abril

Organizó: Instituto de Derecho Civil

7) CONFERENCIA: DERECHO A LA IDENTIDAD, LA INTIMIDAD Y EL ADN COMPULSIVO

Día: 3 de mayo

Organizó: Instituto de Derecho Civil

8) CURSO DE INICIACIÓN PROFESIONAL - MÓDULO DE DERECHO REGISTRAL

Inició: 4 de mayo Finalizó: 1º de junio

Organizó: Instituto de Derecho Registral.

Invitó: Comisión de Jóvenes Abogados.

9) CURSO DE INICIACIÓN PROFESIONAL- MÓDULO DE DERECHO LABORAL:

Inició: 10 de junio Finalizó: 8 de julio

Organizó: Instituto de Derecho Laboral.

Invitó: Comisión de Jóvenes Abogados.

10) CONFERENCIA: LA AUDIENCIA PRELIMINAR EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Día: 22 de junio

Organizaron: Instituto de Derecho Procesal Civil e Instituto de Derecho de las Telecomunicaciones

11) ENCUENTRO PROVINCIAL DE JÓVENES ABOGADOS "EL NUEVO FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO BONAERENSE"

Días: 25 y 26 de junio

Organizó: Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata.

Adhirieron y convocaron: Comisión de Abogados Jóvenes de la FACA; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP; Ins-

tituto de Estudios Judiciales de la SCBA.

12) CONFERENCIA: "EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EN EL PAÍS"

Día: 28 de junio

Organizó: Instituto de Derecho Internacional Privado.

13) ENCUENTRO EXTRAORDINARIO DEL INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO "La acción de amparo en defensa del principio de legalidad y del interés público: un replanteo en torno a la legitimación de los ciudadanos"

Día: 13 de agosto

Organizó: Instituto de Derecho Administrativo

14) CONFERENCIA: LA MEDIACIÓN EN EL DERECHO A LA SALUD

Día: 17 de agosto

Organizaron: Instituto de Mediación e Instituto de Derecho a la Salud.

15) CONFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL POR MALA PRAXIS PROFESIONAL

Día: 18 de agosto

Organizó: Instituto de Derecho Civil

16) CONFERENCIA: COMITÉ BIOÉTICO, SUS DESAFÍOS ACTUALES

Día: 19 de agosto

Organizó: Instituto de Derecho de la Salud.

17) CONFERENCIA: 2004 AÑO DE LA ANTÁRTIDA ARGENTINA

Día: 31 de agosto

Organizó: Instituto de Derecho Internacional Público.

18) TERCERAS JORNADAS PLATENSES DE DERECHO DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Días: 1 y 2 de septiembre

Organizó: Instituto de Derecho de Seguros.

19) CONFERENCIA: NULIDAD E INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS

Día: 13 de septiembre

Organizó: Instituto de Derecho Civil.

20) MESA REDONDA Y TALLER DE REFLEXIÓN: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO/NIÑA, ADOLESCENTES

Días: 22 y 29 de septiembre

Organizó: Instituto de Derecho de los Menores de Edad

21) JORNADA SOBRE: REFORMA AL DERECHO SOCIETARIO

Día: 28 de septiembre

Organizó: Instituto de Derecho Comercial

22) MESA REDONDA: RECURRIBILIDAD DE LOS LAUDOS ARBITRALES

Día: 29 de septiembre

Organizaron: Instituto de Conciliación y Arbitraje e Instituto de Derecho Procesal Civil

23) JORNADA ACADÉMICA: NECESIDAD DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN BONAERENSE EN MATERIA MUNICIPAL

Día: 30 de septiembre

Organiza: Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal

24) CURSO DE INICIACIÓN PROFESIONAL - MÓDULO DE DERECHO DE FAMILIA

Días: Inició: 5 de octubre Finalizó: 26 de octubre

Organizó: Instituto de Derecho de Familia

Invitó: Comisión de Abogados Jóvenes

25) IMPRONTA JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE NACIONAL SOBRE COMPETENCIA, TOPE INDEMNIZATORIO Y REPARACIÓN INTEGRAL

Día: 5 de octubre

Organizó: Area Académica

26) I JORNADA NACIONAL DE TRIBUNALES FISCALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Día: 6 de Octubre

Coorganizaron: Tribunal Fiscal de la Pcia. de Buenos Aires, Tribunal Fiscal de la Nación y el Colegio de Abogados de La Plata

27) CICLO DE CONFERENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL 2004: EL NUEVO FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA PCIA. DE BUENOS AIRES

Días: 13, 20 y 27 de octubre

Organizó: Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social.

28) TALLER DE DERECHO CONCURSAL

Días: Inició el 18 de octubre. Finalizó el 13 de diciembre

Organizó: Instituto de Derecho Comercial

29) JORNADA ACADÉMICA: LOS CRÉDITOS LABORALES DE LOS CONCURSOS Y QUIEBRAS

Día: 21 de octubre

Organizaron: Centro de Estudios y Formación Política de la Pcia. de Buenos Aires y el Instituto de Derecho Laboral del CALP

30) JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL CIVIL PARA JÓVENES ABOGADOS

Días: miércoles Inició 3 de noviembre Finalizó 24 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho Procesal Civil

Invitó: Comisión de Abogados Jóvenes.

31) XL ENCUENTRO DE INSTITUTOS DE DERECHO COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Días: 4 y 5 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho Comercial

32) CONFERENCIA: RESPONSABILIDAD POR TRANSPORTE BENÉVOLO

Día: 8 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho Civil

33) CONFERENCIA: LOS ÚLTIMOS FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO

Días: 9 de noviembre

Organizaron: Instituto de Derecho Laboral del CALP y Asociación Argentina de Derecho del Trabajo

34) CHARLA INFORMATIVA: PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL FUERO DE FAMILIA

Día: 9 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho de Familia

35) CHARLA DEBATE: PROYECTO DE LEY DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN LA PCIA. DE BUENOS AIRES. ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS

Día: 12 de noviembre

Organizó: Instituto de Mediación

36) CONFERENCIA: DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE NIÑOS/AS. EL MODELO BRASILEÑO

Día: 17 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho de los Menores de Edad

37) MESA REDONDA: ANÁLISIS DEL PROYECTO SOBRE: LA INMUNIDAD DEL ABOGADO COMO GARANTÍA DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN

Día: 17 de noviembre

Organizó: Instituto de Derechos Humanos

38) REUNIÓN AMPLIADA DEL INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL: ANÁLISIS PRÁCTICO Y CONSECUENCIAS DEL FALLO PESIFICADOR DE LA CORTE SUPREMA

Día: 17 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho Comercial

39) PRESENTACIÓN DEL LIBRO: LAS GRANDES HUELGAS FERROVIARIAS EN LA ARGENTINA

Día: 24 de noviembre

Organizó: Instituto de Derecho Laboral

40) IX PLÉNARIO ANUAL: LA JUSTICIA, INCUMBENCIA DEL ABOGADO

Día: 26 de noviembre

Organizó: Comisión de Incumbencias Profesionales

41) CONFERENCIA: A DIEZ AÑOS DEL PROTOCOLO DE OURO PRETO: BALANCE Y PERSPECTIVAS FUTURAS

Día: 2 de diciembre

Organizó: Instituto de Derecho Internacional Público

III - ACTIVIDAD DEL ÁREA ACADÉMICA

a) CURSO DE IDIOMA INGLÉS

- Curso de práctica de la lengua inglesa I - martes y jueves de 17 a 18 hs.
- Curso de Práctica de la lengua inglesa II - martes y jueves de 18 a 19 hs.
- Curso intensivo de práctica de la lengua inglesa - martes y jueves de 19 a 20 hs.

Dichos cursos reunieron aproximadamente 16 alumnos en total y el resultado ha sido satisfactorio alcanzando los objetivos propuestos. Profesora: Margarita PINGITORE.

b) CURSO SOBRE METODOLOGÍA DE ESTUDIO

CURSO PERMANENTE DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL

La Prof. Stella Gobbi y Lic. Susana Casasola, presentan la me-

moria correspondiente al año 2004.

El Curso de Metodología se implementó exitosamente durante el primer cuatrimestre y luego se reiteró durante el segundo cuatrimestre, habiéndose cumplido los objetivos propuestos. Prueba de ello, es que se observaron importantes logros en el aprendizaje de los alumnos, que también fue corroborado por las mejoras en el desempeño universitario de los mismos.

Por su parte, el Proceso Permanente de Orientación Vocacional permitió la incorporación de jóvenes en búsqueda de asesoramiento durante el año, lo cual posibilitó atender la creciente demanda en el momento de las propias necesidades de los orientados.

IV.-ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LOS INSTITUTOS

INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

- Mes de marzo. El día 15 se llevó a cabo la reunión inaugural del ciclo, y se informó y puso a consideración el evento académico en marcha referenciado seguidamente. Además, se acordó en llevar adelante pasada la mitad de año un encuentro para celebrar los diez años de las reformas constitucionales nacional y provincial.

Coorganización de las Jornadas sobre "El procedimiento Tributario y el Nuevo Proceso Contencioso Administrativo" conjuntamente con el Instituto de Derecho Tributario del CALP. Como expositores, por el Instituto participaron los Dres. Carlos A. Botassi y Miguel H. E. Oroz.

- Mes de abril. El Dr. Miguel H. E. Oroz en su carácter de Secretario de la Comisión que participa por el Colegio de Abogados (además participa la Subsecretaría de la Función Pública y la Facultad de Derecho de la UNLP), informó y puso a consideración y tratamiento por parte de los miembros del Instituto el "Anteproyecto de ley de procedimientos administrativos para la Provincia de Buenos Aires y sus Municipios" en elaboración, a los fines de adecuar algunos contenidos con la entrada en vigencia del Código Procesal Administrativo -ley 12008 texto según ley 13101-.

- Mes de mayo. El día 18, se llevó a cabo una reunión extraordina-

ria con motivo de la presencia y disertación del Profesor Gerard Marcou, Catedrático de la Universidad París 1 Pantheon-Sorbonne, sobre el "Sistema de Medidas Cautelares en el proceso administrativo francés".

- Se trató y puso a consideración los criterios sentados por la Suprema Corte Provincial en las causas "Nosenzo" y "Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires" de fechas 31/03/04 y 18/05/04 vinculados a la competencia residual en materia de sanciones disciplinarias y la competencia en el cobro de aportes previsionales.

- Mes de junio. Realización del "Encuentro Provincial de Jóvenes Abogados. Jornadas sobre el nuevo fuero procesal administrativo bonaerense", los días 25 y 26.

- Mes de agosto. Reunión extraordinaria, el día viernes 13 en la cual disertó el profesor argentino residente en España, Dr. Beltrán Gambier sobre el tema "La acción de amparo en defensa del principio de la legalidad y del interés público: un replanteo en torno a la legitimación de los ciudadanos".

- Mes de septiembre. Se convocó a reunión ordinaria y extraordinaria a sus miembros a los fines de poner en conocimiento el Proyecto de Reformas al Sistema General de Medidas cautelares, tratando en especial lo vinculado al Código Procesal Administrativo. En fecha 24/09/04, se elevó un informe con la posición adoptada sobre el punto e indicando las objeciones al mismo.

- Mes de octubre. Realización y coorganización con los Institutos de Derecho Constitucional y Derecho Público Provincial y Municipal del "Ciclo de Conferencias con motivo de los 10 años de la reforma constitucional nacional y provincial" en Homenaje al Prof. Germán Bidart Campos.

- Mes de noviembre. Informe de actualización en materia de contratos administrativos en el orden nacional, provincial y municipal. Referencia al régimen jurídico y tratamiento jurisprudencial. Primer lunes del mes dedicado a la Parte General; tercer lunes Parte Especial.

- Mes de diciembre. Participación en el "Encuentro Nacional de la Construcción", celebrado en la ciudad de Mar del Plata los días 6 y 7. Invitación efectuada por APYMECO (Asociación de Pequeñas y Medianas empresas de la Construcción). Por el Instituto participaron como expositores los Dres. Franco O. L. Gambino y Guillermo

Rizzi. Finalmente, se cerró el año con un debate abierto sobre el fallo judicial de la CSJN recaído en la causa "Bustos", sobre la constitucionalidad en la pesificación de los depósitos que fue oportunamente establecido por las normas de emergencia del año 2002. Presentación de la obra colectiva "EL NUEVO PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", Editora Platense Segunda Edición, La Plata 2004.

Durante todos los segundos encuentros de cada mes (marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre), es decir el tercer lunes de cada mes se presentó informe del Dr. Miguel H. E. Oroz a todos los miembros sobre la aparición de nueva normativa y jurisprudencia de diferentes órganos, municipal, provincial y nacional vinculadas al derecho administrativo y que son de relevante interés. Asimismo, la puesta a disposición y circulación para su consulta de las siguientes colecciones: Suplemento de Derecho Administrativo Lexis Nexis; Revista de la Administración Provincial Nacional y Provincial; Revista de Derecho Administrativo; Suplemento de Derecho Administrativo La Ley; La Ley Buenos Aires; Suplemento de Derecho Administrativo de El Derecho; Revista Función Pública; Revista de Derecho Público Rubinzal Culzoni. De igual modo, informe sobre los nuevos criterios de la Justicia Administrativa, y a partir del mes de agosto con especial referencia a los fallos de las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata y San Martín.

Miguel H. E. OROZ
Subdirector

INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL

Los miembros del Instituto se han reunido de manera periódica los días lunes, cada quince días a partir de las 19.30 horas. En estas oportunidades se analizaron temas de actualidad en forma de talleres jurisprudenciales, mencionando entre otros, los siguientes: la incidencia de la ley de emergencia económica y social sobre los contratos comerciales, la verificación de los créditos fiscales en los procesos concursales, la aplicación del contrato de fideicomiso en los casos de falencia, las modalidades y nuevas formas procedi-

mentales implementadas por la ley española de concursos de reciente sanción legislativa, los nuevos proyectos de reforma a la ley de sociedades y de concursos y quiebras.

Se analizó el proyecto de reforma judicial enviado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y se elaboró dictamen sobre el mismo.

Durante este ciclo, y como se viene realizando de manera ininterrumpida desde su instauración, se organizó la asistencia y elaboración de ponencias para los Encuentros de Institutos de Derecho Comercial XXXIX y XL de los Colegios de Abogados de la Provincia, que reúne no sólo a abogados sino también a profesionales de otras disciplinas afines, tales como contadores públicos, licenciados en administración de empresas, economistas, etc.

Participaron en estas reuniones el Director del Instituto Doctor José María Cruset, Secretarios Doctores Mirta Liliana Destefano y Carlos E. Garobbio y miembros plenos Doctores Dante Bonjour Estévez, Juan Aquino, Jorge Ciliberti, Orfilia Di Leo, Juan Francisco Constenla, Marcos Jáuregui Lorda, Pablo Sebastián Napoli Antonio García Liener, Estela Alicia Marmonti, Fernando J.J. Varela, Jorge Santi, Bruno Santi, Gustavo Capdevila, Miguel Telese.

El 20 de octubre de 2004 falleció la Doctora Mirta Liliana Destefano, Secretaria de este Instituto, ser humano dotado de las más bellas cualidades, trabajadora infatigable, con una especial dedicación al estudio del derecho mercantil y a su enseñanza en el ámbito universitario. El Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de La Plata, lamenta profundamente su deceso a quien dedicara su vida al pleno ejercicio de la abogacía y a la actividad colegial.

Eventos realizados

En respuesta a la invitación realizada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes se llevó a cabo en su sede, los días miércoles de cada semana durante los meses de abril y mayo de 2004 un curso sobre "Aspectos jurídicos del proceso concursal", que estuvo a cargo de los miembros de este Instituto Doctores José María Cruset, Carlos E. Garobbio, Jorge Santi y Contador Público Nacional Miguel Telese.

Como se viene haciendo desde más de once años, constituyendo uno de los cursos más antiguos que se dictan en los Cole-

gios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, se realizó en la sede de este Colegio a partir del 18 de octubre hasta el 13 de diciembre inclusive, en reuniones semanales de dos horas cada una el **"XII Taller de Derechó Concursal"**, que congregó numerosa participación de colegas, contadores públicos nacionales, síndicos concursales, funcionarios públicos y alumnos de las Universidades locales. Fueron expositores los Doctores María Cristina Cortes, Alejandra Fabi Raymondí, Elsa Angelani, José María Cruset, Jorge Santi, Eduardo Perez Rejón, Carlos E. Garobbio, Bruno Santi, Gustavo Capdevila y Contador Público Nacional Miguel Telese.

El 28 de septiembre tuvo lugar una Jornada organizada por este Instituto sobre "Aspectos de la reforma al derecho societario", que contó con la distinguida participación en el carácter de disertantes de los Doctores Guillermo Ragazzi, Jorge Miguel, Néstor Gavino, José Mará Curá y Augusto Mallo Rivas. Todos ellos prestigiosos profesionales, de reconocida trayectoria a nivel nacional, en el ámbito docente, de la magistratura y de la función pública.

Los días 4 y 5 de noviembre se realizó en la sede de esta Institución colegial "El XL Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires", que reunió a más de cien colegas de todos los ámbitos de la geografía física y profesional de la Provincia, asistiendo colegiados de los distintos Departamentos Judiciales de Azul, Quilmes, Bahía Blanca, San Martín, Lomas de Zamora, Morón, La Matanza, Pergamino, Necochea, San Isidro y La Plata. El temario propuesto dio origen a numerosas ponencias, de alto nivel jurídico, lo que produjo en su tratamiento intensos y ricos debates. Las ponencias presentadas fueron publicadas en un libro que este Instituto de Derecho Comercial en su carácter de ente organizador entregó a cada uno de los asistentes y envió además ejemplares a la Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, a las Bibliotecas de los distintos Departamentos Judiciales y Colegios Profesionales Provinciales.

A raíz de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Bustos" tuvo lugar el día 17 de noviembre una reunión especial de este Instituto, de acceso público, a fin de realizar el análisis práctico y consecuencias del fallo "pesificador" de nuestro más alto Tribunal Federal. Expusieron en esta ocasión los Doctores Augusto Mallo Rivas, José María Cruset, Fernando J.J. Varela, Carlos E. Garobbio y el Licenciado en Economía Luis Secco.

Participación en Congresos, Encuentros y Jornadas

Participó en el Primer Congreso Internacional del MERCOSUR, convocado y organizado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, celebrado en la ciudad de La Plata los días 15, 16 y 17 de abril de 2004, asistiendo en representación de este Instituto los Doctores Estela Alicia Marmonti, Mirta Liliana Destefano, Orfilia Di Leo y José María Cruset.

Se hizo presente nuestro Instituto en el "XXXIX Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires", realizado en la ciudad de Lomas de Zamora, en homenaje al Doctor Ángel Mauricio Mazzetti, los días 13 y 14 de mayo de 2004. Asistieron los Doctores Carlos E. Garobbio, Mirta Liliana Destefano, José María Cruset, Juan Francisco Constenla, Estela Alicia Marmonti, Bruno Santi, Gustavo Capdevila y Orfilia Di Leo. Se presentaron ponencias sobre "Fideicomiso para la reestructuración del mutuo hipotecario", "Las sociedades de responsabilidad limitada con dos socios titulares por partes iguales", "Representantes de hecho", "La sociedad de hecho y el concubinato".

Participó de las "1º Jornadas Bonaerenses de sindicatura concursal", desarrolladas en la Delegación Avellaneda del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia los días 24 y 25 de junio, a través de la persona del Secretario de este Instituto Doctor Carlos E. Garobbio, quien expuso sobre el tema "Continuación de la empresa en quiebra por cooperativas de trabajo y responsabilidad del síndico concursal."

Se hizo presente en las "1º Jornadas Platenses de Entidades Deportivas y VI Foro de Derecho y Deporte", desarrolladas en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata y el 2 de julio, integrando el Doctor Carlos E. Garobbio un panel de disertantes sobre el tema "Las crisis de las entidades deportivas".

Concurrió a las "Jornadas de Derecho Concursal", realizadas en la ciudad de Mendoza, los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2004, organizadas por la Universidad Nacional de Cuyo (Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Derecho) y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esa Provincia, participando en esta ocasión los miembros de este Instituto Doctores Carlos E.

Garobbio, José María Cruset y Contador Público Nacional Miguel Telese.

José María CRUSET
Director

INSTITUTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Reuniones

Los miembros del instituto se han reunido en forma periódica (primer y tercer jueves de cada mes), analizándose en el transcurso del año distintos temas de actualidad constitucional. De las actas de las reuniones surgen las cuestiones abordadas. También se elevaron dictámenes requeridos y se llevaron a cabo conferencias destinadas a los colegiados y público en general.

Las autoridades del Instituto estuvieron integradas por el Dr. José Luis Lazzarini (Director), Carlos Mayón (Sub Director), Luis Salessi (Asesor), y Laura Calá y Juan José Herrero Ducloux (Secretarios), Como miembros del Instituto participaron en forma activa los Dres. Víctor Alejandro Sabella Bárcena, Luis Ramírez, María Soraya Makluf, Eduardo Dimarco, Fernando Klappenbach, entre otros.

Jornadas organizadas

Se llevaron a cabo unas jornadas organizadas con motivo de cumplirse 10 años de la reforma constitucional llevada a cabo en el año 1994, tanto de la Carta Magna Nacional como así también sobre la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Dicho evento tuvo como título "*Ciclo de Conferencias con motivo de los diez años de la Reforma Constitucional Nacional y Provincial*". En homenaje al Profesor Germán Bidart Campos.

Dicho ciclo de conferencias fue organizado por los Institutos de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y de Derecho Público Provincial y Municipal del Colegio de Abogados de La Plata, y se llevó a cabo durante los días viernes 15 y 22 de octubre de 2004.

El lugar de reunión fue el Salón de Actos del Colegio de Abogados de La Plata (sito en calle 13 Nº 821/829 de La Plata) en el horario de 16 a 21 horas, habiéndose dispuesto un arancel de \$20, entregándose certificados de asistencia y la concurrencia al mismo otorgó créditos para el SINAPA, según resolución de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Tuvo el auspicio de la F.A.C.A., de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Fue declarado de interés académico por la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata. Fue declarado de Interés Legislativo por la Cámara de Diputados y el Senado de la Provincia de Buenos Aires.

En la apertura de las Jornadas habló en su condición de Convencional Constituyente de la Nación, el ex Presidente de la Nación, el Dr. Raúl Alfonsín.

Expusieron, asimismo, prestigiosos profesores de Derecho Constitucional, de Derecho Administrativo y de Derecho Público Provincial y Municipal, ya sea pertenecientes a la Universidad Nacional de La Plata como así de la Universidad Nacional de Buenos Aires y de Universidades privadas oficialmente reconocidas.

El cronograma fue el siguiente:

Día 15 de octubre de 2004.

15:00. Acreditaciones.

16:00. Acto de Apertura.

16:20. Conferencia Inaugural. Dr. Raúl R. Alfonsín.

17:00. Receso.

17:20. Primer bloque de expositores dedicado a la Constitución Nacional.

-Humberto Quiroga Lavié: "*Semblanza sobre la vida, obra y trayectoria académica del Profesor Germán Bidart Campos*". "*El Consejo de la Magistratura*".

-Alberto B. Bianchi: "*Delegación Legislativa*".

-Adolfo G. Ziulú: "*El valor de la jurisprudencia internacional después de la reforma constitucional*".

-Félix R. Loñ: "*Federalismo*".

19:00. Receso.

19:20. Segundo bloque de expositores dedicado a la Constitución Provincial.

-Osvaldo J. Mércuri: *"Papel de la Convención Constituyente Provincial Balances y perspectivas"*.

-Carlos A. Botassi: *"El fuero administrativo"*.

-Carlos Mayón: *"Mecanismos de reforma constitucional"*.

-Róberto O. Berizonce: *"Acceso a la Justicia"*.

Segunda Jornada: día 22 de octubre de 2004

16:00. Apertura.

16:20. Primer bloque de expositores dedicado a la Constitución Nacional.

-Julio R. Comadira: *"Decretos de necesidad y urgencia"*.

17:00. Receso.

17:20. Segundo bloque de expositores dedicado a la Constitución Nacional.

-Alberto R. Dalla Vía: *"Procedimiento de sanción, veto y promulgación de las leyes"*.

-Eugenio Luis Palazzo: *"Reformas al Poder Legislativo"*.

19:00. Receso.

19:20. Bloque de expositores dedicado a la Constitución Provincial.

-Ricardo M. Zucherino: *"Régimen Municipal"*.

-José Luis Lazzarini: *"Derechos y garantías: El Amparo"*.

A su vez el Sr. Director del Instituto de Derecho Constitucional de este Colegio de Abogados fue coordinador del *"Acto por los Diez años de la Reforma Constitucional"* que se llevó a cabo en el ámbito del Congreso de la Nación el día 9 de septiembre de 2004, organizado por el Círculo de Legisladores de la Nación y el Instituto de Estudios Estratégicos y de Relaciones Internacionales del H. Senado de la Nación.

El Dr. Lazzarini participó en la organización del evento y fue además moderador en uno de los paneles, contando con la participación de algunos de los integrantes del Instituto de Derecho Constitucional del CALP. En dichas jornadas se trataron distintas cuestiones sobre la reforma constitucional, a saber: *"Visión Histó-*

ca", *"Los Medios de Comunicación y la Reforma"*, *"la Reforma en la Opinión Pública"*, *"La Labor Legislativa a partir de la Reforma del 94"*. Participaron, entre otros expositores los siguientes: Daniel Scioli, Eduardo Caamaño, Juan Estrada, Raúl Alfonsín, Eduardo Menem, José María Díaz Bancalari, María Colombo, Eduardo Valdez, Carlos Fara, Enrique Zuleta Puceiro, Ricardo Rouvier, Analía del Franco, Cristina Fernández de Kirchner, Manuel Urtubey, Juan Estrada, Eduardo Arnold, Raúl Baglini, Eduardo Budíño, Eugenio Zaffaroni, Daniel Sabsay, Héctor Masnatta, Horacio Rosatti, y el Presidente Kirchner en el cierre del evento.

3) Congreso Internacional de Derecho Constitucional, Santiago de Chile, enero de 2004, concurrió en representación del Instituto su Sub Director, Dr. Carlos Mayón.

Publicaciones jurídicas en la página Web del C.A.L.P.

1) *"El Constitucionalismo Internacional y los Estados Nacionales"*. Por Carlos Alberto Mayón, Sub Director del Instituto de Derecho Constitucional del C.A.L.P.

2) *"El fallo de la CSJN sobre 'pesificación' y las garantías constitucionales"*. Por el Dr. Luis Salessi, Asesor del Instituto de Derecho Constitucional del C.A.L.P.

Participaciones institucionales relevantes

Miembros del Instituto participaron activamente en las reuniones del *Consejo Consultivo para el Estudio y Elaboración de Reformas al Sistema Judicial*, organizado por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, llevadas a cabo los días miércoles durante todo el año 2004.

Para finalizar, se agradece a la anterior integración del Consejo Directivo y en especial al entonces Presidente del Colegio de Abogados de la Plata, Dr. Carlos A. Andreucci, quienes tuvieron la generosidad y el noble gesto de confiar la titularidad del Instituto de Derecho Constitucional al aquí firmante, como asimismo al resto de las autoridades del Instituto.

José Luis LAZZARINI

Director

Instituto de Derecho Constitucional C.A.L.P.

INSTITUTO DE DERECHO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autoridades: Directora: Dra. Mónica Rocco; Subdirector: Dr. Guillermo Moviglia; Secretaria: Dra. Karina Di Kúnzolo, Asesores Honorarios Consultivos: Fr. Héctor Méndez y Dr. José Luis Laquidara.

Reuniones ordinarias y extraordinarias

Se realizaron reuniones mensuales ordinarias los segundos jueves de cada mes con el fin de organizar eventos académicos y estudiar proyectos y reformas; y reuniones extraordinarias para realizar trabajos académicos de redacción de ponencias, proyectos, opiniones jurídicas,

Representación del CALP en otras instituciones

En la Comisión de arbitraje de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), que se realizaron los primeros lunes de cada mes en la sede de Buenos Aires; en la Comisión de arbitraje del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (CAPBA).

En la reunión del 22 de noviembre de 2004, asistieron la Dra. Mónica Rocco y el Dr. Guillermo Moviglia, Directora y Subdirector del Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje con el fin de informar sobre el estado en que se encontraba la adopción del Reglamento Único de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de la Provincia en este colegio departamental.

Reglamento Único de Conciliación y Arbitraje Institucional de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

El 24 de abril de 1988 se aprobó el Reglamento de Conciliación y Arbitraje Institucional del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. El 19/20 de mayo de 2000 se aprobó el nuevo texto del Reglamento Único de Conciliación y Arbitraje Institucional de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en reunión de Comisión y el 16 de febrero de 2001 se prestó aprobación

general en reunión del Consejo (Resolución 018/01), acta Nro. 443 y en particular en reunión de Mesa Directiva del 4 de Mayo de 2001 (circular 4369). Dicho texto fue nuevamente modificado y aprobado por Resolución 200/01 del 22/23 de noviembre de 2001 (circular 4468 del 25/9/01) en sesión del Consejo. Este último texto es el que se encuentra vigente al día de la fecha como Reglamento Único de Conciliación y Arbitraje Institucional de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Este reglamento debió ser aprobado y adoptado por todos los colegios departamentales para el día 1 de agosto de 2003 (Resolución 125/03, en sesión realizada en Dolores el 13/6/03). Desde entonces se vienen realizando gestiones en este Colegio departamental por el Instituto de Conciliación y Arbitraje con tal objetivo. Los Dres. Mónica Rocco y Héctor Méndez realizaron gestiones ante el Consejo Directivo de este colegio departamental con el fin de informar sobre el tema y destacar la importancia que este Colegio adopte el Reglamento y forme el Tribunal Arbitral, en el año 2003 y 2004 durante la presidencia de los Dres. Carlos Andreucci, Carlos Brussa y Pedro Augé. Se presentó el Reglamento Único modificado para su adopción, se presentó el reglamento de elección de árbitros y de formación del Jurado. La última gestión fue realizada por el Dr. Héctor Méndez ante el Dr. Pedro Augé el 13 de julio de 2004.

El reglamento de elección de Árbitros y formación del Jurado fue redactado por los miembros del Instituto (Dres. Mónica Rocco, Guillermo Moviglia, José Luis Laquidara y Karina Di Kúnzolo) en forma conjunta con el Asesor Técnico Consultivo Dr. Héctor Méndez.

Desde principios de 2004 los Tribunales Arbitrales de los Colegios de Abogados de San Isidro y Lomas de Zamora pusieron el nuevo texto en vigencia con un empalme de transición del Reglamento anterior. El Colegio de Abogados de Mar del Plata objetó el pago de la tasa arbitral y la fijación de honorarios de los árbitros. (El reglamento único fija una tasa arbitral y los honorarios de los árbitros uniforme para todos los colegios, en tanto Mar del Plata quiere fijar los propios).

Este Colegio de Abogados de La Plata debió adoptar dicho Reglamento Único hasta el 1 de agosto de 2003.

Propuestas: Análisis y redacción de propuesta de Arbitraje y Tribunal Arbitral en el marco de la Reforma Judicial y Política de la

Provincia de Buenos Aires. Se presentó opinión y propuesta de conciliación y arbitraje al Consejo Directivo para ser elevado en forma conjunta como propuesta de la Reforma Judicial y Política al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Anteproyectos: La Dra. Mónica Rocco como representante del CALP ante la Comisión de Arbitraje de FACA participó como co-redactora de la modificación de la Ley Nacional de Arbitraje y del proyecto de reforma del capítulo de arbitraje del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Opiniones jurídicas: Análisis y redacción de opinión jurídica en relación al proyecto de ley provincial de conciliación que presentara el Senador Alejandro H. Corvatta estableciendo en la Provincia de Buenos Aires la conciliación como medio alternativo de resolución de conflictos de carácter judicial y extrajudicial en el ámbito privado, elevada al Consejo Directivo. Análisis y redacción de opinión jurídica sobre la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en relación al Arbitraje como acceso a la Justicia a pedido del Consejo Directivo. Análisis y redacción de opinión jurídica sobre el proyecto del componedor arbitral realizado por el Dr. Mario Morello.

Congresos y Ponencias: Las Dras. Mónica Rocco y Karina Di Cúnzolo asistieron al Primer Congreso Internacional de Mercosur, que se realizó en la ciudad de La Plata del 15 al 17 de marzo de 2004. Se presentó ponencia sobre "Videoconferencia en el Arbitraje Internacional" redactada por la Dra. Mónica Rocco en co-autoría con la Dra. Liliana Rapallini del Instituto de Derecho Internacional. Los Dres. Mónica Rocco y José Luis Laquidara asistieron al 16º Congreso de Abogados de Viajes y Turismo (IFTTA) que se llevó a cabo en Buenos Aires del 4 al 7 de octubre de 2004. Se presentó ponencia sobre "Turismo y Arbitraje" redactada por los Dres. Mónica Rocco y José Luis Laquidara.

Conferencias, Foros: El día 26 de abril de 2004 se realizó una conferencia en la ciudad de Cañuelas sobre el tema ARBITRAJE organizado por este Instituto y la Delegación de Abogados del Interior, con gran concurrencia y con la presencia del Intendente de

dicha ciudad. Los presentes mostraron gran interés en la adopción del Reglamento Único de Conciliación y Arbitraje y por la formación del Tribunal Arbitral del CALP. Así también manifestado en nota posterior presentada por el Dr. Fernando Kuri al Consejo Directivo. Los disertantes fueron el Dr. Héctor Méndez, la Dra. Mónica Rocco y el Dr. José Carlos De Paula.

La Dra. Mónica Rocco participó de la conferencia sobre "Nuevas tendencias del arbitraje internacional" a cargo de Robert Briner y Sergio Le Pera el 6 de septiembre de 2004 en la sede del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.

La Dra. Mónica Rocco participó del "Foro Internacional de Abogados especializados en el derecho de viajes y turismo" que se realizó el 25 de agosto de 2004 en la Universidad de Buenos Aires.

La Dra. Mónica Rocco concurrió a la reunión de Incumbencias Profesionales de FACA que se realizó el 6 de septiembre de 2004 en la ciudad de Buenos Aires para informar sobre el proyecto conciliador-arbitro del Dr. Mario Morello.

Derecho Comparado: Se realizaron varias reuniones de estudio y análisis de derecho comparado en temas de conciliación y arbitraje: de la Ley modelo UNICTRAL sobre Arbitraje y de la nueva ley española de arbitraje aprobada en diciembre de 2003, con el objeto de compararlas con el proyecto de ley nacional de arbitraje.

Jurisprudencia: Se realizaron varias reuniones de estudio y análisis de jurisprudencia sobre temas de conciliación y arbitraje: Fallo de la CSJN "José Cartellone Construcciones Civiles S.A. c/ Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. o Hidronor S.A. s/ proceso de conocimiento" que cambia la jurisprudencia del alto tribunal en relación a la apelabilidad de las decisiones arbitrales contrarias al orden público. Se realizó una recopilación de artículos sobre opiniones jurídicas referidos a los casos jurisprudenciales Meller y Cartellone sobre recurribilidad de los laudos arbitrales, realizado por las Dras. Mónica Rocco y Karina Di Cúnzolo, que fuera entregado en el área académica para entregarlo a los participantes de la Mesa redonda realizada el 29/09/04 y para remitir a la Biblioteca de este Colegio.

Análisis comparativos: Se recopiló información sobre los costos comparativos del proceso arbitral y judicial en Argentina a pedido de la Mesa Directiva.

Mesas Redondas: se organizó una Mesa redonda sobre "Recurribilidad de los Laudos Arbitrales, con especial referencia al caso Cartellone c/ Hidronor", juntamente con el Instituto de Derecho Procesal que tuvo lugar el 29 de septiembre de 2004 en la sede del CALP. Expositores: Dres. Héctor Méndez, Sergio Villamayor Alemán, Gualtierio Marín Marchessini, Juana Dioguardi, Juan Manuel Hitters, Juan Martín Mèzulo Hitters. Moderadora: Mónica Rocco.

Se proyectó una conferencia sobre "Resolución de Conflictos en los Servicios Turísticos" para el 11 de noviembre de 2004, que fuera suspendida para el futuro por el Área Académica conforme reunión que se mantuviera el 26/10/04 con las nuevas autoridades del área académica.

El 12 de noviembre de 2004 la Secretaria del Instituto Dra. Karina Cúnzolo participó de la conferencia sobre "Proyecto de Mediación" en la sede de este colegio.

Mónica ROCCO
Directora

INSTITUTO DE DERECHO DE LA SALUD

El Instituto se ha reunido en forma ininterrumpida, abordándose en las reuniones los distintos temas que competen al área. Dentro de la temática abordada destacamos:

Consentimiento Informado: Su valor probatorio, Eximentes de responsabilidad civil de los profesionales de la salud, Testamento Vital su reglamentación, constitucionalidad, principios, etc. Puntos de pericia, confección e impugnación, Derechos de los Pacientes,

Historia Clínica y juicios de mala praxis. Historia clínica Informatizada, análisis de legislación comparada. Genoma Humano y sus implicaciones. Muerte cerebral. Eutanasia y suicidio asistido.

Se realizaron 2 conferencias:

1) "La Mediación en el Derecho a la Salud" disertante el Dr. Marcos Vera, Presidente del Tribunal Americano de Mediación y Arbitraje Médico y Presidente de la Asociación Argentina de Derecho Médico y de la Salud. El 17 de agosto de 2004.

2) "Comité Bioético: sus desafíos actuales", a cargo del Pbro. Rubén Revello.

Hemos realizado las gestiones, conjuntamente con el Instituto de Mediación para la firma de un convenio de colaboración con el Colegio Médico Distrito I, con el objeto de promover y facilitar la mediación previa en los asuntos de responsabilidad civil médica.

Se realizó conjuntamente con la Comisión de Bioética del Colegio Médico Distrito I, el Curso de "Introducción a la Bioética" de julio a diciembre de 2004 en la sede del Colegio Médico Distrito I.

Como en años anteriores seguimos participando del Balance Social de la Empresa Nobleza Piccardo, destacando que somos el único colegio representado del país.

Hemos participado en numerosos Congresos y Jornadas, destacando:

- "Estrategias de la Sociedad Civil para el control del Tabaco". Ministerio de Salud de la Nación, 22 de marzo de 2005.
- Jornada "Implicaciones médico legales en la emergencia psiquiátrica" que se llevó cabo el día 10 de agosto en el edificio Centinela de la ciudad de Buenos Aires, Policía Científica de la Gendarmería Nacional Argentina
- "IV Jornadas Provinciales de Bioética", que tuvieron lugar en la ciudad de Junín el 25 de setiembre de 2004, organizadas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires.
- "Ciclo de Conferencias "Alimento y Salud". Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires" marzo a diciembre de 2004.
- Jornada de Reflexión Interdisciplinaria sobre Declaración de Voluntad Anticipada 10 de diciembre de 2004. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

El Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, solicitó un dictamen sobre el Proyecto de Ley D-1760704-05 presentado por el Diputado Provincial Luis Bruni, sobre la Declaración de Voluntad Vital Anticipada.

Con fecha 16 de noviembre la Federación Argentina de Colegios de Abogados, (FACA), resolvió designar Secretaria de la Co-

misión de Derecho de la Salud a la Directora de este Instituto

Dra. Claudia BROLESE
Directora
Instituto de Derecho de la Salud

INSTITUTO DE DERECHO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Desde el umbral he de comenzar agradeciendo a todos, autoridades, personal de la Institución y colegiados que colaboraron con el suscripto en las tareas y gestiones llevadas a cabo ininterrumpidamente, durante los últimos diez años al frente de este Instituto.

Reafirmando lo hecho en períodos anteriores que constan en las respectivas memorias, durante el ciclo 2004, se continuó con las actividades académicas volcadas en las jornadas a cuyo cargo estuvieron especialistas en la materia que se detallan al final, siempre contando con numerosa concurrencia de colegiados y funcionarios.

Como es una constante, a partir del mes de marzo, y siempre en el segundo y cuarto miércoles de cada mes, continuaron las reuniones del taller donde fundamentalmente se trataron diversos temas tanto doctrinales como de fallos y/o casos prácticos, siempre atinentes a la materia que los concurrentes, muchos de ellos jóvenes recién graduados, trajeron a debate.

Asimismo se evacuaron consultas que nos fueran requeridas por la Dirección del Área Académica.

Los días 25 y 26 de noviembre este Director y miembros del Instituto participaron en el Congreso Argentino de Previsión Social que se llevó a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Santa Fe, que fuera organizado conjuntamente por el Colegio de Abogados de esa ciudad, Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, la Asociación de Abogados Previsionalistas y la Administración Nacional de la Seguridad Social.

A continuación, se detallan cronológicamente los distintos eventos académicos desarrollados en el año 2004.

19 de abril: Moratoria: autónomos y Monotributo. Expositoras:

Cdoras. Patricia Crowe y Fabiana Lombardi (AFIP-LA PLATA).

19 de mayo: Dando comienzo a las Jornadas del Sistema nacional de Seguridad Social: Actualización de temas previsionales. Resolución de casos propuestos por los asistentes. Expositor: Dr. Guillermo J. Jauregui.

26 de mayo: Regímenes jubilatorios especiales. Nuevas normas. Ejecución de sentencias. Cumplimiento de condena. Inconstitucionalidades. Expositor: Dr. Edgardo Waissbein.

2 de junio: Temas actuales de procedimiento previsional. Expositor: Dr. Walter Carnota.

16 de junio: Jubilación por edad avanzada. Incompatibilidad con otras prestaciones. Vigencia de la ley 24.016. Amparo por rentas vitalicias o seguros de vida pactados en dólares. Expositores: Dres. Amelia Koval de Blasco y Rodolfo Milano.

23 de junio: Cuestiones conflictivas de reciprocidad jubilatoria. Expositores: Dres. Marió Perez Talamonti, Elsa Rodriguez Romero y Walter Arrighi.

El nuevo fuero contencioso administrativo de la Provincia de Buenos Aires fue tratado en tres jornadas a saber:

13 octubre: Expositores: Dr. Luis Federico Arias, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo nro. 1 de La Plata y Dra. Sandra Grahl, Secretaria de dicho Juzgado.

20 de octubre: Expositoras: Dra. Claudia Milanta, Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata y Dra. Griselda Picone, Secretaria de la citada Cámara.

27 de octubre. Expositora: Dra. Ana Maria Gerbelli, Abogada relatora de la Secretaria de Demandas Originarias de la Excmá. Suprema Corte de Justicia.

Alberto Antonio INSUA
Director

INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS

1. Reuniones ordinarias: Se celebraron los segundos y cuartos martes de cada mes con la participación activa de sus miembros.

bros y abierta a los colegas en general. Se abordaron diversas temáticas relacionadas al Derecho de Seguros y se comentaron las últimas novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia.

Asimismo se mantuvo la modalidad de las reuniones abiertas, en las que se abordaron temas de candente actualidad, con sus correspondientes connotaciones prácticas, sus antecedentes doctrinarios y precedentes jurisprudenciales, las que fueron presididas siempre por el Director del Instituto como "moderador", acompañado siempre por los Secretarios y miembros permanentes, quienes brindaron breves exposiciones a modo de disparador para luego abrir el debate, procurando el aporte de soluciones prácticas para la problemática en análisis.

2. Designación de nueva asesora honoraria consultiva: Con motivo de la lamentable desaparición física de nuestro asesor honorario consultivo Nicolás H. Bárbato, debimos abordar la designación de un nuevo colaborador, y luego de sucesivas reuniones decidimos por unanimidad proponer para ocupar dicho cargo vacante a la actual jueza del Superior Tribunal de Mendoza, **Dra. Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci**, quien viene a completar el número máximo de asesores que por reglamento podemos designar, integrándose a los Dres. Rubén S. Stiglitz y Jorge Mosset Iturraspe, conformando una trilogía de relevantes doctrinarios y académicos.

3. Designación de nuevo miembro de número del Consejo Académico Consultivo del Área Académica: Por iniciativa de nuestro Instituto, el Consejo Directivo del Colegio de Abogados departamental aceptó y designó a la **Dra. Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci** como nuevo miembro de número del Consejo Académico Consultivo del Área Académica, y en ocasión de celebrarse las Terceras Jornadas Platenses de Derecho de Seguros y Responsabilidad civil, el Presidente de nuestro colegio profesional, Dr. Pedro M. Augé, le hizo entrega a la distinguida doctrinaria del diploma que así la acredita.

4. III Jornadas Platenses de Derecho de Seguros y Responsabilidad Civil: Se desarrollaron en nuestra sede colegial los días 1 y 2 de septiembre de 2004, siendo organizadas por nuestro Instituto, contando con la asistencia de ciento cuarenta colegas, y la

participación de los siguientes expositores: **Dres. Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci, Jorge Mosset Iturraspe, Carlos Gherzi, Waldo Augusto R. Sobrino, Rubén Héctor Compagnucci de Caso, María Fabiana Compiani, Gustavo Meilij, Enrique Suárez, Miguel Alberto Piedecabras y Edson Nelson Ubaldo.**

El elevado nivel doctrinario expuesto por todos y cada uno de los conferencistas le dio el brillo esperado a las Jornadas, y en el panel de apertura de las mismas le hicimos entrega a la Dra. Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci del diploma que la acredita como asesora honoraria consultiva de nuestro Instituto.

5. XI Jornada Nacional de Derecho de Seguros, IV Jornada Latinoamericana de Derecho de Seguros y IX Conferencia Internacional: Se desarrollaron los días 27, 28 y 29 de octubre de 2004 en la sede del nuevo edificio del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en las calles Larroque y 20 de septiembre de 1861 de la ciudad de Banfield, con una asistencia de ciento ochenta participantes nacionales y extranjeros.

Los módulos temáticos abordados fueron los siguientes:
Comisión No. 1: El contrato de seguro. Intermediación. Solución alternativa de conflictos. Arbitraje y mediación. Comisión No. 2: La responsabilidad civil y su aseguramiento. El proceso de daños y el seguro. Comisión No. 3: Seguros privados y de la seguridad social. Aseguradoras de Riesgos del Trabajo. Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.). Obras Sociales y otros prestadores de la Salud. Comisión No. 4: Seguros de personas en la ley 17.418. Comisión No. 5: El seguro frente a las contingencias económicas. Control y fiscalización estatal de la actividad aseguradora y reaseguradora. El reaseguro y el coseguro.

Vayan nuestras más sinceras felicitaciones para las autoridades y miembros del Instituto de Derecho de Seguros de Lomas de Zamora, en la persona de su Director, Dr. Oscar Benclowicz, por la brillante organización y el éxito alcanzado en la realización de tan magno evento académico y científico, pues se presentaron setenta ponencias.

Asimismo agradecemos la designación de nuestro director como presidente de la comisión No. 2 de las Jornadas, y dejamos

expresa constancia que las ponencias presentadas por nuestro Instituto –“La conciliación como método alternativo de resolución de conflictos para el Derecho de Seguros” y “Culpa grave del conductor asegurado como causal de exclusión de cobertura”– merecieron unánime aprobación en las comisiones No. 1 y 2 respectivamente.

6. XL Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de la Provincia de Buenos Aires: Nuestro Instituto fue invitado a participar y lo hizo en la persona de su Director los días 4 y 5 de noviembre de 2004 en nuestra sede colegial, habiendo aportado dos ponencias a la Comisión No. 1 de Contratos Comerciales y Seguros –“La conciliación como sistema alternativo de resolución de conflictos” y “Culpa grave del conductor asegurado como causal de exclusión de cobertura en el seguro contra la responsabilidad civil”–, las que fueron oportunamente desarrolladas y defendidas, y fueron ambas aprobadas por los participantes de dicho Encuentro.

7. Jornadas de Responsabilidad Civil: Organizadas por la Asociación de Abogados de Buenos Aires, se celebraron en su sede de la calle Uruguay el día 3 de diciembre de 2004, habiendo sido invitado nuestro Instituto a participar de la misma, asumiendo su representación nuestro Director, que brindó una exposición sobre la ponencia presentada en las XI Jornadas Nacionales de Derecho de Seguros Lomas 2004.

8. IX Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros: Se llevará a cabo en el Hotel Hilton de la ciudad de Cancún, México, los días 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2005 y el temario propuesto es el siguiente: 1. Ley aplicable al contrato de reaseguro. País relator: Argentina; 2. La solución de conflictos en el seguro y el reaseguro: ¿Arbitraje o jurisdicción ordinaria?. País relator: Brasil; 3. El daño moral en los seguros de salud. País relator: Chile; 4. Las cláusulas de control de reclamaciones – claims control clauses – y de pagos directos – cut through–: ¿Desnaturalización del contrato de reaseguro?. País relator: Colombia; 5. El seguro de personas y el genoma humano. País relator: España; y 6. La regulación para prevenir y

sancionar el uso de recursos de procedencia ilícita y su impacto en el ámbito del seguro y la fianza de empresa. País relator: México.

Nuestro Instituto ha sido especialmente invitado a participar de dicho evento como miembro correspondiente de la Asociación Argentina de Derecho de Seguros, rama nacional de la A.I.D.A. internacional, encontrándonos abocados a la redacción de ponencias.

9. XII Congreso Mundial de Seguros: La Asociación Argentina de Derecho de Seguros, rama nacional de A.I.D.A., fue honrada con la designación de organizadora del próximo Congreso Mundial de Seguros, que se celebrará en el mes de octubre de 2006 en la ciudad autónoma de Buenos Aires, habiendo sido invitado a participar nuestro Instituto como miembro correspondiente de dicha Asociación.

10. Premio a la investigación científica de la A.I.D.A.: Con el inequívoco propósito de estimular la investigación, el estudio y la profundización del Derecho de Seguros y sus disciplinas afines, la Association Internationale de Droit des Assurances (A.I.D.A.) convoca al **PREMIO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA A.I.D.A. El trabajo deberá ser original e inédito y podrá versar sobre cualquier tema concerniente al Derecho de Seguros y Reaseguros.** El autor o autores deberán firmar su trabajo mediante un seudónimo, incluyendo en sobre cerrado, su nombre, nacionalidad, dirección postal, número telefónico, dirección electrónica y número de fax, en cuyo exterior deberá figurar el seudónimo correspondiente y el título general asignado al trabajo, **el que deberá ser remitido y recibido en formato convencional por la Secretaría General de A.I.D.A. antes del 30 de marzo de 2006 a la siguiente dirección: COLIN CROLY – Barlow Lyde & Gilbert, Beaufort House, 15 St. Botolph Street, London EC3A 7NJ, United Kingdom.** El premio consiste en la suma de **DIEZ MIL EUROS** y en la entrega de una placa conmemorativa que acredite la obtención del mismo. Dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: **OCHO MIL EUROS para el PRIMER PREMIO y DOS MIL EUROS para el SEGUNDO PREMIO**, y podrán participar del mismo individual o conjuntamente, todas las personas interesadas en el estudio del seguro y el reaseguro, a nivel internacional y los

trabajos deberán presentarse en cualquiera de las cinco lenguas oficiales de la A.I.D.A. (alemán, castellano, francés, inglés o italiano), con una extensión aproximada de doscientas páginas, incluyendo un índice temático general y la bibliografía utilizada. El Jurado emitirá su veredicto con anterioridad a la realización del XII CONGRESO MUNDIAL DE SEGUROS – BUENOS AIRES, OCTUBRE DE 2006, y en dicho magno evento internacional se dará a conocer públicamente el mismo.

Juan Carlos PONZ
Director

INSTITUTO DE DERECHO DEL MENOR DE EDAD (NIÑOS/AS JÓVENES)

El Instituto de Derecho del Menor de Edad del Colegio de Abogados de La Plata, en el curso del año 2004 cumplimentó su actividad a través de las reuniones académicas quincenales con la presencia y continua participación de sus miembros: Dra. Norma Ojeda de Valle, Directora; Dr. Guillermo Vena, Subdirector; Dra. María Rosa Benchetrit, Secretaria; Dr. Pablo Prieu, Secretario; Dra. Graciela Fontana, Dra. Natalia Heffes, Dra. Elena Martínez, Dra. Silvia Conti, Lic. Fernanda Gonzalez, Lic. Graciela Palasolo. Lic. Ana María Buzzoni, Lic. Marcela Penda, Dra. Sandra Carpovich.

1.- Ateneos Profesionales.

Se concretaron distintos y diferentes ateneos profesionales interdisciplinarios en orden al análisis de: a.- proyectos legislativos del área, b.- de consultas de profesionales en relación a casos concretos y singulares surgidos de su trabajo profesional.

2.- Consultoría del niño/a y joven

A.- Concreción de la Primera Etapa del Proyecto de creación de la Consultoría del Niño y Joven del Colegio de Abogados de La Plata elaborado, presentado y ejecutado por los miembros del pre-

sente Instituto de Derecho del Menor de edad: A.- Aprobación del Proyecto, B.- Formación y Capacitación profesional.

Transcripción del Acta correspondiente en su parte pertinente: "ACTA NUMERO 1840. En la ciudad de La Plata capital de la Provincia de Buenos Aires , a diez de Diciembre del año dos mil dos, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores Consejeros Titulares ..., y los Consejeros Suplentes ... bajo la presidencia del Doctor Carlos Alberto Andreucci se dio por abierta la sesión siendo las trece horas. ... 15.- INSTITUTO DE DERECHO DEL MENOR DE EDAD. Se toma conocimiento que el Instituto de referencia ha acompañado el Proyecto de Creación de Consultorías para el Niño y Joven de conformidad con la ley 5.177 y el mandato constitucional previsto en la ley 23.849, lo que se tiene presente y se aprueba. Sin perjuicio de ello resulta necesario la coordinación con la comisión del Consultorio Jurídico Gratuito a cuyo efecto se girarán las actuaciones."

Proyecto de Consultoría del Niño y Joven (síntesis):

Fundamentos: a.- Ley 5177 de Asistencia Jurídica Gratuita; b.- Constitución Nacional, Art. 75 Inc. 22 y 23. Ley 23.849 Convención sobre los Derechos del Niño; c.- Suspensión de Ley 12.607 Protección Integral del Niño y Joven, por la Suprema Corte de Justicia como medida cautelar ante el pedido de Declaración de Inconstitucionalidad de ley interpuesta por el Procurador General de la Corte. d.- análisis , participación y experiencia en la realidad actual, diálogos, jornadas, congresos con otros profesionales pares de otras provincias, de Capital Federal nacionales e internacionales, en orden a proyectos y ejecuciones análogos: UNLP. Facultad de Derecho, Foro del Interés Superior del Niño en la Cámara de Diputados Provincial, Colegio de Abogados de Pergamino, Colegio de Abogados de San Isidro, Defensorías de la Ciudad de Buenos Aires. Comisión de Minoridad y Familia de FACA, entre otros; e.- necesidad y urgencia de consolidar un cambio cultural en el ejercicio, protección y defensa de los derechos de las familias, niños y jóvenes, a través de la dinámica de un sistema jurídico apto y apropiado al sujeto de derecho específico: niño y joven. Objetivo de la Consultoría: dar respuesta inmediata a las necesidades de la familia en relación a la prevención y defensa de los derechos de los niños y jóvenes que son miembros de ella. Mediante las funciones de prevención, asesoramiento, defensa y patrocinio letrado: Bene-

ficiarios: la familia, el niño, el joven de la comunidad social a la cual pertenece el Colegio de Abogados de La Plata. Profesionales que la integran: provenientes de diferentes disciplinas científicas con formación en Derecho de Familia y Menores bajo una dinámica interdisciplinaria. Matriculados en sus respectivos colegios profesionales con una antigüedad de dos años. Acceso a la consultoría: siendo que los beneficiarios de la Consultoría son las familias, niños y jóvenes, su acceso es personal, libre, voluntario, gratuito, inmediato y espontáneo por parte de sus beneficiarios. No se aceptan consultas ni derivaciones en soporte papel ni digital. - Confidencialidad: todos los datos vertidos por los consultantes tienen el carácter de confidenciales para todos los miembros integrantes de la Consultoría. Elaboración de informe bianual. En base a la evaluación y estadística periódica de datos, consultas, y resultados".

B. ATENCIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA GRATUITA DEL NIÑO/A Y JOVEN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA. Se responden las consultas interdisciplinariamente conforme a la demanda de jóvenes, adultos padres, docentes o personas de la comunidad referidas a derechos de niños/as y adolescentes. Se concretó su atención en el espacio particularmente establecido al efecto, contiguo al Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados poniendo a disposición un día a la semana de primeras consultas.

4.- Continuidad de la **página Web** del Instituto y consultas vía e-mail.

5.- Continuidad de participación de los miembros del Instituto en la Federación Argentina de Colegios de Abogados –FACA– en la Comisión de Familia y Menores se trataron los siguientes temas: legislación nacional - proyectos de reforma y Legislación de las provincias - proyectos de reforma - Protocolo sobre abuso sexual infantil contando con el aporte de importantes especialistas sobre el tema.

6.- **Mesa redonda - Debate sobre "PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES"**. Se contó con la valiosa disertación del Dr. Enrique Pochat de la Secretaría de

Derechos Humanos de la Pcia. de Bs. As., quien transmitió un importante aporte doctrinario e institucional, fundado en su vasta especialización y conocimiento sobre la normativa en Derechos Humanos, y la Dra. Cristina Tabolaro, Subsecretaria de Minoridad del Ministerio de Desarrollo Humano, disertó sobre la necesidad de una legislación provincial acorde a la CDN y explicitó la política pública que se desarrolla desde el Ministerio para efectivizar la CDN. Las exposiciones significaron un importante aporte para el tratamiento en el Instituto y la formación de opinión sobre los proyectos de ley en tratamiento legislativo.

7.- **Exposición-debate sobre un modelo de abordaje de la infancia** a cargo del Lic. Fernando Freire, psicólogo, representante de la fundación Terra de Hommes, quien desarrolló la experiencia de trabajo en la promoción del derecho de los niños a vivir en familia y comunidad en San Pablo-Brasil. Posteriormente se planteó un importante debate con representantes del fuero de Menores, Integrantes de ONG que atienden niños y profesionales de distintas disciplinas.

8.- **Participación de integrantes del Instituto en el FORO MUNDIAL DE LA INFANCIA**, contó con especialistas internacionales de España, Inglaterra, Canadá, Méjico, Brasil, EE.UU. y de la mayoría de las provincias que desarrollaron sus experiencias e investigaciones sobre la temática.

El Foro permitió además generar documentos que impulsan y sostienen una legislación de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños/as y adolescentes a nivel nacional y de cada una de las provincias.

9.- Participación activa y seguimiento en el tratamiento de la Ley de Promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes aprobada el 29 de diciembre 2004 **Ley 13.298**.

Graciela FONTANA
Directora

INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

La actividad preponderante durante el año 2004 fue la elaboración de Ponencias a fin de participar el grupo activo de miembros, en Congresos específicos de la disciplina o bien en Secciones de igual tenor. Es así como se trabajaron para el Congreso Internacional del Mercosur los temas referentes a "La posición de los países asociados del Mercosur ante el Derecho comunitario Derivado", "Sobre la ley aplicable a los contratos en el Mercosur" y sobre "El empleo de la videoconferencia en los arbitrajes institucionalizados del Mercosur".

Para las Jornadas de Derecho Internacional Privado organizadas por la Asociación Argentina de Derecho Internacional se elaboró un trabajo sobre las nuevas disposiciones de la Inspección General de Justicia aplicables a las sociedades extranjeras. Finalmente, para el Segundo Congreso de Relaciones Internacionales del Instituto de Relaciones Internacionales la presentación versó sobre la subjetividad penal internacional en el entorno de la Corte Penal Internacional y la necesidad de adecuación del Código Penal Argentino.

En otro orden, se continuó enriqueciendo la página virtual incorporando a la misma los trabajos presentados en los eventos antes referidos, profundizando la bibliografía y la jurisprudencia propia del Derecho Internacional Privado.

Se organizaron encuentros con disertantes como el Dr. Jorge Santi para abordar el tema de la Actuación de la Sociedad Extranjera en Argentina y la Dra. Alicia Mariana Peruggini para disertar sobre un tópico vinculado al Derecho Penal Internacional como es El traslado de Condenados.

Concluyendo las diferentes áreas de trabajo, se reiteró el aporte de publicaciones a cargo de miembros del Instituto apareciendo en la Sección Doctrina de la Revista de este Colegio un artículo sobre Inmunidad de Jurisdicción del Estado y otro sobre el Punto de Encuentro Familiar en el Derecho Comparado.

Liliana Etel RAPALLINI
Directora

INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Durante el transcurso del año 2004 el Instituto de Derecho Internacional Público, se reunió regularmente los primeros martes de cada mes a partir de las 18 horas, con la Dirección del Dr. Daniel Hugo Anglada, la Subdirección del Dr. Juan Carlos Pérsico y la Secretaría a cargo del Dr. Gabriel Raúl Tubio, participando en carácter de miembros los Dres. Carlos Alberto Biangardi Delgado, Mario Raúl Gutiérrez, Osvaldo Favio Marcozzi, Esther Gladys Sarasúa y Alejandro Moisés Torre, contando asimismo con la colaboración de los Sres. Leonardo Datti y Patricio Ciliberti.

En dichas reuniones se trataron diversos temas de la materia analizando jurisprudencia y doctrina, abordándose cuestiones concretas por parte de los miembros del Instituto, destacándose especialmente entre ellas la problemática de la deuda pública argentina; los derechos argentinos sobre parte del territorio Antártico; los instrumentos jurídicos de Protección Internacional del Medio Ambiente, en especial el Protocolo de Kyoto; el proceso de Integración Regional Sudamericano y la adopción de un texto constitucional por parte de la Unión Europea.

En el curso del año se realizaron dos actos académicos. El primero de ellos tuvo lugar el día 31 agosto de 2004, consistiendo en una conferencia dictada bajo el título "2004 Año de la Antártida Argentina" siendo su disertante el Dr. Jorge Daniel Amena, Copresidente del Comité Organizador del "Simposio Científico-Jurídico sobre la Antártida" organizado por la Asociación Argentina de Derecho Internacional (A.A.D.I.) que se desarrolló en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur los días 8 y 9 de octubre del corriente año. Dicha actividad académica desarrollada en nuestro Colegio tuvo carácter de preparatoria del aludido simposio.

El segundo, se realizó el día 2 de diciembre, oportunidad en la cual el Ministro Plenipotenciario y Director de Asuntos Económicos-Comerciales del Mercosur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dr. Guillermo Daniel Raimondi, brindó una conferencia sobre Aspectos Jurídico Institucionales y Económico Comerciales del MERCOSUR titulada "A diez años del Protocolo de Ouro Preto: Balance y Perspectivas futuras".

Daniel Hugo ANGLADA
Director

INSTITUTO DE DERECHO LABORAL

Durante el ejercicio anual 2004, el instituto desarrolló sus reuniones los primeros y terceros miércoles de cada mes en el horario de 19:30 a 21:00hs. Allí, se analizó y dictaminó sobre diversas leyes, doctrina y jurisprudencia laboral, de riesgos del trabajo y seguridad social. Ello, tanto en el ámbito nacional como provincial. Se realizaron diversos cursos, conferencias y jornadas, con la participación activa de los miembros del Instituto. Así también, se participó en eventos nacionales e internacionales coorganizados por el Instituto y diversas asociaciones de la especialidad. De igual manera, se realizó como todos los años, con el mismo éxito, tanto por el nivel de los profesores como por la cantidad de inscriptos, el "Curso de Iniciación Profesional para jóvenes abogados-Módulo Derecho Laboral". También se integraron las reuniones con nuevos colegas, y se realizaron consultas sobre casos concretos planteados por abogados con poca experiencia en la materia. Se realizaron talleres sobre la problemática de la "Inspección Laboral en la P.B.A." con la participación del Subsecretario de Trabajo provincial, Dr. José M. Casas y el Director del área inspección de ese ministerio, Dr. Enrique Catani. Conforme al plan de propuestas formuladas por el Director del Área Académica, se realizaron conferencias sobre temas candentes de alta repercusión pública como los fallos de la CSJN sobre riesgos del trabajo y topes indemnizatorios de despido, y se efectuaron dictámenes en igual sentido, con un artículo del Director sobre esos temas.

Cursos, jornadas y congresos.

a) Participación en el "Primer Congreso Internacional del MERCOSUR" los días 15, 16 y 17 de abril en el Pasaje Dardo Rocha, La Plata, organizado por el Colegio de Abogados de la PBA y la Caja de Previsión Social para Abogados. Allí, el Director del Instituto, junto con los miembros del mismo Dres. Federico Escobares y Enrique Catani, coordinaron la comisión del tema 3° sobre "Infraestructura-empresas-contratos-inversiones-los agentes económicos y su participación dentro del espacio ampliado, contratos-su tratamiento y problemática.", donde el Dr. Rodolfo Nápoli presentó el artículo y ponencia: "La negociación Colectiva de Trabajo en el

MERCOSUR". Esto último, con las siguientes conclusiones: 1.- Reconocemos la importancia de la sanción de la "Declaración Socio-Laboral" del Mercosur como un sintético código abarcativo del Derecho Individual y Colectivo Laboral, así como de Seguridad Social. Que el cumplimiento de sus normas entre los países miembros y asociados implica una obligación tanto para sus gobiernos en el contralor, como para los empresarios y los trabajadores y sus organizaciones sindicales. 2.- Que se advierte sobre la necesidad de un cambio de enfoque sobre las relaciones de integración desde lo economicista hacia lo social apuntando al desarrollo pleno, con justicia social, de los pueblos de la región. 3.- Que en el desarrollo de las negociaciones colectivas de trabajo se integren en el contenido de las mismas, tanto la regulación de mejores condiciones de trabajo, como la elevación de los salarios profesionales evitando el *dumping salarial* a la baja.

b) Participación, como miembro integrante, del Foro Permanente de Institutos de Derecho del Trabajo de los Colegios de Abogados de la P.B.A., del "VI Encuentro del Foro, en el XXX Aniversario de la Ley de Contrato de Trabajo", homenaje al Dr. Norberto O. Centeno" en la Universidad Nacional de La Matanza, los días 23 y 24 de abril, y organizado por el Colegio de Abogados de La Matanza. Aquí, también en las conclusiones sobre Derecho Colectivo de Trabajo se aprobaron las propuestas de nuestro Instituto inspiradas por su Director.

c) Realización junto con el Instituto de Derecho Laboral Agrario (INDELA), de una Jornada sobre "Reformas al Dec.ley 22.248/80 del Régimen de Trabajo Rural", el 12 de mayo, en la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) "Curso de Iniciación Profesional para Jóvenes Abogados. Módulo Derecho Laboral" Se organizó como todos los años este importante curso como parte de los servicios de nuestro Colegio al novel matriculado, durante los días 10, 17 y 24 de junio, y 1 y 8 de julio. Los temas desarrollados fueron: "Actuación Administrativa ante el Ministerio de Trabajo. Intercambio telegráfico en materia de Derecho Individual y Colectivo de Trabajo. Actuación ante la Justicia del Trabajo. Estatutos Profesionales, su aplicabilidad.". Se desempeñaron como profesores: Dra. María Luisa Millán, Dra. Stella Maris Marcasciano, Dra. Norma Susana Roldán, Dr. Federico Es-

cobares, Dr. Enrique Catani, Dr. Rodolfo Nápoli, Dr. Walter Caimi, y Dr. Gonzalo Cuartángo.

e) Participación de la jornada académica, el 20 de septiembre, en la Universidad Nacional de Mar del Plata, en "*Homenaje al Dr. Norberto O. Centeno y el XXX Aniversario de la Ley de Contrato de Trabajo*" organizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Allí, el Dr. Rodolfo Nápoli, fue en representación del Foro de Institutos de Derecho del Trabajo de los Colegios de Abogados de la P.B.A. y presentó su artículo "*Las Relaciones Laborales del siglo XXI*".

f) Reunión, taller, sobre "*Inspectoría Laboral para la P.B.A.*" el 22 de septiembre, en nuestro Colegio, con la participación del Subsecretario de Trabajo de la PBA, Dr. José María Casas, y el Dr. Enrique Catani, y los miembros del Instituto.

g) Jornada del 5 de octubre sobre: *Impronta jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, acerca de la Competencia, tope indemnizatorio, y reparación integral. Fallos: "Castillo C/.Cerámica Alberdi S.A.", "Vizzoti C/.AMSA", "Aquino C/.Cargo Servicios Industriales S.A.",* con la exposición del Dr. Ricardo J. Cornaglia.

h) Participación del Instituto, el 7 de octubre, en el salón Dorado de la Gobernación de la P.B.A. del lanzamiento de la "*Campaña del blanqueo y regularización de los trabajadores*" organizado por el Ministerio de Trabajo de la P.B.A.

i) Conferencia en el Colegio de Abogados de Mar del Plata, el 8 de octubre, a cargo del Dr. Rodolfo Nápoli sobre "*Régimen del Contrato de Trabajo Rural*".

j) Jornada el 21 de octubre, en nuestro Colegio sobre "*Los Créditos Laborales en los Concursos y Quiebras*", con la exposición de los Dres. Rodolfo Capón Filas, Juez de la Cámara Nacional del Trabajo, y Dr. Rodolfo Martiarena, Juez del Tribunal del Trabajo N° 4 de La Plata.

k) Jornada del 9 de noviembre, en el Colegio, sobre "*Los últimos fallos de la C.S.J.N. acerca de los Riesgos del Trabajo*" organizada con la Delegación La Plata de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, con su presidente el Dr. Carlos Carrasco Quintana, actuando como expositor el Dr. Mario Eduardo Ackerman.

l) Participación en la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, de las "*V° Jornadas Nacionales del Instituto de Derecho Laboral Agrario. El Trabajador Rural y su inserción en el ámbito laboral Argentino*". Actuando como uno de los expositores y Vicepresidente del INDELA, el Dr. Rodolfo Nápoli.

m) Presentación, con fecha 24 de noviembre, en nuestro Colegio, del libro "*Las grandes huelgas ferroviarias en la Argentina*" del Dr. Luis A. Raffaghello, y con la exposición del Senador nacional (M.C.) Oraldo Britos.

n) Reunión, del día 13 de diciembre en San Martín, como miembros integrantes, del Foro Permanente de Institutos de Derecho del Trabajo de los Colegios de Abogados de la P.B.A. preparatoria del "*VII Encuentro del Foro*". Encuentro que se realizara los días 14, 15, y 16 de abril de 2005, en el Colegio de Abogados de Gral. San Martín, P.B.A.

Rodolfo NAPOLI
Director

INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL CIVIL

1.- Atento la preocupación manifestada por el señor Gobernador de la Provincia, con relación a los temas vinculados a la Reforma Judicial, se solicitó dictamen al Instituto.

Con fecha 11-03 se eleva el pertinente dictamen, el que fue reservado para adjuntarlo a consideración del Consejo con el resto de los Institutos.

2.- Se confirmaron las reuniones ordinarias para los 2dos. jueves de cada mes a las 8.30 hs.

3.- Con fecha 16-03 el Secretario del Instituto, Dr. Menzulo Hitters, presentó Memoria correspondiente al período 2003.

4.- La Comisión de Legislación General del Senado de la Pcia. ha remitido copia del Proyecto de Ley modificatorio del art. 676 del Código Procesal Civil y Comercial, solicitando la opinión del Colegio sobre el tema.

Con fecha 16-06 se presentó el dictamen solicitado el que se

gira al Consejo para su tratamiento, y al no haber observaciones, fue aprobado. El 23-06 el Instituto recibo nota comunicando tal resolución.

5.- El Presidente de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados local ha remitido copia del proyecto de ley presentado por el senador Pedro Courtial, que incorpora al Código de Procedimiento Civil y Comercial el art. 565 bis, sobre régimen de conciliación obligatoria que resulte de ágil implementación facilitando la negociación entre las partes. Se solicitó dictamen del Instituto al respecto.

El 30-09 el Instituto ha dictaminado y luego ampliado el mismo por separado sobre el proyecto de referencia, resolviendo aprobarse por Consejo y haciéndolo saber a la Comisión de Legislación.

6.- Se giró para dictamen el Proyecto de Modificación de sustituir el art. 40 y concordantes en materia de notificaciones, del Código Procesal Civil. Se envió el dictamen pertinente el 29-09.

7.- Se envió proyecto del Diputado Provincial Dr. Gustavo Ferrari que modifica los arts. 56 y 58 de la Ley 5177.

El 25-11 el Instituto presenta el dictamen y lo ha publicado en la página web del Colegio en el plazo estipulado y no habiéndose presentado ninguna oposición al respecto se lo aprueba.

8.- La Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados ha remitido copia del proyecto de ley por lo cual se modifican los arts. 78, 79, 80, 81 y 84 del Código Procesal Civil y Comercial, por lo que se solicitó dictamen al Instituto.

El 25-11 se ha publicado en la página web en el plazo estipulado el dictamen, y que no habiéndose presentado ninguna oposición al respecto se lo aprueba.

9.- Se llevaron a cabo las Jornadas de Actualización de Derecho Procesal, los días 3, 10, 17 y 24 de noviembre a las 19 hs. Con una participación aproximada de 40 a 50 personas en el aula 4, y con entrega de certificados de asistencia.

Participaron en la misma los Dres. Dra. Cristina Delucchi (La demanda, el 03-11), Leandro Giannini (Excepciones, el 10-11), Juan Martín Menzulo Hitters y Juan Martín Nogueira (La Prueba, el 17-11), y Juan Manuel Hitters (Ejecución de sentencia y subasta, el 24-11).

10.- El Senado de la Nación ha remitido copia del proyecto de

ley que modifica el artículo 18 del decreto 1285/58 que propone que los Tribunales Colegiados y Jueces podrán sancionar con prevención, apercibimiento, multa y arresto de hasta 5 días a los procuradores, litigantes y otras personas que obstruyan el curso de la justicia.

Con fecha 9 de diciembre, se elevó el dictamen solicitado.

Juan Manuel HITTERS
Subdirector

INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL PENAL

El Instituto se ha reunido durante el año 2004 los días miércoles en el horario de las 14 hs., cumplimentado de esta manera la continuidad y periodicidad de sus reuniones académicas, siendo sus autoridades: Director Dr. Héctor M. Granillo Fernández; Subdirector Dr. Andrés Vitali; Secretarios Dres. Luis Ponceta, Romina Bruno y Jorge Roldán.

1) En el transcurso del año se analizaron y comentaron los diversos proyectos de ley para la reforma del código de procedimientos penal, como así también los fallos del Excmo. Tribunal de Casación Penal, de trascendencia para la interpretación y dilucidación de la normativa vigente en la materia.

2) Participaron en calidad de expositores miembros del Instituto en el "Curso de Iniciación Profesional para jóvenes abogados, Módulo de Derecho Procesal Penal", organizadas por la Comisión de Jóvenes Abogados de nuestro Colegio.

3) Se concurreó al "VI Congreso Nacional de Derecho Procesal Garantista" en la localidad de Azul, siendo oradores los Dres. Héctor Granillo Fernández y Jorge Roldán.

4) Se editó el libro del "Congreso Internacional sobre Principio de Oportunidad en Materia Penal" que, organizado por el Instituto y la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos y con el co-auspicio de la Procuración General de la Nación, la Procuración General de la S.C.B.A., la Presidencia del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires, la Asociación Argentina de Derecho Procesal y el INECIP, tuvo lugar en la sede del Teatro

Argentino de La Plata, del 5 al 7 de setiembre de 2002 con un éxito extraordinario. El libro fue distribuido por correo en forma enteramente gratuita –tal como ocurriera con los correspondientes otros dos eventos de similar relieve internacional que llevara a cabo nuestro Instituto en 1995 (“Congreso Internacional sobre Oralidad en Materia Penal”) y 1997 (“Congreso Internacional sobre Juicio por Jurados en Materia Penal”)– a todos y cada uno de los expertos disertantes argentinos y extranjeros y a los participantes que concurrieran desde los puntos más remotos del país y aún del extranjero.

5) Durante los días 5 al 7 de octubre de 2004 se llevó a cabo el “Congreso Nacional sobre rol de la víctima en el proceso penal”, evento que fue enteramente organizado por el Instituto y que contó con la co-organización de las H. Cámaras Legislativas provinciales y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia. Contó con la declaración de interés nacional, provincial, legislativa, académica y de los Ministerios Públicos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y en el mismo participaron docentes de la más destacada vanguardia en la materia a nivel de la República Argentina, en su mayoría académicos y científicos del Derecho Procesal Penal y del Derecho Procesal Constitucional. El Congreso se realizó en la sede del Teatro Argentino de La Plata y alcanzó una altísima y calificada concurrencia habiendo sido abierto con la presencia de altas autoridades provinciales y locales, colegiales y académicas lo que dio al acto un importante efecto en todos los medios culturales de la materia.

Héctor M. GRANILLO FERNANDEZ
Director

INSTITUTO DE DERECHO REGISTRAL

DIRECTORA: Dra. Patricia Beatriz PRUSAS.

MIEMBROS HONORARIOS: Dres. Alberto Federico RUIZ de ÉRENCHUN y Felipe VILLARO.

MIEMBROS DEL INSTITUTO: Dres. Elena Alcira SORIA, Enrique BISSO, Daniel Oscar MANFREDO, Blanca Elida GARCÍA, Juana María GRACIANI, Héctor Alejandro DIAZ FALOCCO, Mariela

DIAZ, María Marta GINI, Guillermod BOTARGUES, Daniel MANFREDO y Cecilia SIVES.

En el año 2004 las reuniones tuvieron lugar los 1º y 3º lunes de cada mes de 14:30 a 16:00 hs.

Curso de Iniciación Profesional - Módulo de Derecho Registral

Durante los días 4, 11 y 18 de mayo y 1º de junio, como todos los años, se dictó el módulo que corresponde a este Instituto de Iniciación Profesional, dirigido a noveles abogados, versando el mismo sobre los siguientes temas:

a. Calificación Registral de Documentos Judiciales (Declaratorias, Cesiones, Particiones y Adjudicación, Usucapión, subasta, Divorcios - Disolución de Sociedad Conyugal, Ley 22172) Dictado por las Dras. Patricia Prusas y Cecilia Sives

b. Medidas Cautelares (Trabas, levantamientos, Anotaciones Personales) dictado por los Dres. María Marta Gini y Guillermo Botargues.

c. Registro de la Propiedad Automotor: Inscripciones Iniciales, Transferencias, Prendas, Inscripción de DH, Trabas de Embargos, Informe de Dominios, Denuncia de Venta, Prendas, Consulta de Legajos, Inscripciones Judiciales. Dra. María Josefa Errasti.

d. Personas Jurídicas: (Constitución de Sociedades, Fusión, Escisión, Transformación (DTR 12/91), Liquidación y Extinción) Dra. Mariela Díaz y Daniel Manfredo.

Jornada de Trabajo Interdisciplinario sobre la Reforma a la Ley 24.374 y su modificatoria al Art. 8º - Ley 25.797.

Dicho encuentro tuvo lugar en nuestra sede colegial el día 12 de mayo. Concurrieron representantes de los Colegios Profesionales de Abogados, Agrimensores, Escribanos, autoridades de la Dirección Provincial de Tierras, Directores del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires; Dirección de Catastro Territorial; Escribanía General de Gobierno. Se discutieron los posibles procedimientos para la Consolidación del dominio de los beneficiarios de la Ley 24.374, centrándose la problemática en dos ele-

mentos fundamentales: La determinación del objeto (principio registral ineludible) e Instrumento jurídico que se baste a sí mismo. Las reuniones se continuarán durante el transcurso del año 2005.

Charla Taller en la Asociación de Abogados de Monte

A raíz de una propuesta que surgiera de las Asociaciones del Interior y se aprobara por el Consejo Directivo en el año 2003 se realizó el día 22 de octubre en San Miguel del Monte el primer Taller de capacitación dirigido a los colegas que por diversas razones no les es posible asistir a los cursos que se dictan en la sede de nuestro Colegio. El temario versó sobre los siguientes temas: Usufructo; Doble Dominio, Medidas cautelares y ley 22.172. Dicho taller estuvo a cargo de las Dras. Patricia Prusas, Elena Soría y Juana Graziani. Estos Talleres continuaran en el transcurso del año 2005 en las distintas sedes de cada asociación.

Colegio de Agrimensores de Lomas de Zamora

El 5 de noviembre, a solicitud del Colegio de Agrimensores, se dictó una charla cuyo eje central fue la necesidad de planimetría en los inmuebles afectados a la Ley 24.374. Participaron de la misma Autoridades de la Dirección Provincial de Tierras y Urbanismo, escribanos y la Directora del Instituto, Como corolario de la misma se unificó criterio, entendiéndose que es un requisito indispensable al momento de consolidar el dominio el poseedor, la confección de un plano que determine al objeto acorde a su realidad parcelaria.

Es de interés del Instituto continuar con la tarea de capacitación de los colegas, como así también la investigación y desarrollo sobre la creación y funcionamiento de nuevos registros como el de Alimentantes, proyectos de incorporación del Registro de Poseedores, Locaciones, Boletos de Compra-venta, Mandatos, etc. con la finalidad de efectuar un estudio de campo para establecer la factibilidad de la necesidad de su existencia.

Patricia Beatriz PRUSAS
Directora

INSTITUTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO

1- Cursos realizados

a) Primeras Jornadas Nacionales de Tribunales Fiscales de la República Argentina. Día 6 de octubre. Organización: Tribunal Fiscal de la Nación y el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires. Coorganización: Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.

b) "El Procedimiento Tributario y el Nuevo Proceso Contencioso-Administrativo". El mismo se realizó los días 16, 18, 23 y 25 de marzo. Expositores: Dr. Carlos Bueno, Dr. Angel Carballeda, Dr. Carlos Botassi, Dr. Rubén Darío Guerra, Dr. Miguel Oróz y Dr. Carlos Andreucci. La organización del curso se realizó conjuntamente con el Instituto de Derecho Administrativo y la Asociación Bonaerense de Estudios Fiscales -ABEF-.

2- Reunión ampliada del Instituto

Convocada por el Área Académica del Colegio de Abogados de La Plata: "Los intereses del Código Fiscal ¿son inconstitucionales?" Realizada el día 26 de octubre. Expositor: Juez en lo Contencioso Administrativo: Dr. Luis Federico Arias

3- Elaboración de dictámenes

Temas:

a) Ley Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2000 -Ley nº 12.397-. Modificación del Artículo 118º y siguientes del Código Fiscal (TO 1999). En cuanto al artículo 48º de la ley que dispone la novación de las obligaciones tributarias.

b) Informe solicitado por el Consejo para su tratamiento sobre Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Diputados, propiciando la creación del Certificado de Aptitud Técnica para Inmuebles (CATHI) y el Certificado de Construcción.

c) Reformas impositivas en el ámbito nacional y provincial durante el año 2004.

d) Informe respecto de actitudes vertidas por el Subsecretario de Ingresos Públicos en relación a la actuación de los profesiona-

les y de sus Órganos Colegiales.

e) Informe sobre la legalidad de la Disposición Normativa Serie "B" nº 42/04 de la Dirección Provincial de Rentas.

3- Página Web

Mantenimiento de un sitio informativo para los colegas a través de la página web del Colegio con información de actualidad.

En el transcurso del año se comentaron las reformas respecto a la ley del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

4- Publicaciones

"Las Obligaciones Tributarias del Abogado". Boletín Informativo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata. Edición Especial. La Plata, noviembre - diciembre de 2004.

Rubén D. GUERRA
Director

INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

Competencia Internacional sobre Derechos Humanos

Se eleva dictamen, con fecha 5 de marzo 2004, respecto a la petición formulada por el Prof. Fabián Salvioli en su carácter de Director de Derechos Humanos de la UNLP, quien ha solicitado la colaboración del Colegio para hacer posible que la Delegación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales pueda viajar a la próxima edición de la Competencia Internacional Jean Pictet sobre Derecho Humanitario, que se llevaría a cabo en Francia entre el 3 y 10 de abril, compuesta por tres alumnos y un docente, puedan concurrir.

CONFERENCIAS:

"Consecuencias de la falta de verdad y justicia en el contexto social y actual"

El Instituto participa de la invitación formulada desde el Colegio

de Psicólogos de la Conferencia a cargo del Dr. Jaime Gluzmann.

Dictamen de la Secretaría de Derechos Humanos

Se eleva opinión del Instituto respecto al dictamen formulado por la Secretaría de Derechos Humanos, respecto a la reforma de la Ley 13.183, del Código Procesal Penal, en expediente del Colegio de Abogados J8.

Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado

Se eleva nota al Presidente del Colegio solicitando se realice una publicación en los diarios de la ciudad con motivo de la conmemoración el día 6 de junio del 2004, destacando la importancia de aquellos colegas que dieron su vida o han sido perseguidos por el terrorismo de Estado.

Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado

El día 6 de julio se concurre a la ciudad de Mar del Plata en representación del Instituto de Derechos Humanos con motivo de que se conmemora el "Día Nacional del Abogado víctima del terrorismo de Estado".

Comisión Provincial por la Memoria

Se concurre al Teatro Argentino para asistir a la presentación del libro de la Comisión Provincial por la Memoria: "El sistema de la crueldad".

Se solicita pronunciamiento del CALP

Como consecuencia de las amenazas recibidas por el integrante de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata Dr. Leopoldo Schiffrin, se solicita, con fecha 11/11/04, al señor Presidente del Colegio de Abogados se envíe una comisión como muestra de repudio y solidaridad con dicho camarista.

Conferencia sobre el tema Análisis del Proyecto sobre la Inmunidad del Abogado como garantía de acceso a la jurisdicción

Se realiza conjuntamente con la Federación de Colegios de Abogados de la República Argentina un debate sobre el tema: "Análisis del proyecto sobre la inmunidad del abogado como garantía de acceso a la jurisdicción". El panel de oradores fue integrado por los doctores Carlos Andreucci, Presidente de FACA, Roberto Vicente, Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de FACA, y los abogados del Colegio de Abogados Horacio A. Renom y María Monserrat Lapalma.

Secretaría de Derechos Humanos

Se toma conocimiento que la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia ha comunicado la puesta en funcionamiento de la ley 12.498 y su respectivo decreto reglamentario que establece la creación del "Registro único de la verdad", lo que se tiene presente y se gira al Instituto de Derechos Humanos.

Marcelo AVILA
Director

INSTITUTO DE MEDIACIÓN

Realizamos charlas informativas para Jóvenes Abogados donde abordamos los siguientes temas:

- Funcionamiento del Instituto de la Mediación en el ámbito del Colegio de Abogados de La Plata.
- Ley de Mediación Nº 24.573.
- Estado Legislativo de los Proyectos Provinciales de Mediación.

Fue aprobado por el Honorable Consejo Directivo la solicitud para habilitar al Colegio de Abogados como Institución Formadora en Mediación.

Se suscribió un Convenio con el Colegio de Médicos de la Pro-

vincia de Buenos Aires –Delegación La Plata– a fin de dictar charlas informativas, talleres sobre esta temática.

El tema en el que mayor participación tuvo el Instituto de Mediación durante el año 2004 fue sobre el Proyecto de Ley de Mediación en la Provincia de Buenos Aires, a tal fin participamos de las distintas convocatorias realizadas por distintas instituciones, pudiendo detallar las siguientes:

- Con fecha 24 de febrero del año 2004 efectuamos un informe técnico a requerimiento de la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires sobre el proyecto de Conciliación que impulsara el Poder Ejecutivo.

- El 23 de abril asistimos a la reunión convocada por la Comisión de Mediación del Colegio de Abogados de la Provincia de Bs. As., llevada a cabo en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro. En la misma se decidió elevar a consideración del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, un anteproyecto de ley elaborado por esa comisión a fin de que se incluya en el análisis del Consejo Consultivo para el estudio y elaboración de reformas al sistema judicial.

- El día 7 de mayo del año 2004 participamos de la reunión convocada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS llevada a cabo en la ciudad de Buenos Aires donde se analizó como funciona la Mediación en las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Buenos Aires, surgiendo como recomendación elevar a la Mesa Directiva de FACA el apoyo al Proyecto de Ley de Mediación elaborado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires que asegura la incumbencia del Abogado como mediador en las cuestiones de índole jurídica.

- Con fecha 25 de junio del año 2004 participamos de la reunión de la Comisión de Mediación de FACA llevada a cabo en la Provincia de Santa Fe, donde se trató como tema preocupante el Proyecto de Ley de Mediación y Conciliación que habría alcanzado mayores consensos en el seno de la Comisión 2 del Consejo Consultivo para el estudio y Reformas al Sistema Judicial de la Provincia de Buenos Aires, que consagraría la pérdida de la incumbencia de la Mediación para la Abogacía.

A fin de dar tratamiento al mismo tema e impulsado por la misma preocupación el día 2 de julio del mismo año nos reunimos los

integrantes de la Comisión de Mediación del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Matanza.

- Con idénticos fines a los ya manifestados participamos de la reunión de las Comisiones de Mediación, Incumbencias Profesionales y Habilitación Legal de FACA conjuntamente con las comisiones de Mediación e Incumbencias Profesionales del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, llevada a cabo en la ciudad de Mercedes el día 6 de Agosto del año 2004, donde dejamos plasmada la profunda preocupación que nos generaba el estado en el que se encontraba dicho Proyecto de Ley y nos pusimos a disposición del Señor Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires para defender la incumbencia profesional.

- Con fecha 12 de noviembre del mismo año efectuamos una CHARLA DEBATE sobre el tema PROYECTO DE LEY DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; contando con la presencia de los siguientes disertantes:

- Dr. Carlos Alberti - Presidente del Colegio Público de la Ciudad de Buenos Aires.
- Dra. Paula Bertol - Abogada-Mediadora, integrante de la Fundación Mediadores en Red y Diputada de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.
- Dra. María Rosa Ávila - Presidente de la Comisión de Mediación de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.
- Dr. Florencio Llanos - Presidente de la Comisión de Mediación del COLPROBA.
- Dr. Roberto Natale - Abogado Mediador a cargo de la Oficina de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente de la SCJBA.

Dicho evento fue declarado de Interés Académico por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata mediante Resolución N° 137/04.

Además fue auspiciado por la Universidad Nacional de La Plata, mediante resolución N° 970, destacando la importancia de la temática que se abordara como asimismo la jerarquía de la entidad organizadora.

- Fue declarado de interés para el Ministerio Público a cargo de

la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, Dra. María del Carmen Falbo, mediante resolución 482/04.

Contó con el auspicio de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Entre las conclusiones arribadas podemos destacar:

- En las mediaciones donde se discutan temas de naturaleza jurídica, el rol del mediador va más allá de facilitar la comunicación, ya que debe efectuar análisis tales como si las partes se encuentran legitimadas, si no se encuentran afectados derechos de terceros, si no se está en presencia de delitos, si los derechos cuestionados no son indisponibles, entre otros, por lo tanto dicha función debe ser ejercida por un abogado y es obligación del estado garantizar la idoneidad de dicho profesional.

- Los expositores en su totalidad coincidieron en que se deben recuperar los valores constitucionales en este proyecto de ley y que se le debe garantizar a la sociedad que viva en jurisdicción.

- Se destacó que los Métodos RAD tienen sustento legal y su objetivo es coadyuvar al mejoramiento del acceso a la justicia, estimando que son los Colegios del Abogados, el ámbito propicio para el desarrollo de la mediación y que dicha tarea debe ser llevada a cabo por un Mediador que se encuentre debidamente formado tanto científica como jurídicamente.

- Se destacó la importancia del dictado de una ley de Mediación que sea compatible con la disponibilidad de recursos humanos y económicos en la Provincia de Buenos Aires, ya que de este modo se facilitaría el conocimiento de la mediación y la posibilidad del ciudadano de participar de otra forma de acceso a la justicia.

Jorge M. VISCARDI
Secretario

Rosario M. SANCHEZ
Directora

29.-TRIBUNAL DE DISCIPLINA

El Tribunal de Disciplina, órgano colegial independiente, tiene legalmente atribuida la potestad disciplinaria sobre el ejercicio profesional de la abogacía de los matriculados en la Provincia de Buenos Aires, por su actuación en el Departamento Judicial La Plata y sobre los que actúen por ante la Justicia Federal en el mismo ámbito (arts. 34, inc.c; 19, inc.3º y cc ley 5177, T.O. dec. 2885/01). Tiene carácter electivo y sus miembros se renuevan parcialmente cada bienio, en las elecciones colegiales generales (art. 45 ley citada).

COMPOSICION

En el presente ejercicio el Cuerpo estuvo integrado por su Presidente, Augusto Mallo Rivas; Vice-Presidente, Alberto Antonio In-sua; Secretario: Juan Eduardo Caniggia; Vocales Titulares: Alfredo Vicente José Sanucci y Miguel A.R. Llorens; Vocales Suplentes: Carlos Marcelo Carrasco Quintana, Teresa B. Gareis, Pablo Benito Marín, Vicente Santos Atela y Angel Carlos Carballal.

LABOR REALIZADA

Como es de público conocimiento, el Ejercicio 2004-2005, comprende el período que va del 1º de junio del 2004 al 31 de mayo del 2005. Así, en el transcurso de las cuarenta (40) reuniones celebradas por el Tribunal tuvieron tratamiento las causas disciplinarias entradas al Cuerpo, a tenor de las previsiones del art. 31 de la ley 5177 T.O. Decreto 2885/01.

Se resolvieron, con el dictado de las respectivas *sentencias* las siguientes cincuenta y siete (57) causas disciplinarias, a saber: 146/02, 181/03, 54/01, 164/02, 206/03, 124/02, 180/03, 163/02, 197/03, 223/03, 144/02, 195/03, 209/03, 47/00, 125/02, 140/02, 194/03, 205/03, 162/02, 147/02, 230/04, 217/03, 50/00, 219/03, 204/03, 226/03, 232/04, 233/04, 178/03, 222/03, 250/04, 264/04,

190/03, 66/01, 172/03, 236/04, 208/03, R-2264, 227/03, 211/03, 10/00, 173/03, 177/03, 275/04 y acumulada 270, 182/03, 188/03 y acumul.200, 199/03, 184/03, 263/04, 196/03, 203/03, 265/04, 198/03, 192/03, 244/04, 279/04, 191/03.

Aún no se encuentran firmes las dictadas en las causas: 10/00, 173/03, 177/03, 188/03 y acumul.200, 199/03, 184/03, 263/04, 196/03, 203/03, 265/04, 198/03, 192/03, 244/04, 279/04, 191/03.

A la fecha siguen en grado de Apelación, las siguientes causas disciplinarias: C-2303, G-2298, G-2272, G-2185, C-2230, V-2178, 71/01, 68/01, 51/00, 87/01, 58/01, 80/01, 74/01, 70/01, 76/01, 79/01, 97/01, 30/00, 83/01, 123/02, 132/02, 135/02, 139/02, 143/02, 155/02, 158/02, 160/02, 165/02, 112/02, 167/03 a las que se agregaron las n° 137/02, 164/04, 197/03, 196/03, 50/00, 219/03, 66/01, 172/03, 275/04 y acumul.270., 182/03.

Asimismo quedaron firmes en el presente ejercicio las sentencias dictadas en las causas: 179/03 y 9/00.

Como consecuencia de la aplicación del art. 32, 4º párrafo de la ley 5177 (T.O. Dec. 2885/01 y 70 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, siguen suspendidos los procedimientos de las causas C-2206, 32/00, 33/00, 133/02, 78/01, 129/01; 110/02; 131/02, 157/02, habiéndose agregado las causas 186/03 (y sus acumuladas 283 y 291) 231/04, 290/04, por encontrarse pendiente de resolución una causa judicial penal y/o civil, y/o recurso de queja.

Se retomó el procedimiento, por haber recaído resolución penal firme en las causas n° 64/01, 10/00, 50/00, P-2226, 66/01, 47/00.

Por la inexistencia de elementos de prueba, se dispuso la absolución de los profesionales imputados, en las siguientes causas: 179/03, 181/03, 206/03, 125/02, 194/03, 205/03, 217/03, 204/03, 226/03, 232/04, 178/03, 190/03, 208/03, R-2264, 173/03, 177/03, 188/03 y acumul.200, 199/03, 263/04, 265/04, 192/03, 244/04 con relación a uno de los imputados.

Y en las causas N° 146/02, 54/01, 163/02, 223/03, 209/03, 162/02, 233/04, 264/04, 198/03, 10/00, el Tribunal dispuso hacer lugar a la excepción de *prescripción* opuesta por el profesional imputado.

El Tribunal se declaró incompetente para entender en la causa n° 124/02, por no ser su materia propia de una acción disciplinaria, y en la causa n° 196/03 declaró la existencia de cosa juzgada.

En la actualidad se encuentran a consideración del Tribunal ciento veinticuatro (124) causas disciplinarias, en los que se cumplen distintas etapas procesales, a saber: 1) con traslado para presentar prueba y defensa; 2) en producción de prueba; 3) con medidas para mejor proveer; 4) en estado de autos para sentencia; 5) para proyectarse sentencia; 6) en poder de los miembros delegados para circunscribirse los hechos a investigar, 7) en rueda de votación.

El Tribunal de Disciplina, aplicó y/o efectivizó sanciones en las siguientes causas, cuyas sentencias quedaron firmes y consentidas. En cada caso se hará una breve referencia a la persona física y/o jurídica que haya dado inicio a las actuaciones disciplinarias:

CAUSA N° 9/00 (expte G-2334). Iniciada a partir de la denuncia de un particular. En este caso el Tribunal de Disciplina efectivizó la sentencia que quedara confirmada tanto por el Consejo Superior como por el Juzgado Contencioso Administrativo interviniente. De manera que acreditada la responsabilidad del Dr. C.R.N., T. XL F.116 CALP en la infracción a los artículos 25 inc. 6º y 58 inc. 7º de la Ley 5177, modif. por Ley 12.277 (T.O. Dec. 2.885/01) y artículos 1, 14 y 25 de las Normas de Ética Profesional se le impuso la sanción de suspensión en la matrícula profesional por el término de tres (3) días. (art. 28 inciso 3º Ley 5177 y modif.) Dicha medida se cumplió entre los días 28 al 30 de octubre, inclusive, de 2004.

CAUSA N° 180/03. En uso de la facultad conferida por el art. 31, 7º párrafo de la ley 5177 T.O, dec. 2885/01, el Cuerpo dio origen a la presente causa por la que se encontró responsable de la infracción a los arts. 19 y 21 de las NEP a la Dra. S.M.T., Tº 41 Fº 101 del C.A.L.P., aplicándole la sanción de Advertencia en presencia del Consejo Directivo.

CAUSA N° 144/02 (Expte. R-2570). Se instruyó la causa a partir de la denuncia de un particular. Verificada que fue por el Cuerpo, la transgresión de los arts. 25, inc. 7 de la ley 5177 y arts. 14, ap. III y IV, 25 de las NEP, por parte de la letrada G.C. R.C, Tº XLI, Fº 163 del C.A.L.P. le aplicó la sanción de diez (10) días de suspensión en el ejercicio de la profesión, con costas. La medida tomó vigencia entre los días 26 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004.

CAUSA Nº 47/00.- Por comunicación practicada por la UFI Nº 4 Departamental se iniciaron las actuaciones por la actuación profesional del Dr. M.R.S.M, Tº 33, Fº 93 del C.A.L.P. Con motivo de la tramitación de una causa contravencional por la misma actuación del profesional, la presente causa disciplinaria estuvo suspendida en su procedimiento. Al recaer sentencia penal firme y comprobada la infracción a los arts. 1, 2, 7, 19, 21 y 24 de las NEP, se le aplicó al profesional, la sanción de Advertencia en presencia del Consejo Directivo.

CAUSA Nº 140/02.(Expte. C- 25522) A partir de la denuncia formulada por un letrado al haber sido sustituido en el patrocinio por la Dra. K.A.D, Tº XLIII, Fº 56 del C.A.L.P., sin que ésta se lo comunicara, y acreditado que ello quedara, se le aplicó a la letrada la sanción de Advertencia en presencia del Consejo Directivo, por infracción a los arts. 61, inc. 4 de la ley 5177 y 40 de las NEP.

CAUSA Nº 147/02.- (Expte M-2467). Formulada la denuncia por un particular, se iniciaron los trámites disciplinarios contra el Dr. N.E.L.A. Tº ..., Fº..., declarándose responsable de la infracción a los arts. 25, incs. 7 y 10; 73 inc. 2 y 58 inc7 de la ley 5177, 1º, 33 y 43 de las NEP. Consecuentemente se le aplicó una Advertencia Individual, ponderándose la inexistencia de antecedentes disciplinarios.

CAUSA Nº 230/04 (Expte.L-2682). Como consecuencia de la comunicación cursada por el Jefe del servicio Penitenciario se formó causa contra el Dr. H.L.S (Tº 37 Fº 146 del C.A.L.P.), por expresiones vertidas por éste en un escrito judicial que vulneró la manda del art. 19 de las NEP, por ello se le aplicó la sanción de Advertencia individual.

CAUSA Nº 222/03 (Expte. T-2726). Los hechos que dieron contenido a la comunicación practicada por el Juez a cargo del órgano jurisdiccional de intervención, quedaron demostrados de modo que se sancionó a la Dra. K.A. D (Tº XLIII, Fº 56 del C.A.L.P.), por infracción a los arts. 25 inc.6 de la ley 5177 y 25 de las NEP, con seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, merituándose para ello, como agravante la existencia de antecedentes

disciplinarios. La medida se efectivizó desde el 27 de diciembre de 2004 hasta el 27 de junio de 2005.

CAUSA Nº 250/04 (Expte. Nº B-2743). Denunciada que fue la actuación del Dr. A.C (Tº 30, Fº 179 del C.A.L.P.), por parte de otro letrado, por entender éste que se habían infringido las mandas de los arts. 60 inc. 6 de la ley 5177 y 16 de las NEP, y probado que ello quedara, se aplicó al letrado la sanción de Advertencia en presencia del Consejo Directivo.

CAUSA nº 236/04 y acumuladas 253, 254, 258: Detectada la actuación profesional del Dr. M.R.S.M (Tº 33, Fº 93 del C.A.L.P.) estando suspendido en la matrícula por falta de pago, por parte de distintos órganos jurisdiccionales, se le aplicó al letrado la sanción de seis meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, por infracción a lo normado en los arts. 25, inc.10; 50 inc.j), 53 y codtes de la ley 5177 y 41 y 43 de las NEP. La medida se efectivizó desde el 1º de abril hasta el 30 de septiembre inclusive, de 2005.

CAUSA Nº 211/03.- Denunciada que fue la actuación de la Dra. M.M.J (Tº 45 Fº 35 del C.A.L.P.) por parte de otro letrado, por no haberle comunicado la sustitución del patrocinio, y probada que quedara la infracción a los arts. 60 inc.4 de la ley 5177 y 40 de las NEP, se le aplicó la sanción de Advertencia individual (art. 28, primera parte ley 5177).

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

En el marco de la actividad específica del Tribunal y en su sustento, se ha proseguido con las acciones impuestas en ejercicios anteriores en orden al seguimiento estadístico de las causas resueltas, las sanciones impuestas y las normas transgredidas y la fijación de criterios interpretativos en cuestiones procedimentales.

Asimismo los miembros del Tribunal continuaron dando los coloquios sobre Ética Profesional, previos a cada Juramento.

En el corriente ejercicio la estadística arrojó los siguientes resultados, destacándose al aumento progresivo de causas resueltas a partir del ejercicio 2000-2004:

**CUADRO PRIMERO
CAUSAS RESUELTAS ***

* Comprende el período que va desde el 1º de junio de cada año al 31 de mayo del año siguiente.

AÑO	RESUELTAS	SANCION	ABSOLUCION	CAD.PRESC.	RECHAZO	OBSERVACIONES
1990	7	6	1	0	0	
1991	8	6	2	1	0	causas c/2 denunciados
1992	10	6	4	1	0	Idem
1993	13	10	3	0	0	
1994	13	8	4	2	0	Idem
1995	21	13	6	2	2	Idem
1996	26	14	8	2	2	
1997	18	15	2	1	0	
1998	21	15	5	2	2	Idem
1999	27	15	8	3	1	Idem
2000	31	15	13	4	0	
2001	31	18	6	5	0	Incompetencia
2002	42	26	12	4	0	
2003	67	43	15	7	0	Cosa juzgada-Presc.
2004	57	23	22	10	0	Cosa juzgada-Incomp.

**CUADRO SEGUNDO
SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS**

AÑO	ADVERT.	CENSURA	MULTA	SUSP. (h/6 meses)	SUSP. + 6 meses	EXCLUSION
1990	0	2	0	1	0	0
1991	4	1	0	1	0	0
1992	3	3	0	1	0	0
1993	3	1	1	5	0	0
1994	1	4	0	3	0	0
1995	3	0	0	10	0	0
1996	3	1	0	14	0	0
1997	3	4	0	9	0	0
1998	4	3	0	8	0	0
1999	5	*1	4	5	1	0
2000	6		0	8	2	1
2001	6		4	8	0	0
2002	9		3	23	0	0
2003	16		4	23	0	0
2004	11	*2	1	9	2	0

- 1: Desapareció con la entrada en vigencia de la ley 12277
- 2: Cuatro de las advertencias, fueron en presencia del Consejo Directivo (art. 28, Inc.1º segunda parte ley 5177 T.O. dec. 2885/01)

CUADRO TERCERO
SANCIONES SEGÚN NORMAS TRANSGREDIDAS

AÑO	A	B	C	D	E	F	G	H
1990	0	0	0	2	0	0	2	2
1991	0	0	2	0	0	0	1	3
1992	0	0	2	1	1	0	1	1
1993	3	0	2	0	0	1	0	4
1994	1	1	0	2	1	0	1	0
1995	7	0	1	5	0	0	3	1
1996	2	1	2	0	0	0	7	0
1997	3	0	0	3	0	2	5	3
1998	1	0	3	2	0	2	2	5
1999	6	1	1	2	0	1	1	3
2000	2	0	0	1	3	0	7	6
2001	5	0	1	2	0	0	2	8
2002	2	5	3	1	1	2	2	12
2003	5	4	3	3	3	4	5	16
2004	1	1	5	3	2	5	4	1

- A) Actuación Profesional suspendido en matrícula (arts. 1, 11 y 53 ley 5177)
- B) Patrocinio simultáneo de ambos de ambos litigantes. Intereses contrapuestos. (arts. 60, inc. 1 y 2; ley 5177, 4, 5, 28, 33 y 39 NEP)
- C) No dar aviso previo al colega (arts. 60 inc.4 ley y 40 NEP)
- D) Retención indebida de fondos y/o documentación. Rendición de cuentas. Incumplimiento de obligaciones profesionales (arts. 25, incs. 4, 7, 10 ley y 1, 6 y 35 NEP)
- E) Agravios a la Magistratura y Denuncias a otros colegas y recíprocas (arts. 1,19 y 21, 9, 36 NEP)
- F) Abandono, exceso de lenguaje (arts. 25, inc. 8; 58, inc. 7 Ley; 19, 25 y 29 NEP)
- G) Publicidad irregular, relaciones con el cliente y contraparte (arts. 60, incs. 6, 7, 8 Ley; 6, 7, 18, 25 y 26 NEP)
- H) Conducta irregular, infracción a la ley de aranceles, retardos, negligencias (arts. 25, incs. 5 y 6 Ley; 10, 11, 13,14 15 y 16 NEP)

BALANCE

Correspondiente al Ejercicio finalizado
el 31 de diciembre de 2004

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Disponibilidades (Nota 2)	200.562,44	Deudas (Nota 6)	10.347,64
Créditos (Nota 3)	244.299,04		
Inversiones (Plazo Fijo)	485.543,90		
Bienes de Cambio (Nota 4)	2,00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	10.347,64
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	930.407,38	PASIVO NO CORRIENTE	
		No existe	
ACTIVO NO CORRIENTE		TOTAL PASIVO	10.347,64
Bienes de Uso (Anexo 1 - Nota 5)	763.330,21	PATRIMONIO NETO	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	763.330,21	Capital	1.493.853,13
		Resultado del Ejercicio	189.536,82
		TOTAL PATRIMONIO NETO	1.683.389,95
TOTAL ACTIVO	1.693.737,59	TOTAL	1.693.737,59

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

INGRESOS

Matrículas	1.422.642,06
Participación Ley 8480	317.056,84
Utilidad Operaciones Financieras	35.330,96
Ingresos Casa de Campo	29.565,00
Alquiler Casa de Campo	23.170,08
Intereses por mora	81.402,29
Ingresos Varios	98.278,85
	<u>2.007.446,08</u>

EGRESOS

Acción Social Directa	38.154,60
Publicaciones	165.868,46
Biblioteca	158.452,39
Gastos Generales	169.527,63
Luz, Gas y Teléfono	47.376,13
Franqueo	13.381,41
Mantenimiento Edificio	46.820,11
F.A.C.A.	26.487,16
Actos Culturales	14.099,00
Cuota Colegio Provincia	65.371,00
Eventos Científicos y Profesionales	128.836,83
Deportes	13.034,69
Semana del Abogado	12.143,74
Casa de Campo	193.646,32
Sueldos y Cargas Sociales	361.946,33
Informática	58.376,69
Delegación Cap. Federal	57.402,16
Seguros y Servicios	45.420,34
Tribunal Disciplina	2.261,98
Razzias	848,35
Becas	19.641,90
Tribunal Disciplina sueldos	46.313,62
Consultorio Jurídico	67.453,89
Amortizaciones	65.044,53
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>189.536,82</u>

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

RUBROS	CAPITAL	RESULTADOS	TOTAL
Saldos al Inicio	1.379.883,44	114.019,69	1.493.853,13
Capitalización del resultado	114.019,69	(114.019,69)	00,00
Resultado del Ejercicio.....		189.536,82	189.536,82
Total	1.493.853,13	189.536,82	1.683.389,95

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

ANEXO I

	VALOR INICIO	COMPRAS	VALOR CIERRE	AMORTIZACIONES			NETO
				AL INICIO	EJERCICIO	AL CIERRE	
Inmueble Sede	80.808,69		80.808,69	11.403,22	1.616,17	13.019,40	67.789,29
Terreno Casa de Campo	0,01		0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
Construcc. C. de Campo	151.486,16	19.521,87	171.008,03	22.769,63	3.420,16	26.189,79	144.818,24
Muebles y Utiles	314.759,97	27.030,49	341.790,46	233.844,44	34.179,05	268.023,48	73.766,98
Inmueble Cap. Federal	211.216,20		211.216,20	16.801,22	4.224,32	21.025,55	190.190,65
Vajillería	1.147,76		1.147,76	440,35	57,39	497,74	650,02
Biblioteca	386.919,83	44.028,92	430.948,75	123.286,30	21.547,44	144.833,74	286.115,01
	1.146.338,62	90.581,28	1.236.919,90	408.545,17	65.044,53	473.589,70	763.330,21

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente
a cargo Presidencia

APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2004

RUBROS	31-12-2003	31-12-2004	Variación
ACTIVO			
Disponibilidades	171.807,58	200.562,44	28.591,17
Créditos	265.200,44	244.299,04	(20.901,40)
Inversiones	323.187,91	485.543,90	162.355,99
Bienes de Cambio	2,00	2,00	0,00
Bienes de Uso	737.793,46	763.330,21	25.536,75
VARIACIÓN DEL ACTIVO			195.746,20

PASIVO			
Deudas	4.138,26	10.347,64	6.209,38
VARIACIÓN DEL PASIVO			6.209,38

RESUMEN

Variación del Activo	195.746,20
Variación del Pasivo	(6.209,38)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	189.536,82

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente

**NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

1) BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables han sido preparados en base a costos históricos y por lo tanto deben ser analizados teniendo en cuenta dicha restricción.

2) DISPONIBILIDADES

Caja	3.021,01	
Caja Moneda Extranjera	542,82	
Recaudaciones a depositar	8.666,16	
Banco Río cuenta recaudadora Capital	19.151,99	
Banco Provincia cuenta corriente	169.180,46	200.562,44
	<hr/>	

3) CREDITOS

Vacaciones del personal	57.627,00	
Planes de Pago	147.221,91	
Crédito Caja Abogados	11.313,86	
Créditos Varios	1.889,47	
Anticipos al personal	26.246,80	244.299,04
	<hr/>	

4) BIENES DE CAMBIO

Nichos en el Panteón San José por su valor de costo. 2,00

5) BIENES DE USO

Dichos bienes se reflejan por su valor de origen.

6) DEUDAS

Cuotas adelantadas	76,64	
Acreedores varios	10.271,00	10.347,64
	<hr/>	

Nydia Norma VAZQUEZ
Tesorera

Obdulio HERNÁNDEZ
Contador

Pedro Martín AUGÉ
Presidente

INDICE

1. PALABRAS PRELIMINARES	3
2. ASAMBLEA ANUAL	7
3. AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA	8
4. INFORME DE MATRÍCULA	10
5. CUOTA ANUAL AÑO 2005.....	11
6. FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS	14
1. Federación Argentina de Colegios de Abogados	14
2. Federación Argentina de Colegios de Abogados. Provincia de Tucumán	15
3. FACA. Inmigración argentino-española	16
4. FACA. Integración de Comisiones	17
5. Provincia de San Luis	19
6. Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado.....	21
7. Provincia de La Rioja	23
8. Declaración de los 28 años del 24 de marzo de 1976.....	25
9. FACA. "Llamamiento a la cordura".....	26
10. Federación Argentina de Colegios de Abogados.....	26
11. FACA. Convenio aéreo	26
12. Pesificación. Declaración de FACA	30
13. FACA. Los valores republicanos.....	34
7. COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	37
1. Advertencia en presencia del Consejo Directivo	37
2. Control de Gestión de calidad en la Justicia	37
3. Consejo Superior	40
4. Apelabilidad de las medidas cautelares.....	40
5. Ley 8480	44
8. CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS.....	45
Resoluciones	45
9. COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA	54
1. Premio Dardo Rocha	54
2. Sanciones de advertencia individual en presencia del Consejo Directivo	54
3. Comisión de la Ley 5177	55
4. Cámara de Apelación y Garantías de La Plata.....	55

5. Doctor Jorge Luis Marín	56
6. Cámara Federal de Apelaciones.....	56
7. Comisión Ley 5177.....	57
8. Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado	58
9. Comisión de Publicaciones	58
10. Dr. Alejandro Carlos Larrechart	61
11. Foro Permanente	62
12. Facultad de Derecho	62
13. Abogados con 50 años de ejercicio profesional	63
10. CONVENIOS	82
Convenio marco entre el Colegio de Abogados de la Provincia y la Cámara Inmobiliaria de la Provincia de Buenos Aires	64
11. DONACIONES	67
12. UNION INTERNACIONAL DE ABOGADOS (UIA)	68
13. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROV. DE BS. AS.	69
1. Fuero Contencioso Administrativo	69
2. Acuerdo 3174 de la Suprema Corte de Justicia de la Prov. de Buenos Aires	72
3. Suprema Corte de Justicia. Retribución a los Abogados Conjuces ...	74
14. COMISION DE BECAS	76
15. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	78
16. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL	86
17. COMISIÓN DE BIBLIOTECA	89
18. COMISIÓN DE CULTURA	91
19. COMISION DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES	95
20. COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177	97
21. COMISION PÁGINA WEB	100
22. COMISION DE DEPORTES Y CASA DE CAMPO	104
23. COMISION ABOGADOS DEL INTERIOR	106
24. CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO. CJG-CALP	110
25. AREA DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES	117
26. ATENEO DE FORMACION PROFESIONAL	120
27. SECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	121
28. ÁREA ACADÉMICA	125
I - Integración	125
II - Cursos 2004	131
III - Actividad del Área Académica	137
IV - Actividad Académica de los Institutos	138

Instituto de Derecho Administrativo	138
Instituto de Derecho Comercial.....	140
Instituto de Derecho Constitucional.....	144
Instituto de Derecho de Conciliación y Arbitraje	148
Instituto de Derecho de la Salud	152
Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social	154
Instituto de Derecho de Seguros	155
Instituto de Derecho del Menor de Edad (niños/as, jóvenes)..	160
Instituto de Derecho Internacional Privado	164
Instituto de Derecho Internacional Público	165
Instituto de Derecho Laboral	166
Instituto de Derecho Procesal Civil	169
Instituto de Derecho Procesal Penal	171
Instituto de Derecho Registral.....	172
Instituto de Derecho Tributario y Financiero	175
Instituto de Derechos Humanos	176
Instituto de Mediación	178
29. TRIBUNAL DE DISCIPLINA	183
30. BALANCE	191

Este ejemplar se terminó de imprimir
en el mes de mayo de 2005,
en los talleres de
Artes Gráficas San Miguel
calle 145 N° 633 esq. 44 bis,
teléfono (0221) 479-3926
La Plata, provincia de Buenos Aires
República Argentina